
Una mirada crítica a la aplicación de los derechos humanos y fundamentales para los pueblos indígenas de México

Olia Acuña Maldonado
Francisco Ricardo Ramírez Lugo
Coordinadores



uaim

Una mirada crítica a la aplicación de los derechos humanos y fundamentales para los pueblos indígenas de México



uaim

Una mirada crítica a la aplicación de los derechos humanos y fundamentales para los pueblos indígenas de México

Dra. Olia Acuña Maldonado
Dr. Francisco Ricardo Ramírez Lugo
Coordinadores



uaim

Una mirada crítica a la aplicación de los derechos humanos y fundamentales para los pueblos indígenas de México. **Coordinadores:** Dra. Olia Acuña Maldonado y Dr. Francisco Ricardo Ramírez Lugo—Sinaloa, México. 2025.

172 P. 23 cm

Primera edición

D. R. © copyright 2025. Dra. Olia Acuña Maldonado y Dr. Francisco Ricardo Ramírez Lugo

ISBN: **979-13-88142-31-4**

DOI: <https://doi.org/10.61728/AE20258627>



La presente obra fue dictaminada bajo el sistema de doble ciego y cuenta con el aval de los dictámenes de pares académicos en el campo de las ciencias sociales en México.

Edición y corrección: **Astra ediciones**



Todos los contenidos de esta publicación, se comparten bajo la licencia Creative Commons Atribución/Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (**CC BY-NC-SA 4.0**). Esto implica que no está autorizado el uso comercial de la obra original ni de las eventuales obras derivadas, las cuales deberán distribuirse bajo la misma licencia que rige la obra original. No obstante, se permite a terceros compartir el contenido siempre y cuando se reconozca debidamente la autoría y la publicación original en esta editorial.

Contenido

Prólogo	9
<i>Jesús Ernesto Valdez Armenta</i>	
Capítulo 1	
Estudio sobre el derecho a la salud para los chatinos de Santa Cruz Zenzontepec, Sola de Vega, Oaxaca.....	11
<i>Ofelia Ruiz Cortés</i>	
Capítulo 2	
La migración en “Siete Ejidos”, municipio de Sinaloa, Sinaloa, México	35
<i>Francisca Azuerez Ramos</i>	
Capítulo 3	
El derecho a la identidad civil en las comunidades indígenas yoreme-mayo de Sinaloa	53
<i>Roseisela Chávez Chávez</i>	
Capítulo 4	
El derecho humano a la educación gratuita en la comunidad de Creel, Chihuahua, México.....	73
<i>Reyna Lizbeth Ramírez Safiro</i>	
Capítulo 5	
El derecho a la educación en la comunidad de San José de las Delicias, municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, México	95
<i>Sandra Yadira Lugo Lugo</i>	
Capítulo 6	
La representación política y social del pueblo yoreme- mayo en el municipio de Ahome, Sinaloa, México	117
<i>María Dolores Fausto García</i>	

Capítulo 7

Estudio sobre la aplicación del derecho a la educación en los pueblos y comunidades yoreme-mayo del norte del estado de Sinaloa, México 145
Abdeljalil Khezour

De los coordinadores..... 165

De los autores..... 167

Prólogo

La obra que esta ocasión tengo el gusto de prologar, *Una mirada crítica a la aplicación de los derechos humanos y fundamentales para los pueblos indígenas de México*, coordinada por los doctores Olia Acuña Maldonado y Francisco Ricardo Ramírez Lugo, es un texto indispensable que confronta la teoría legal con la cruda realidad de los pueblos indígenas en nuestro país.

Los coordinadores de la obra, con más de 20 años de experiencia en investigación, exponen cómo derechos esenciales como el de la educación, la identidad, la salud y la representación política a menudo resultan inaccesibles o se ven violentados en la vida real y comunitaria de los indígenas.

El título coordinado por los doctores Acuña y Ramírez informa de hallazgos clave sobre la violación por parte del Estado mexicano de derechos humanos y derechos fundamentales.

El compendio de investigaciones que conforman la obra referida documenta una profunda brecha entre el marco normativo mexicano conformado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y legislación nacional, y la efectiva aplicación de este.

Los trabajos reseñados confirman que el Estado mexicano frecuentemente viola o limita el acceso a estos derechos, generando un impacto negativo y perpetuando ciclos de pobreza y exclusión.

Felicito a los doctores Olia Acuña Maldonado y Francisco Ricardo Ramírez Lugo por su dedicación académica y por realizar una verdadera crítica social que considero es responsabilidad de los investigadores sociales, que buscan fortalecer nuestro Estado de Derecho, garante de los multicitados derechos fundamentales.

*Dr. Jesús Ernesto Valdez Armenta
Profesor-Investigador
Universidad Autónoma de Sinaloa.
Pueblo de Barotén, El Fuerte, Sinaloa; noviembre 2025.*

DOI: <https://doi.org/10.61728/AE20258634>



Capítulo **1**

Estudio sobre el derecho a la salud para los chatinos de Santa Cruz Zenzontepec, Sola de Vega, Oaxaca

Ofelia Ruiz Cortés

DOI: <https://doi.org/10.61728/AE20258641>



Resumen

La investigación realizada, de la cual surge este artículo, revela una clara y preocupante discrepancia entre la protección legal del derecho a la salud en México y su aplicación en la realidad para el pueblo indígena chatino de Santa Cruz Zenzontepec, municipio de Sola de Vega, Oaxaca, México.

A pesar de que el artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la protección de la salud como un derecho humano fundamental, los chatinos, habitantes de la comunidad de Santa Cruz Zenzontepec, municipio de Sola de Vega, Oaxaca, enfrentan serias deficiencias que impiden su goce efectivo.

El estudio realizado, a través de la investigación de campo, confirmó que el centro de salud del municipio opera bajo condiciones precarias.

Entre los principales problemas identificados se encuentran que el centro de salud carece de una infraestructura adecuada y tiene una escasez constante de medicamentos esenciales y personal médico especializado; existe una falta general de calidad en los servicios médicos, lo que genera insatisfacción y desconfianza, y existe deficiencia en la omisión y gestión inadecuada por parte de las autoridades municipales y del comité del centro de salud, quienes no promueven el bienestar de la comunidad.

La investigación concluye que esta situación de vulnerabilidad obliga a los chatinos a buscar atención en otros municipios o a recurrir a la automedicación, lo que agrava sus problemas de salud y económicos. El caso de los habitantes indígenas de Santa Cruz Zenzontepec es un ejemplo de cómo la discriminación histórica y la falta de políticas públicas culturalmente sensibles se traducen en la violación constante del derecho a la salud de los pueblos indígenas.

Introducción

El derecho a la salud, en su sentido más amplio, trasciende la mera ausencia de enfermedad. Es un derecho humano de segunda generación, reconocido internacionalmente, que implica el acceso a servicios de atención médica de calidad, medicamentos esenciales y condiciones sanitarias dignas. Este derecho, al igual que el acceso a la educación, es un pilar fundamental para el desarrollo humano y la calidad de vida de las personas y las comunidades. Su garantía efectiva es una obligación ineludible del Estado, que debe velar por el bienestar de todos sus ciudadanos, sin distinción de origen, etnia o condición social.

La investigación realizada se enfocó en la realidad de este derecho en una de las poblaciones más vulnerables de México: el pueblo indígena chatino de Santa Cruz Zenzontepec, en el estado de Oaxaca.

El estudio buscó no solo describir la situación del acceso a los servicios de salud, sino también realizar un análisis jurídico y social para identificar las causas de las deficiencias y proponer soluciones efectivas.

La elección de este municipio no es casual; su historia de marginación, pobreza y aislamiento geográfico lo convierte en un caso emblemático de los desafíos que enfrenta México para garantizar el acceso universal a la salud.

El municipio de Santa Cruz Zenzontepec, ubicado en la Sierra Sur de Oaxaca, es uno de los 16 municipios que conforman el distrito de Sola de Vega. Es hogar de una comunidad indígena chatina, cuyo nombre, cha'tñan, se traduce como "palabras en voz baja", un rasgo que, de manera poética, podría reflejar la silenciosa lucha de sus habitantes por el reconocimiento y la garantía de sus derechos.

A lo largo de los años, los chatinos han enfrentado problemas multifactoriales, incluyendo la pobreza, la falta de empleo y una deficiente calidad educativa. Sin embargo, uno de los problemas más acuciantes es la falta de acceso a un sistema de salud de calidad. A pesar de la existencia de un centro de salud en el municipio citado, los servicios que se ofrecen son insuficientes y precarios. Los habitantes se encuentran con una infraestructura deficiente, la ausencia de médicos y personal especializado, y una escasez crónica de medicamentos esenciales para tratar enfermedades de alto riesgo.

Esta situación de abandono institucional es una clara violación del derecho a la protección de la salud, consagrado en el artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado, a través de sus diferentes niveles de gobierno, tiene la obligación de proveer servicios de salud de calidad, así como los medicamentos necesarios. La falta de estos recursos no solo pone en riesgo la vida de los chatinos, sino que también genera un ciclo de enfermedades, pobreza y desigualdad que es difícil de romper.

La relevancia del estudio realizado radica en su enfoque en una población históricamente marginada como son los chatinos. Al analizar las condiciones de salud del pueblo indígena referido, esta investigación contribuye a la visibilización de una problemática que a menudo es ignorada. Los resultados obtenidos pueden servir como una herramienta para la comunidad, proporcionándoles un diagnóstico fundamentado con el cual pueden exigir a las autoridades el cumplimiento de sus responsabilidades.

La justificación del estudio se basa en la necesidad de defender los derechos humanos de las poblaciones indígenas. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, pero también a acceder, sin discriminación, a todos los servicios sociales y de salud. Por lo tanto, el Estado mexicano tiene una doble responsabilidad: respetar las prácticas de salud ancestrales y garantizar el acceso a la atención médica moderna. Este estudio buscó demostrar que ambas responsabilidades están siendo incumplidas.

El propósito de la investigación fue realizar un análisis jurídico sobre el derecho a la salud para el pueblo indígena chatino de Santa Cruz Zenzontepec, Sola de Vega, Oaxaca, y se propuso como hipótesis que en el pueblo indígena chatino de Santa Cruz Zenzontepec no existe una calidad de servicios adecuada en el Centro de Salud municipal. Esto se debe a que el presidente municipal y el comité del Centro de Salud no realizan ninguna acción para equipar en medicamentos, infraestructura y personal médico a este Centro de Salud, lo que resulta en la falta de calidad en los servicios y la carencia de medicamentos necesarios para tratar enfermedades de alto riesgo.

El derecho a la salud como pilar fundamental de los derechos humanos

El derecho a la salud es una piedra angular de los derechos humanos y un componente indispensable de lo que se entiende por una vida digna (López, 2014). Este derecho, entendido como el disfrute del nivel más alto posible de salud física y mental, no es una noción reciente. Fue proclamado por primera vez a nivel internacional en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud OMS en 1946 (Corzo, 2009).

La OMS define la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades” (Corzo, 2009). Según Narro (2001), el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

Este derecho se reafirma en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículo 25) y fue reconocido explícitamente como derecho humano en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PIDESC de 1966 (Carmona, 2010). El artículo 12 del PIDESC destaca el “derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” (Ávila, 2013).

Para Valles (2015), el derecho a la salud es de importancia universal, dado que casi todos los Estados han ratificado al menos un tratado que lo reconoce y se han comprometido a su protección en marcos internacionales, leyes nacionales y conferencias (Valles, 2015; Moreno, 2015). Dworkin (2004) y Peces (2004) sostienen que el derecho a la salud tiene un fundamento en valores históricos y se relaciona directamente con la “adaptabilidad social a una vida plena”, exigiendo salud preventiva y correctiva para todos (Dworkin, 2004; Peces, 2004).

Se describe el derecho a la salud como un derecho fundamental de carácter universal, considerado un derecho humano primario para todas las personas, sin importar su ciudadanía o capacidad de obrar (Ferrajoli, 2000). Castro (2016) subraya que la salud como derecho humano fundamental, establecida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1948, es indispensable para el ejercicio de los demás derechos

humanos. La Observación General número 14 del PIDESC enfatiza que “todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente” (Castro, 2016; Ochoa, 2017).

Esta noción de vivir dignamente, señalada por Peces (2004), implica una moralidad genérica que ve a todos los seres humanos como fines y no como medios. Además, Cedeño (2014) considera la salud una capacidad humana y condición esencial para el desarrollo humano.

El derecho a la salud se estipula en el “Protocolo de San Salvador” de 1988 como el disfrute del nivel más alto posible de bienestar físico, mental y social, subrayando la dimensión social del individuo (Protocolo de San Salvador, 1988). Vázquez (2022) lo califica como un derecho humano fundamental que debe garantizar condiciones de vida social para que las personas elijan libremente una vida “buena”. Como derecho social y humano, faculta a las personas a exigir al Estado el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de él (Álvarez, 2009; Flores, 2006).

Ferrajoli (2000) define los derechos fundamentales como aquellos que corresponden universalmente a todos los seres humanos por su estatus de personas o ciudadanos. Serrano (2018) añade que los derechos fundamentales deben ser inviolables, y el derecho a la salud, clasificado como derecho humano y primario, demanda prestaciones para su concreción.

En México, el derecho a la protección de la salud fue incorporado de forma parcial en 1983 en el artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (López, 2014; Arellano, 2015). Posteriormente, la Ley General de Salud de 1984 y las modificaciones de 2003 para la creación del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) en 2004 reflejan una evolución del sistema (Montes, 2016; Gómez, 2013).

Sin embargo, a pesar de la constitucionalización del derecho a la salud, el problema del acceso equitativo a los servicios de salud en México no se ha resuelto de fondo (Salazar, 2012). La inequidad y fragmentación del sistema de salud se observan desde los años 50 (Ramírez, 2009). La población se agrupa según su vínculo con el mercado laboral, lo que determina las formas de acceso al servicio de salud (Molina, 1997). Aquellos en la economía informal, por ejemplo, son reconocidos legalmente solo por su actividad y no como parte del Estado mexicano con derechos plenos (Bustamante, 2016). Esto genera una marcada desigualdad en salud y un aumento persistente de inequidades (Luna, 2014).

El sistema público mexicano de atención a la salud se caracteriza por una cobertura parcial y grandes duplicaciones, con una parte de la población que utiliza servicios para población abierta siendo derechohabiente de la seguridad social, o con acceso a múltiples servicios públicos (García, 2021). Es un sistema de financiamiento mixto, con una descentralización incompleta y parcial, que presenta múltiples modelos de atención y una calidad heterogénea (Maceira, 2014; Arredondo, 2003). Existe un predominio de lo curativo sobre lo preventivo y una estructura autoritaria que limita la participación de los usuarios (Durán, 2009).

En México, persisten profundas desigualdades entre mujeres y hombres, manifestándose en brechas en las condiciones de vida, la supervivencia a enfermedades prevenibles y el acceso diferenciado a servicios básicos como educación, salud e infraestructura (Escobar, 2013).

Los derechos humanos ofrecen un marco poderoso para la intervención en salud al apelar a los valores de justicia social y equidad (Escobar, 2013). Los gobiernos tienen la obligación de proteger a las mujeres de muertes tempranas y evitables, en particular las maternas, así como de abusos sexuales, embarazos no deseados y condiciones laborales peligrosas (Espinosa, 2009). La mortalidad materna es incluso considerada una violación a los derechos humanos (Cruz, 1997).

La Declaración Universal de Derechos Humanos, de mediados del siglo XX, ya consagraba derechos fundamentales como la salud, la integridad personal, la no discriminación y el trato digno, todos ellos cruciales para la atención de la salud de las mujeres indígenas (Carrasco, 2012). La Organización de las Naciones Unidas (2003) se compromete a promover el “respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción de raza, sexo, idioma o religión” (Freyermuth, 2009).

A pesar de estos principios, las mujeres indígenas a menudo sufren problemas de salud de manera más aguda que las no indígenas, llegando a ser víctimas de negligencia médica (Flores, 2006). La Cumbre del Milenio de 2000 asumió compromisos para erradicar la desigualdad social y la pobreza extrema, destacando la necesidad de mejorar el acceso a la salud como una prioridad en México (Vázquez, 2022). La salud de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio es fundamental, asegu-

rando que todas, especialmente las históricamente marginadas, gocen de un acceso efectivo a estos servicios, respetando principios como la igualdad, privacidad, autonomía y dignidad (Charvel, 2012).

Organizaciones como la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas de México (CONAMI) tienen una larga trayectoria en la lucha por los derechos de las mujeres y pueblos indígenas, promoviendo la inclusión del enfoque de género e interculturalidad y garantizando atención de salud de calidad desde la cosmovisión indígena (Pérez, 2000). Es crucial visibilizar los problemas de salud de las mujeres indígenas, ya que hay pocas investigaciones y formas limitadas de registro (Ayala, 1994). Los principios de la Iniciativa de Salud de los Pueblos Indígenas se centran en un enfoque integral de la salud, el derecho a la autodeterminación, el respeto y revitalización de las culturas indígenas, y la participación sistemática (Sánchez, 2006).

Los pueblos indígenas tienen el derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluyendo la conservación de recursos naturales. Asimismo, tienen derecho a acceder, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud, y a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental (Villoro, 2006).

A nivel global, muchas personas enfrentan barreras para acceder a una atención sanitaria de calidad, siendo la discriminación un obstáculo persistente (Hurtado, 2013). Esta discriminación rara vez se limita a una única característica y a menudo es intersectorial, múltiple o combinada, impulsada por diversos factores (Arredondo, 2003). Grupos vulnerables y poblaciones clave siguen sufriendo estigmatización, discriminación, criminalización y malos tratos en los establecimientos de salud debido a su estado de salud, raza, condición socioeconómica, edad, sexo, orientación sexual o identidad de género (Cobos, 2010).

El derecho internacional de los derechos humanos establece la responsabilidad de los Estados de adoptar medidas para abordar todas las formas de discriminación y garantizar el acceso a la atención sanitaria sin discriminación (Valdés, 2013). El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU ha observado que todas las instalaciones sanitarias deben ser accesibles para todas las personas sin discriminación, lo que implica garantizar la accesibilidad física y económica de las poblaciones más vulnerables (Riojas, 2013; Vargas, 2022).

La discriminación se define como cualquier acto o comportamiento que tenga por objeto o resultado menoscabar el disfrute de derechos humanos fundamentales, incluido el acceso a servicios de salud, en igualdad de condiciones (García, 2002). El derecho a la no discriminación implica un trato respetuoso de la dignidad humana, la autonomía, la privacidad y la confidencialidad, así como la protección contra la coerción y el abuso en la atención sanitaria (Martínez, 2006).

La discriminación puede ser directa, es decir, un trato menos favorable, o indirecta, refiriéndose a leyes o prácticas neutrales en apariencia que tienen un efecto desproporcionado en ciertos grupos, como la necesidad de una dirección permanente para obtener prestaciones de salud, que afecta a migrantes (Rodríguez, 2007; Mark, 2004; Meléndez, 2009; Mendoza, 2001).

Para lograr la igualdad sustantiva, no basta con asegurar un trato idéntico; debe existir un entorno propicio que tenga en cuenta las diferencias biológicas, sociales y culturales, y que aborde las causas subyacentes de la discriminación (Arredondo, 2003). La falta de acceso a la educación, el analfabetismo, la falta de sensibilización, la carencia de poder económico y el sesgo de género son algunas de las barreras estructurales que obstaculizan el acceso a la justicia y, por ende, a la salud (Riojas, 2013).

Los Estados tienen la obligación jurídica inmediata de abordar la discriminación en la atención sanitaria y en el lugar de trabajo, independientemente de sus limitaciones de recursos (Contreras, 2015). La discriminación en la atención sanitaria no se limita a la negativa de servicios, sino que incluye también la facilitación de información errónea, la necesidad de autorizaciones de terceros, la falta de privacidad y el incumplimiento de la confidencialidad (Navarro, 2012).

La organización de la atención a la salud en México se divide en instituciones públicas y privadas, las primeras operando de manera desarticulada y las segundas con coordinación insuficiente (Gutiérrez, 2010). El financiamiento público es limitado, apenas el 2.9 % del PIB (Molina y Carbajal, 2010), y la dispersión de instituciones y programas explica el rendimiento limitado y la ineficiencia del sistema (Molina y Carbajal, 2010; Bautista, 2019). Existen enormes e injustas disparidades en el financiamiento público, con diferencias significativas en el gasto por derechohabiente entre distintas instituciones (Vélez, 2007).

El crecimiento de la población y la esperanza de vida en México, que llevó de 13 millones de habitantes en 1900 a más de 100 millones en 2000, se logró gracias a las inversiones en salud de los gobiernos postrevolucionarios (Welti, 2012; Martínez, 2013). Sin embargo, la política social del Estado, basada en la afiliación a organismos de seguridad social, entró en crisis en los años ochenta, con la emergencia de un sector informal difícil de absorber (Moreno, 2015).

El principal reto para garantizar el derecho a la salud consiste en universalizar la cobertura sin crear nuevas asimetrías debido a la heterogeneidad en la calidad y oferta de prestaciones (Altamirano, 2018). La consolidación de un Sistema Nacional Público de Salud (SNPS) requiere identificar fuentes y montos de recursos públicos, diseñar una fase de transición y definir los paquetes de atención (Zabaleta, 2013). Un SNS universal fortalecería el primer nivel de atención, permitiendo un viraje hacia la prevención y un uso más eficiente de los recursos (Salazar, 2012; Repullo, 2006).

La violación de los derechos humanos puede manifestarse a través de la corrupción, como la solicitud de sobornos para acceder a servicios públicos o justicia, el pago de sobornos para realizar acciones prohibidas o la generación de sobrepagos en adquisiciones públicas (López, 2002; Reyes, 2012; Sánchez, 2006). Estas circunstancias facilitan la violación del derecho humano a la salud (Martínez, 2006). Las violaciones pueden ser complejas, implicando redes de actores gubernamentales, empresarios, crimen organizado y líderes locales (Corvera, 2014). El Estado, como garante del derecho a la salud, está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos (Montes, 2016). No basta con regular los medios para resolver conflictos; se requiere una ampliación de la cobertura de los servicios de salud y medidas de prevención efectivas (Flores, 2006).

La salud posee una importancia fundamental tanto a nivel individual como poblacional (Bolaños, 2013). Un individuo con un nivel de salud deficiente ve limitada su capacidad de desarrollar su potencial y disfrutar de la vida (Bolaños, 2013). Colectivamente, la salud es un indicador clave del grado de desarrollo de una nación y es un requisito previo indispensable para alcanzarlo, existiendo una clara relación bidireccional entre salud y desarrollo (Rueda, 2021).

La salud se constituye así en un verdadero valor individual y colectivo, recayendo la responsabilidad en las personas y en los Estados nacionales (Villanueva, 2016). Es inadmisibles equipararla a una mercancía o someterla a las leyes de la oferta y la demanda, ya que esto acentúa las disparidades en la atención (Villanueva, 2016; Borbolla, 2007). El cuidado de la salud en las naciones modernas representa una parte significativa de las inversiones sociales, tanto públicas como privadas (Romero, 1999). A pesar de que la salud no resuelve por sí misma las desigualdades sociales, es imposible combatirlas sin niveles adecuados de salud (Santos, 2010).

Los grandes derechos humanos —la vida, la libertad, la autodeterminación, la igualdad y la no discriminación— solo pueden ser ejercidos a plenitud si existen niveles convenientes de salud en la población (Luna, 2014). Por ello, los Estados modernos tienen la responsabilidad de generar políticas públicas en materia de salud que permitan mejorar las posibilidades de que personas y sociedades alcancen los niveles de salud posibles en la actualidad (Valles, 2019; González, 2018).

En México, aunque ha habido avances importantes en los últimos 25 años, persisten problemas básicos como una alta mortalidad infantil y materna, así como una elevada mortalidad por enfermedades infecciosas y crónico-degenerativas como la diabetes, que afecta desproporcionadamente a la población (Navarro, 2008; Hernández, 2016; Quevedo, 2009). Estos problemas se exacerban en las comunidades rurales e indígenas, donde la pobreza y la exclusión de servicios básicos son una realidad (Castillo, 1996).

La protección de la salud, inscrita en el artículo 4 de la Constitución mexicana desde 1983 (García, 2006; Cárdenas, 2009), establece las bases y modalidades para el acceso a servicios y la concurrencia de los niveles de gobierno. Es responsabilidad del Estado mexicano asegurar el cuidado y atención de la salud como uno de los derechos sociales fundamentales (Fernández, 2010).

El acceso a los servicios de salud es un derecho esencial para el fortalecimiento de la ciudadanía y el desarrollo (Vázquez, 2022). Cada Estado debe procurar la prestación equitativa y eficiente de estos servicios para todos, especialmente para las comunidades indígenas, respetando su cosmovisión y combatiendo las barreras que impiden el disfrute pleno de este derecho.

Metodología

Se comenta que la investigación científica, por su parte, es un método riguroso y sistemático para generar conocimiento válido y confiable. Según Guevara (2020), la investigación es una actividad que busca la solución de problemas y respuestas a preguntas mediante el empleo de procesos científicos.

García (2011) la define como una actividad inherente a la naturaleza humana, pero que, a diferencia de la indagación empírica, se distingue por la aplicación de métodos y técnicas específicos.

En el marco de este estudio sobre el derecho a la salud en el pueblo indígena chatino, la metodología es el pilar que sostiene la validez de los hallazgos. Se basa en una aproximación científica para pasar del conocimiento popular —que reconoce el problema de la falta de salud en la comunidad— al conocimiento científico, que busca las causas y principios subyacentes a través de una rigurosa revisión y análisis.

Tal como afirma Gallego (2008), existen distintos tipos de conocimiento que se clasifican según el nivel de profundidad que se alcanza. Para esta investigación, se consideraron tres tipos principales.

El primer tipo lo define Rojas (2009) como conocimiento popular, natural o vulgar, que es el conocimiento ordinario y cotidiano que se adquiere sin profundizar en las causas de los fenómenos. En este caso, el conocimiento popular de la comunidad es que el centro de salud no funciona adecuadamente, que faltan medicamentos y que los médicos no siempre están presentes. Este conocimiento inicial sirvió como punto de partida y como justificación para la necesidad de una investigación más profunda.

El segundo tipo, de acuerdo con Zepeda (2012), es el conocimiento científico, racional y filosófico. Este tipo de conocimiento es el que descubre las causas y principios de los fenómenos siguiendo una metodología rigurosa. Esta investigación se enmarca en este tipo de conocimiento, ya que busca ir más allá de la simple observación del problema para encontrar las causas jurídicas y sociales de la vulneración del derecho a la salud. Se utiliza el método científico para analizar las normativas, las políticas públicas y las condiciones reales en el municipio.

Y el tercer tipo, Rojas (2009) lo considera el conocimiento de divulgación y se define como aquel que se transmite a través de medios impresos o grabados. Este tipo de conocimiento es relevante en la fase de difusión de los resultados de la investigación, ya que permite que los hallazgos sean accesibles no solo para la academia, sino también para la comunidad chatina, las autoridades y el público en general, con el fin de generar un impacto real en la solución del problema.

La investigación realizada adoptó un enfoque mixto, que combina elementos cualitativos y cuantitativos para obtener una comprensión integral del problema. Se utilizaron encuestas y entrevistas, el enfoque cuantitativo, que de acuerdo con Reinhardt (1986), sirve para recopilar datos sobre las percepciones de la comunidad, el acceso a servicios y la disponibilidad de medicamentos.

De manera simultánea, se utilizó un enfoque cualitativo, que para Lemelin (2005) sirve para interpretar estos datos, analizando el contexto social, cultural y jurídico del pueblo chatino.

El estudio se clasifica como una investigación jurídica, ya que, a decir de Rivera (2007), se enfoca en el análisis del marco normativo que rige el derecho a la salud en México. Esto implica una revisión exhaustiva de leyes, reglamentos y jurisprudencia para determinar el alcance de la obligación del Estado.

En cuanto al diseño, se empleó un diseño no experimental, ya que, según Lara (2010), no se manipuló ninguna variable. La investigación se limitó a observar y analizar la realidad tal como se presenta en la comunidad de Santa Cruz Zenzontepec. Se utilizaron métodos descriptivos para caracterizar la situación actual del centro de salud y analíticos para examinar la relación entre las políticas públicas y el acceso a la salud.

La investigación se sustentó en la hipótesis de que en el pueblo indígena chatino de Santa Cruz Zenzontepec no hay calidad de servicios en el Centro de Salud. Esto se debe a que el presidente municipal y el comité del Centro de Salud no promueven el bienestar del pueblo indígena chatino de Santa Cruz Zenzontepec. Por lo cual el pueblo chatino no cuenta con calidad de servicios de salud, mucho menos con medicamentos necesarios para tratar enfermedades de alto riesgo.

Esta hipótesis sirvió como la brújula metodológica de la investigación. A partir de ella, se establecieron los objetivos y se diseñaron los

instrumentos de recolección de datos, como las encuestas y las entrevistas. Cada uno de los objetivos específicos se formuló para contrastar o confirmar un elemento de la hipótesis, desde la calidad de los servicios hasta la disponibilidad de medicamentos esenciales.

De acuerdo con Hernández (2020), se debe hacer una recopilación de manera sistemática y cuidadosa, adaptada a características de la comunidad, en este caso la comunidad chatina.

Para la recolección de datos se utilizaron diferentes técnicas como la investigación documental, las encuestas y las entrevistas.

La investigación documental, de acuerdo con Armenta (1997), se refiere a una estrategia donde se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades (teóricas o no) usando para ello diferentes tipos de documentos. En esta investigación se realizó una extensa revisión de documentos jurídicos, incluyendo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y los tratados internacionales sobre derechos humanos. Este paso fue crucial para establecer el marco legal y comparar la teoría con la práctica en la comunidad.

Otra técnica utilizada fue la encuesta, que de acuerdo con Guevara (2020), permite estudiar temas en un momento determinado. Se aplicaron encuestas a los habitantes de la comunidad citada para conocer su percepción sobre la calidad de los servicios, la disponibilidad de medicamentos y la atención recibida. Esto permitió obtener datos cuantitativos que respaldan los hallazgos.

Además, se utilizaron entrevistas semiestructuradas con miembros del comité del Centro de Salud, autoridades municipales y líderes comunitarios.

La entrevista, de acuerdo con Carballo (2008), es la técnica con la cual el investigador pretende obtener información de una forma oral y personalizada. Estas entrevistas proporcionaron información cualitativa valiosa, permitiendo comprender las causas detrás de las deficiencias del servicio de salud.

La codificación de los datos, tal como lo define Monge (2015), es un proceso de análisis sistemático y riguroso. Los datos recolectados se codificaron y se categorizaron para identificar patrones y temas emergentes. Finalmente, se realizó un análisis comparativo entre el marco legal

y la realidad de la comunidad, lo que permitió confirmar la hipótesis y generar conclusiones bien fundamentadas.

Resultados

Para la realización de esta investigación se dividió el trabajo de campo en dos partes, la perspectiva de las autoridades y la de los habitantes de la comunidad indígena.

En relación a las autoridades, las cuatro autoridades encuestadas tenían edades entre 43 y 52 años, con niveles de estudio predominantemente de primaria, excepto uno con bachillerato.

Sus cargos incluían presidente municipal, síndico, regidor de salud y un integrante del Comité del Centro de Salud.

En relación a la situación que guarda el derecho humano a la salud en la comunidad, todas las autoridades reconocieron la existencia de un problema de falta de atención a la salud en la comunidad.

Respecto al personal del centro de salud, las opiniones estuvieron divididas: el 50 % consideró que había suficiente personal, mientras que el otro 50 % afirmó que se necesitaba más para mejorar la atención.

Un punto crítico revelado fue la disponibilidad de medicamentos: el 75 % de las autoridades indicó que no hay suficientes medicamentos en el centro de salud, señalando que es obligación de la Secretaría de Salud proveerlos o que, en su defecto, deben recurrir a otros municipios con hospitales.

En cuanto a la atención de los enfermeros, el 50 % la calificó de buena, el 25 % de regular y el 25 % de mala, mencionando que a veces descuidan a los pacientes por otras labores. Sin embargo, se destacó la amabilidad y profesionalismo del personal.

La calidad del servicio del Centro de Salud fue calificada como “mala” por el 75 % de las autoridades y “regular” por el 25 %, sin que nadie la considerara buena. Esta percepción negativa se atribuye a la carencia de medicamentos, personal, sala de espera y equipamiento para tratar enfermedades graves.

Se les pidió que aportaran alguna propuesta para mejorar la situación, a lo que expresaron que debería haber más apoyo de la Secretaría de

Salud del estado de Oaxaca para contar con instalaciones adecuadas; que se debería recopilar y analizar datos de salud de la comunidad para identificar problemas y comprender la infraestructura; que se debería evaluar el centro de salud y solicitar todo lo necesario, incluyendo medicamentos e insumos; también debía de contratarse personal adecuado y evaluar al existente para mejorar la atención; que era necesario buscar apoyos gubernamentales para adquirir camillas, sillas y otros equipos; que se tendría que garantizar la equidad en el acceso a la atención y asegurar la sostenibilidad financiera; propusieron crear modelos de atención integral de enfermedades no transmisibles; y asegurar que los servicios sean eficaces, seguros, centrados en las personas, equitativos y eficientes, lo cual requiere una fuerte orientación nacional y apoyo subnacional.

También se quiso conocer la perspectiva de los habitantes, por lo que se encuestaron a 20 habitantes, cuyas edades oscilaban entre 28 y 72 años. La mayoría tenía estudios de primaria, algunos de secundaria y bachillerato.

Predominaban las ocupaciones de ama de casa y campesinos, y la mayoría estaba casada. La mayoría de habitantes entrevistados —17 de 20— son originarios de Santa Cruz Zenzontepec. Informaron respecto a sus visitas al Centro de Salud; la mayoría acude varias veces con sus familias, otros pocas veces y algunos solo una vez al mes para citas médicas. Sin embargo, la percepción del servicio es abrumadoramente negativa: el 80 % de los habitantes no está de acuerdo con el servicio del centro de salud, debido principalmente a la falta de médicos, especialistas y personal de enfermería necesarios.

Un hallazgo crucial es que el 90 % de los encuestados consideran que el Estado no está garantizando el derecho a la protección de la salud. Argumentan que el Estado no cumple su obligación de asegurar igualdad en la prestación del servicio y facilitar el acceso a toda la población, especialmente a quienes están en condiciones socioeconómicas desfavorables. Además, sienten que no se respetan sus derechos al no contar con un centro de salud digno y con servicios de calidad. En cuanto a la necesidad de más personal, el 60 % de los habitantes cree que sí se debería contratar más personal, especialmente con especialidades.

A pesar de las deficiencias, el 85 % de los habitantes sí acude al centro de salud cuando se enferma, y algunos lo hacen para prevenir enfermedades.

Las propuestas de los habitantes incluyen contar con métodos y estrategias de atención en salud, enfatizando la prevención y protección, y ayudar a madres y recién nacidos a mantenerse vivos y sanos, ya que el municipio no cuenta con hospital; garantizar recursos y equipos para atención médica de calidad, como camas, medicamentos, infraestructura y equipos indispensables para atender enfermos o realizar cirugías.

La mayoría considera que la Secretaría de Salud no está cumpliendo con su deber al no otorgar medicamentos, insumos y materiales.

Dos habitantes específicos mencionaron que la Secretaría de Salud no ha dado respuesta a los problemas del centro de salud en cuanto a servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación.

Algunos habitantes señalaron que el Centro de Salud no tiene la capacidad ni el personal capacitado para tratar enfermedades graves, lo que obliga a los pacientes a trasladarse a hospitales, a menudo privados, para ser atendidos en urgencias.

Tanto autoridades como habitantes coinciden en que existe un grave problema con el Centro de Salud, manifestado en la falta de medicamentos, personal (especialmente especialistas), infraestructura adecuada y calidad de servicio.

La percepción general es que el derecho a la salud, aunque plasmado en la ley, no se aplica en la realidad de la comunidad.

La crisis del sistema de salud en México se ve influenciada por factores económicos, políticos, sociales, científicos, tecnológicos y culturales, que exigen una urgente coordinación e inversión, entendiéndose esta no como un gasto público, sino como una inversión para el país.

Un sistema de salud eficaz debe abordar las limitaciones en la contratación de personal capacitado, la infraestructura, los productos de salud, la logística, el seguimiento y el financiamiento.

La investigación concluye que los habitantes de Santa Cruz Zenzontepec conocen el problema del Centro de Salud y sus Derechos Humanos y los medios de protección para defenderlos y exigirlos.

Sin embargo, la formulación y aplicación de la salud en el Estado de Oaxaca es deficiente y violatoria de derechos.

El derecho público, a pesar de promover el derecho humano a la salud en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos

1, 4 y 18) y tratados internacionales, no se aplica debido a la falta de recursos, negligencia, corrupción, sobornos e incumplimientos de obligaciones por parte del Estado. Se destaca que la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Oaxaca no están promoviendo ningún plan u otorgando garantías a los chatinos y habitantes del municipio señalado, a pesar de que los Estados deben adoptar medidas deliberadas, concretas y específicas para avanzar en la realización progresiva del derecho a la salud, utilizando al máximo los recursos disponibles, incluyendo la asistencia y cooperación internacionales.

Recomendaciones

Para abordar esta problemática, se recomienda lo siguiente:

Realizar investigaciones con muestras más grandes para verificar con mayor precisión las diferencias.

Que el Estado, a través de sus políticas, haga cumplir lo estipulado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud, para beneficiar a los habitantes con protección y atención a su salud, así como acceso equitativo a los servicios de salud.

Brindar una adecuada protección de la salud de las personas que acuden al Centro de Salud.

Implementar una mayor capacitación continua para los responsables en el tema de la responsabilidad del Estado en el derecho fundamental a la salud, para una mejor interpretación de la normativa que regula esta problemática.

Referencias

- Altamirano, B. F. (2018). *Los determinantes sociales de la salud en México*. Quinta edición. Editorial Universidad de Andes. Pp. 678.
- Álvarez L. E. (2009). *Para entender los derechos humanos en México*. Quinta edición. Editorial Nostra Ediciones. Pp. 345.
- Arellano, O. (2015). *El derecho a la salud en México*. Editorial Universidad Autónoma Metropolitana Prolongación Canal de Miramontes.
- Arredondo, L. A. (2003). *Salud Pública de México*. Segunda edición. Editorial Planeta. Pp. 115.

- Ayala, G. F. (1994). *El derecho a la protección de la salud en las mujeres indígenas en México*. Primera edición. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Pp.275.
- Bautista, M. A. (2019). *Políticas de salud en México*. Segunda edición. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Pp. 208.
- Bolaños, V. M. (2013). *Factores determinantes de la salud*. Primera edición. Editorial Pueblo y educación. Pp. 153.
- Borboa, G. P. (2007). *Salud Pública de México*. Segunda edición. Editorial Instituto Nacional de Salud Pública. Rev. Vol. 49. Pp. 90.
- Bustamante, M. E. (2016). *Historia de la salud pública en México*. Quinta edición. Editorial Clío. ISBN: 880-612-345-519-6. Pp. 306.
- Castro, A. (2016). *La salud cosida con el derecho. Derecho fundamental y derecho humano*. Tercera edición. Editorial Universidad Iberoamericana Ciudad de México. Pp. 245.
- Castillo, P. S. (1996). *El acceso a los servicios de salud y su precaria atención en las comunidades rurales*. Segunda edición. Editorial Facultad de Humanidades, Consejo de Investigaciones Científicas y Técnica. Pp. 290.
- Carballo, F. R. (2008). *Metodología de la investigación*. Editorial Madrid.
- Cárdenas, R. (2009). “Los servicios de salud y la mortalidad materna”, en G. Freyermuth y P. Sesia, coordinadores. *La muerte materna. Acciones y estrategias hacia una maternidad segura*. México, Comité Promotor por una Maternidad sin Riesgos en México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2009. (Serie: Evidencias y experiencias en salud sexual y reproductiva. Mujeres y hombres en el siglo XXI, 2).
- Carmona, J. (2010). Algunos comentarios sobre la consagración, sentido y garantía de los derechos de la persona en la Constitución de 1857 y su proyección al siglo XXI”. En Carpizo, J. y Arriaga, C. B., Homenaje al doctor Emilio O. Rabasa, México, UNAM.
- Cedeño, M. (2014). *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. 22º periodo de sesiones. Editorial Ginebra. Pp. 180.
- Charvel G. F. (2012). *Los derechos humanos y la salud materna*. Primera edición. Editorial Rev. CONAMED. Vol. 18. Artículo en Revisión. ISSN 1405-6704. Pp. 105.

- Cruz, B. E. (1997). *Muerte materna en mujeres indígenas de México y racismo de Estado*. Segunda edición. Editorial Nostra Ediciones. Pp. 321.
- Cobos, E. T. (2010). *El derecho a la no discriminación*. Segunda edición. Editorial Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Pp. 412.
- Contreras, A. J. (2015). *Comprensión de la discriminación y obligaciones en materia de derechos humanos para la eliminación de la discriminación*. Primera edición. Editorial Ginebra. Pp.432.
- Corvera, V. H. (2014). *Violaciones, derechos humanos*. Primera edición. Editorial FLACSO México. Pp.378.
- Durán, A. L. (2009). *Financiamiento y organización de los servicios de salud: una visión para el Sistema de Salud en México*. Tercera edición. Editorial Trotta. Pp. 265.
- Dworkin, R. (2004). “Los derechos en serio”. *Revista Misión Jurídica*. Primera edición. Editorial Buenos Aires. Pp.268.
- Escobar, A. (2013). *El derecho a la protección de la salud en las mujeres indígenas en México*. Octava edición. Editorial Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Pp. 332.
- Espinoza, R. S. (2008). *Corrientes Epistemológicas en Metodología*. Editorial México.
- Fernández E. (1981). *El problema del fundamento de los derechos humanos*. Segunda edición. Editorial Universidad Complutense de Madrid. Pp. 237.
- Fernández, R. J. (2010). *Ámbito Municipal, las entidades federativas y derecho constitucional*. Editorial México.
- Ferrajoli, L. (2000). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Primera edición. Editorial Trotta. Pp. 102.
- Flores, R. O. (2006). *La salud como derecho ciudadano*. Segunda edición. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. ISBN: 897-023- 671-478-6. Pp. 245.
- Flores, A. E. (2006). *Los grandes sistemas jurídicos contemporáneos*. Editorial, Aguilar.
- Freyermunth Enciso, G. (2009). *Calidad de los servicios de salud materna, inequidades étnicas y genéricas. Líneas para una evaluación de los servicios*. En *Comisión Nacional de Derechos Humanos, Memoria*

- del Foro Internacional: La desigualdad entre mujeres y hombres: un obstáculo para el acceso al Derecho Humano a la salud*
- Gallegos, S. (2008). *Procesos cognitivos simples*. Editorial Barcelona.
- García, A. M. (2006). *El derecho a la salud en México*. Cuarta edición. Editorial Ginebra. ISBN 944-290-1297-07-0. Pp. 213.
- García, C. (2021). *Financiamiento y Equidad en el Sistema de Salud*. Primera edición. Editorial El Recipiente. Pp. 289.
- García, F. D. (2011). *La Metodología de la Investigación Jurídica*. Editorial México, Trillas.
- García, M. E. (2002). *Introducción al estudio de Derecho*. Primera edición. Editorial Porrúa. Pp. 507.
- González, P. E. (2018). *Avances en las políticas públicas en salud de México*. Tercera edición. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Pp. 120.
- Gómez, H. (2013). *Hacia un Sistema Nacional de Salud Universal*. Cuarta edición. Editorial Universidad Autónoma Metropolitana. Pp. 284.
- Guevara, A. (2020). *La investigación descriptiva con enfoque cualitativo*. Editorial Alba.
- Gutiérrez, J. (2010). *Un análisis del financiamiento público para salud*. Primera edición. Editorial Trotta. Pp. 345.
- Hernández, A. A. (2016). *La mortalidad infantil y la mortalidad materna en el siglo XXI*. Primera edición. Editorial Instituto Nacional de Salud Pública. Vol. 15. Pp. 165.
- Hernández, P. (2020). *Metodología de investigación*. Editorial Alianza.
- Hurtado, S. (2013). *Servicios de salud, discriminación y condición étnica*. Octava edición. Editorial Universidad Autónoma Indígena de México. Pp. 612.
- Jiménez Ayala, J. (2017). *Investigación descriptiva, correlacional o cualitativa*. Editorial Alba.
- Lara Sánchez, L. (2010). *Etapas de la Investigación Jurídica*. Editorial México.
- Lemelin, A. (2005). *Métodos Cuantitativos de las ciencias sociales aplicados a los estudios urbanos y regionales*. Editorial Dirección General de Fomento.

- López M. S. (2014). *El sistema Integral de Calidad y el derecho a la salud en México*. Quinta edición. Editorial Universidad Autónoma Metropolitana. Pp. 612.
- López, V. (2002). *Salud pública y educación para la salud*. Segunda edición. Editorial Barcelona: Masson. Pp. 124.
- Luna, R. J. (2014). *Políticas públicas en salud del siglo XX*. Tercera edición. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Pp. 423.
- Maceira, D. (2014). *Organización y financiamiento de los sistemas de salud en América Latina*. Primera edición. Editorial Instituto Nacional de Salud Pública. Pp. 506.
- Martínez, G. (2013). *Un sistema en busca de salud: desarrollo, declive y renovación del sistema de salud mexicano*. Tercera edición. Editorial Fondo de Cultura Económica. Pp. 345.
- Martínez, G. (2006). *Derechos a la salud y sus características*. Tercera edición. Editorial Alianza. Pp. 407.
- Mark, O. A. (2004). *Discriminación e Igualdad*. Primera edición. Editorial Suprema Corte de Justicia de la Nación. Pp. 381.
- Meléndez, D. (2009). Informe final del proyecto de intervención en el municipio de Tenejapa, Chiapas. Asesoría Capacitación y Asistencia en Salud, A. C.,
- Mendoza, Z. J. (2001). *Discriminación indirecta o por resultados*. Segunda edición. Editorial Universidad Autónoma Metropolitana. Pp. 330.
- Monge Acuña, V. (2015). *La codificación en el método de investigación*. Editorial, Madrid. Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Molina G. (1997). *Introducción a la salud pública*. Editorial Universidad de Antioquia.
- Molina, S. E. & Carbajal, C. (2010). *Financiamiento del sistema de salud y equidad en México*. Primera edición. Editorial Alianza. Pp. 408.
- Montes Betancourt, B. (2016). *El desafío de la discriminación en los servicios de salud*. Séptima edición. Editorial Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud. Pp. 516.
- Moreno Alcántara, G. (2015). *La definición de salud de la Organización Mundial de la Salud y la interdisciplinariedad*. Tercera edición. Editorial Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Pp. 665.

- Navarro, R. E. (2012). *Determinantes Sociales de la Salud*. Tercera edición. Editorial Revista Facultad Nacional de Salud Pública. Pp. 323.
- Ochoa, H. C. (2017). *Características generales del derecho a la salud en México*. Cuarta edición. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Pp. 111.
- Peces Barba, G. (2004). *Lecciones de derechos a la Salud*. Segunda edición. Editorial Dykinson. Pp. 323.
- Pérez, L. A. (2000). *Características del Derecho a la Salud*. Primera edición. Editorial Tecnos. ISBN: 988-087-673-45-6. Pp. 235.
- Quevedo, H. A. (2009). *Diabetes en México: una crisis de salud pública y su impacto en la población*. Rev. Vol.55. Cuarta edición. Editorial Instituto Nacional de Salud Pública. Pp. 205.
- Ramírez, T. (2009). *Acceso con equidad en los servicios de salud en México un enfoque institucional*. Editorial Porrúa.
- Reinhardt, M. (1986). *Métodos Cualitativos y Cuantitativos en la Investigación*. Editorial Moranta, Madrid.
- Repullo, R. A. (2006). *Sistemas y servicios sanitarios*. Editorial Ediciones Díaz Santos.
- Reyes, M. L. (2012). *Introducción al Estudio de Derecho*. Editorial Red Tercer Milenio.
- Riojas, R. H. (2013). *La salud ambiental en México: situación actual y perspectivas futuras*. Artículo en revisión. Sexto edición. Vol.55. Editorial Centro de Investigación en Salud Poblacional. Instituto Nacional de Salud Pública. Pp. 650.
- Rivera, G. P. (2007). *Fuentes y Procesos de la Investigación Jurídica*. Editorial Oxford.
- Rodríguez, C. L. (2007). La calidad del sistema de salud en un modelo universal. Primera edición. Editorial Organización Panamericana de la salud. Pp. 312.
- Rojas J. (2009). Metodología de la Investigación “En busca de la verdad”. Editorial Esfinge México.
- Romero, A. C. (1999). *Las funciones esenciales de la salud pública*. Tercera edición. Editorial Organización Panamericana de la Salud. Pp. 120.

- Rueda, R. E. (2021). *Desempeño de los servicios de salud en México*. Segunda edición. Editorial Organización Mundial de la Salud. ISSN 2007-7459. Pp. 112.
- Salazar, P. (2012). *Derechos fundamentales, derechos sociales, ciudadanía y salud*. Editorial Fondo de Cultura Económica.
- Sánchez, O. (2006). *Introducción al Estudio de Derecho*. Editorial Harla.
- Serrano, H. R. (2018). *Acceso efectivo a los servicios de salud*. Cuarta edición. Editorial Organización Naciones Unidas. Pp. 367.
- Valdés, R. A. (2013). *Eliminación de la discriminación en el sector sanitario*. Primera edición. Editorial ONUSIDA. Pp. 237.
- Valles, L. (2015). *El derecho a la salud en México*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Pp. 289.
- Valles, M. A. (2019). *Modelos y teorías de la salud pública*. Editorial Universidad Autónoma de Baja California.
- Vargas Ruiz, M. M. (2022). Sistema de salud: garantía institucional del derecho a la protección de la salud en México. *Revista Jurídica UNAM*, 35, 391-421.
- Vázquez, L. M. (2022). *Financiamiento de la atención médica en América Latina*. Séptima edición. Editorial Universidad Autónoma Metropolitana. ISBN:678-034-219-647-9. Pp. 206.
- Vela, V. J. (2015). *Jurisprudencia Valorativa*. Editorial Madrid.
- Vélez Arango, A. (2007). *Nuevas dimensiones del concepto de salud*. Universidad Autónoma Metropolitana.
- Villanueva, G. C. (2016). *Derecho a la Salud*. Tercera edición. Editorial Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Villoro Ruiz, S. (2006). *Escuela de la Exégesis*. Editorial Oxford.
- Welti, C. (2012). *Transición demográfica y salud en México*. Cuarta edición. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Pp. 458.
- Zabaleta, D. G. (2013). *Trabajando por la salud de la población*. Primera edición. Editorial Fundación Mexicana para la Salud, A.C. Pp. 272.
- Zepeda, C. (2012). *Metodología de la Investigación*. Editorial México.

Capítulo **2**

La migración en “Siete Ejidos”, municipio de Sinaloa, Sinaloa, México

Francisca Azuerez Ramos

DOI: <https://doi.org/10.61728/AE20258658>



Resumen

La investigación se centró en el fenómeno del desplazamiento forzado de familias en la región de Sinaloa, municipio en el estado de Sinaloa, México; estos desplazamientos forzados no se dan por motivos económicos o tradicionales, sino como resultado directo de la violencia ejercida por grupos del crimen organizado.

El estado de Sinaloa es conocido por su prosperidad agrícola y marítima, siendo un pilar económico para México. Sin embargo, esta riqueza coexiste con una compleja problemática social: la violencia generada por la disputa territorial entre los cárteles de la droga. El municipio de Sinaloa de Leyva, con su geografía de sierras y accesos difíciles, se ha convertido en un punto estratégico para estas actividades ilícitas.

Como consecuencia, los habitantes de la zona se convierten en víctimas de amenazas, extorsiones y asesinatos, tácticas utilizadas para obligarlos a abandonar sus propiedades. Esta situación no solo pone en riesgo sus vidas, sino que también vulnera sus derechos humanos fundamentales. La tesis de la investigación realizada se centró en que este “éxodo silencioso” es un proceso de migración forzada que evidencia la incapacidad del Estado mexicano para garantizar la seguridad de sus ciudadanos.

El propósito central de la investigación fue comprender la situación y las experiencias de la población en relación con la migración, identificando sus causas, percepciones, impactos y posibles soluciones desde la perspectiva de los propios residentes de la comunidad de Siete Ejidos, en el municipio de Sinaloa, Sinaloa, México.

Y como hipótesis se planteó que, en México, a pesar de que los derechos humanos tienen rango constitucional y las personas tienen derecho a una vida digna y segura, en el municipio de Sinaloa de Leyva estos derechos son violentados, específicamente por el crimen organizado, a través de amenazas y actos de violencia, que están obligando a las personas y a las familias a abandonar sus hogares y tierras, lo que constituye la causa principal de la migración forzada en la región.

Basándose en los objetivos planteados, la investigación realizada empleó una metodología de investigación documental y jurídica. El análisis se habría centrado en la revisión de tratados internacionales, legislación nacional y jurisprudencia para determinar cómo la violencia del crimen organizado encaja en el marco de la migración forzada y cuáles son las obligaciones del Estado mexicano.

Si bien los documentos no incluyen los resultados finales, el informe final de la investigación habría concluido que la omisión del Estado mexicano en garantizar la seguridad en estas áreas constituye una violación de los derechos humanos y que es necesario desarrollar políticas públicas específicas para proteger a las víctimas de este tipo de desplazamiento.

Introducción

El estado de Sinaloa en México es una tierra de contrastes; reconocido a nivel nacional e internacional por su riqueza agrícola y marítima, contribuye significativamente a la economía del país con productos de primera calidad, como frutas, verduras y mariscos, que son exportados a mercados exigentes como los de Estados Unidos de Norteamérica y Canadá. Esta prosperidad, sin embargo, coexiste con una sombra persistente de violencia y conflicto social que ha marcado la historia reciente de la región. La misma geografía que produce abundancia —amplios valles agrícolas y una extensa costa— también ha convertido a Sinaloa en un punto estratégico para el crimen organizado y el narcotráfico, lo que ha generado una lucha constante por el control territorial.

El presente capítulo de libro se adentra en este dilema, enfocándose en un fenómeno que a menudo permanece oculto: la migración forzada. Este no es un movimiento de personas en busca de mejores oportunidades económicas en el sentido tradicional, sino un éxodo provocado por la violencia sistemática de los grupos del crimen organizado.

El objetivo fue analizar jurídicamente cómo esta violencia vulnera los derechos humanos y obliga a familias enteras a abandonar sus hogares, sus tierras y sus medios de vida en busca de seguridad.

La dinámica de los carteles de la droga y las constantes escisiones o luchas por el poder han convertido a ciertas zonas de Sinaloa en territorios

en disputa. El municipio de Sinaloa de Leyva, ubicado en la parte norte del estado y caracterizado por su geografía de sierras y accesos difíciles, es particularmente vulnerable a esta situación. Estas características lo convierten en un área deseada por los grupos delictivos para establecer rutas de trasiego y bases de operaciones.

Como consecuencia de esta lucha territorial, los habitantes de la zona se convierten en las víctimas colaterales de la violencia. Las amenazas, extorsiones y, en los casos más extremos, los asesinatos, se utilizan como tácticas para obligar a las familias a dejar sus propiedades. El objetivo de esta lucha territorial no es solo el control de rutas, sino también la apropiación de tierras y bienes que pueden ser utilizados para actividades ilícitas. Ante esta situación de riesgo inminente para la vida, las personas no tienen otra opción que migrar. Este proceso de desplazamiento no es una elección libre, sino un acto forzado, una medida de supervivencia que pone en evidencia la incapacidad del Estado mexicano para garantizar la seguridad y los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

En este contexto, la investigación se planteó las siguientes preguntas clave: ¿cómo se enmarca jurídicamente esta migración forzada? ¿Cuáles son los derechos humanos que se están violentando? ¿Y qué responsabilidades tiene el Estado y sus instituciones para proteger a estas poblaciones y prevenir el desplazamiento?

La justificación de este estudio radicó en la necesidad de visibilizar un problema grave y multidimensional. La migración forzada por violencia en México es un fenómeno creciente que requiere un análisis jurídico y social detallado. Comprender los factores que la provocan, identificar las violaciones a los derechos humanos y analizar el marco legal es esencial para proponer políticas públicas efectivas que no solo atiendan a las víctimas, sino que también ataquen las causas estructurales del problema.

El estudio se propuso como objetivo general comprender la situación y las experiencias de la población en relación con la migración, identificando sus causas, percepciones, impactos y posibles soluciones desde la perspectiva de los propios residentes de la comunidad de Siete Ejidos, en el municipio de Sinaloa, Sinaloa, México.

Y como hipótesis se planteó que, en México, a pesar de que los derechos humanos tienen rango constitucional y las personas tienen derecho

a una vida digna y segura, en el municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, estos derechos son violentados. Específicamente, el crimen organizado, a través de amenazas y actos de violencia, está obligando a las personas y a las familias a abandonar sus hogares y tierras, lo que constituye la causa principal de la migración forzada en la región.

La migración

La migración, para Núñez (2009), es un fenómeno complejo que ha sido analizado desde diversas perspectivas teóricas. Tradicionalmente, se ha entendido como un proceso motivado por factores económicos, como la oferta y la demanda de fuerza de trabajo y las oportunidades de empleo mejor remunerado.

Suárez (2008) considera que las crisis económicas y el desempleo han empujado a muchos a buscar en la migración una alternativa para su sustento y reproducción social.

Para Núñez (2009), por ejemplo, en las últimas dos décadas ha habido un incremento en la demanda de mano de obra no cualificada y mal pagada en sectores como la agricultura, la construcción y los servicios.

Esto ha llevado a un aumento significativo en la migración de hombres y mujeres hacia los Estados Unidos de Norteamérica, pasando de 4.3 millones en 1990 a más de 9 millones en el año 2000.

No obstante, Gómez (2015) considera que la migración puede ser forzada, un concepto que se diferencia notablemente de la migración “clásica”. En la migración forzada, la decisión de partir no es una elección, sino un imperativo para preservar la vida.

Este tipo de migración no es lineal; a menudo implica varios desplazamientos internos antes de volverse transfronteriza. A diferencia de la migración económica, la forzada no busca mejoras económicas o la reunión familiar, y no resulta en el envío de remesas. La causa principal es la vulneración de derechos fundamentales por parte del Estado u otros actores. Los migrantes forzados enfrentan barreras burocráticas y la falta de información para acceder a sistemas de protección, lo que precariza sus condiciones de vida y exacerba la estigmatización que sufren como refugiados o desplazados.

Para Carrasco (2013), existen diferentes tipos de estatus migratorio, como la migración legal o documentada, que se rige por el derecho internacional y migratorio. En contraste, los migrantes indocumentados o en situación irregular son aquellos a quienes no se les permite la entrada, permanencia o trabajo conforme a las leyes del país.

La migración, particularmente en el contexto de México y los Estados Unidos de Norteamérica, de acuerdo con Castillo et al. (2009), ha sido un mecanismo para suministrar trabajadores mexicanos que cubran las demandas del mercado laboral estadounidense, ayudando a resolver los desequilibrios entre ambos países y conformando una reserva de mano de obra en el plano binacional.

Históricamente, a decir de Pintor y Sánchez (2012), Sinaloa ha sido un estado con una notable dinámica migratoria. Los censos de 1992 a 2010 muestran que un 12.6 % de la población del estado cambió de residencia municipal, y entre 240 000 y 260 000 personas en el estado eran originarias de otras entidades federativas. Los principales destinos de los emigrantes sinaloenses son Baja California y Sonora, que juntos reciben cerca de dos tercios del total. En la frontera norte, los migrantes de Sinaloa representaron el 5.3 % del total nacional que cruza por las ciudades de Tijuana y Mexicali.

Según González (2009), a nivel binacional, en 1986, Estados Unidos de Norteamérica aprobó la Ley de Reforma y Control de Inmigración (IRCA), que otorgó amnistía a la población indocumentada. Sin embargo, esta medida no detuvo la migración, sino que la incrementó al generar nuevos flujos para la reunificación familiar. Años más tarde, a finales de la década de 1980, Estados Unidos de Norteamérica presionó a México para que colaborara en el control de migrantes centroamericanos indocumentados.

También para Ayvar y Armas (2014), un factor histórico relevante en la configuración de la frontera entre México y los Estados Unidos de Norteamérica fue la cesión de territorios en 1848, que incluyó estados como California, Arizona y Nuevo México, a cambio de 18.3 millones de dólares. Años más tarde, en 1853, se cedió otra parte del territorio, incluyendo el sur de lo que hoy es Arizona y Nuevo México, para asegurar la ruta del ferrocarril hacia California, por un pago adicional de 10 millones de dólares.

Fernández de Juan (2004) considera que el viaje de los migrantes, especialmente los indocumentados, está lleno de riesgos de vida o muerte. El trayecto es peligroso y los migrantes, en su mayoría mujeres y menores de edad, son especialmente vulnerables a extorsiones, secuestros, violaciones y asesinatos.

Así mismo, para Correa (2014), los migrantes se ven obligados a utilizar los servicios de organizaciones criminales o “polleros”, que han pasado de ser intermediarios a traficantes que lucran con la necesidad ajena. Esta situación ha convertido la migración centroamericana en un grave asunto humanitario. A pesar de los abusos y la violencia, los migrantes a menudo aprenden a sortear estos peligros a través de redes sociales y el apoyo de organizaciones que denuncian constantemente estas violaciones.

La migración indocumentada, para González (2009), es considerada un delito menor, pero los migrantes a menudo son tratados como delincuentes, lo que lleva a un abuso de autoridad por parte de la Patrulla Fronteriza de los Estados Unidos de Norteamérica. Esta victimización y violencia se extiende a otros grupos que han surgido con la evolución del fenómeno migratorio.

En tanto, la migración forzada, para Salazar y Castro (2014), a menudo motivada por la violencia interna, se ha convertido en un mecanismo de supervivencia para las poblaciones civiles. Este desplazamiento es una decisión política, ya que, en un escenario de conflicto, permanecer neutral no es una opción. Las consecuencias del desplazamiento están directamente relacionadas con las amenazas de los poderes hegemónicos en disputa y la debilidad de las instituciones gubernamentales para garantizar la vida.

El desplazamiento interno forzado en México, según Gómez (2015), ha sido documentado desde la década de 1990, intensificándose a partir de 2007 con el inicio de la guerra contra el crimen organizado. Aunque el desplazamiento se produce, no se registra oficialmente ni existe una política pública para atenderlo, por lo que las víctimas dependen del apoyo de familiares, vecinos y comunidades de acogida.

Suárez (2008) considera que el fenómeno migratorio tiene un fuerte componente humano, ya que los trabajadores emigran para mantener

a sus familias y asegurar su futuro. Esto ha dado lugar a la “familia transnacional”, que vive y contribuye simultáneamente en dos culturas y economías.

Sin embargo, a decir de Hidalgo (2004), la migración masiva y la llegada de remesas también pueden generar una aceptación de la “superioridad” de los países de destino, creando una división de clases entre quienes reciben remesas y quienes no. También puede causar rupturas familiares, culturales e intergeneracionales, así como una fuga de talentos, ya que a menudo emigran personas con altas cualificaciones que terminan realizando trabajos de baja calificación.

En definitiva, la migración, especialmente la forzada, es un fenómeno multifacético impulsado por una combinación de factores económicos, políticos y sociales. Los migrantes, especialmente en contextos de violencia, son expuestos a múltiples riesgos y violaciones de derechos humanos, incluyendo diversas formas de violencia.

Metodología

La investigación es una actividad sistemática y fundamental para la generación de conocimiento. Cerro y Bervian (2001) la definen como una actividad encaminada a la solución de problemas, cuyo objetivo es encontrar respuestas a preguntas mediante el empleo de procesos científicos. Es crucial diferenciar entre una investigación original y una simple recopilación de información; la investigación va más allá de un resumen o una copia textual de datos, ya que implica un proceso de indagación y análisis para generar conocimiento nuevo.

En este sentido, Munch y Ángeles (2005) enfatizan que la investigación significa averiguar, indagar y buscar. Aunque es una actividad inherente a la naturaleza humana, la investigación científica se diferencia por su rigor y método. Se define como una serie de etapas a través de las cuales se busca el conocimiento mediante la aplicación de ciertos principios y métodos. La investigación científica puede ser pura, enfocada en el desarrollo de teorías, o aplicada, orientada a la solución de problemas específicos.

La diferencia clave entre la investigación empírica y la científica radica en el método y la técnica, que guían el proceso de manera estructurada

y verificable. El método es, según Cervo y Bervian (2001), un orden que se impone a los procesos necesarios para lograr un fin o resultado deseado. En las ciencias, el método se refiere al conjunto de procesos que el investigador debe seguir para demostrar la verdad de sus hallazgos. A diferencia de una invención, el método se deriva y se adapta a las características del objeto de estudio.

Para Rodríguez (2009), la metodología de la investigación científica es la disciplina que dota al investigador de una serie de conceptos, principios y leyes para llevar a cabo el proceso de investigación de manera eficiente y rigurosa. Su objeto de estudio es el proceso de investigación en sí mismo, el cual está conformado por una serie de pasos lógicamente estructurados y relacionados entre sí.

Para este estudio se adoptó una investigación cualitativa con enfoque descriptivo, que a decir de Salkind (1999), es un tipo de investigación que reseña las características de un fenómeno existente. La investigación descriptiva, aunque puede ser autosuficiente, también sirve como base fundamental para otros tipos de investigación, permitiendo describir las características de un grupo antes de analizar la significatividad de las diferencias observadas. Un ejemplo clásico de investigación descriptiva son los censos nacionales, así como cualquier encuesta que evalúe la situación actual de un fenómeno en un momento específico.

El diseño de investigación de este estudio se basó en un método de sección transversal o transaccional, ya que, según Hernández et al. (2006), consiste en la recolección de datos en un único momento. Su propósito es describir variables, analizar su incidencia e interrelación en un momento dado, funcionando como una “fotografía” de una situación particular. Este método es particularmente útil para examinar diferencias por edad, en contraste con los estudios longitudinales, y presenta ventajas como su mayor economía y la limitación del tiempo de realización de las pruebas.

Dentro del ámbito jurídico, la metodología jurídica, de acuerdo con Rodríguez (2006), se define como una forma de abordar las realidades y dimensiones legales desde puntos de vista gnoseológicos, lógicos y axiológicos. Como una metodología especial, se encarga del estudio de los métodos jurídicos y adapta los métodos generales de investigación a la materia del Derecho. Esta disciplina es crucial para los juristas, ya

que les proporciona una estrategia objetiva y racional para organizar sistemáticamente su actividad cognoscitiva.

De acuerdo con López (2004), la población se entiende como el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación.

La muestra es un subconjunto o una parte representativa de esa población. El muestreo es el método empleado para seleccionar a los componentes de la muestra del total de la población. Consiste en un conjunto de reglas, procedimientos y criterios que garantizan que el subconjunto de elementos seleccionados represente lo que ocurre en toda la población. Existen diversos procedimientos, fórmulas y lógicas para determinar el tamaño de la muestra, los cuales se aplican para asegurar la representatividad de los datos.

En toda investigación, es esencial definir la población y la muestra a estudiar. Este universo estuvo conformado por los habitantes de la comunidad de Siete Ejidos, que es una comunidad rural ubicada en el municipio de Sinaloa de Leyva en Sinaloa, México. En tanto que la muestra consistió en los y las adultas que vivían en dicha comunidad, que trabajaban y que tenían disponibilidad de responder los cuestionamientos.

Para Rojas (2011), las técnicas de investigación son procedimientos validados por la práctica, orientados a obtener y transformar información útil para resolver problemas de conocimiento. Cada técnica está intrínsecamente ligada al método de la investigación y a la teoría que la sustenta, por lo que se la puede considerar como “una teoría en acto” o “un método en acto”.

Ya que cada técnica requiere de un instrumento de aplicación, para la elaboración de esta investigación se eligió la observación, la entrevista y la encuesta.

De acuerdo con Díaz (2013), la entrevista es una técnica fundamental en la investigación cualitativa para recabar datos, definida como una conversación con un fin determinado, distinto al simple hecho de conversar. Canales (citado en Díaz, 2013) la describe como la comunicación interpersonal entre el investigador y el sujeto de estudio con el fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas.

García (2002) describe sus rasgos característicos: preguntas generales y poco rigurosas que generan respuestas de contenido profundo. Por su

parte, Hernández et al. (2006) señalan que, en las entrevistas personales, un entrevistador capacitado aplica un cuestionario y anota las respuestas, sin sesgar o influir en las respuestas del participante.

Por otro lado, la encuesta para Kuznik et al. (2010) es una técnica de recolección de datos que se enmarca en los diseños no experimentales de investigación empírica. Consiste en obtener información sobre una parte de la población o muestra mediante un cuestionario o una entrevista, y su objetivo puede ser desde la recopilación de información exploratoria hasta la confirmación de una hipótesis.

Además de estas técnicas, Orellana y Sánchez (2006) destacan que las técnicas de recolección de datos también pueden basarse en la observación y participación, especialmente en entornos virtuales. En estos casos, la participación del investigador se desarrolla de forma similar a los entornos convencionales, pero con un mayor dinamismo e interacción, ampliando las situaciones a observar a las interacciones sociales que se producen a través de los servicios de comunicación de Internet.

En la investigación que se refleja en este documento, se utilizó un diario de campo en donde se registraron los aspectos observados y se estructuró una encuesta con tres apartados, uno para los habitantes; además, se estructuró de manera muy abierta una entrevista de preguntas abiertas para las situaciones que se observaron diferentes e importantes de anotar.

A decir de Munch (2005), la recolección de datos es un proceso meticuloso que requiere un instrumento de medición cuidadosamente diseñado para obtener la información necesaria. El diseño del instrumento debe considerar el objeto de la investigación, las características de los informantes y el tiempo disponible para la recolección.

Después de recabada la información, tanto en el diario de campo como en las encuestas aplicadas, se procedió a la sistematización de los datos. Briceño y Rivas (2012) afirman que la sistematización es posible y necesaria, ya que, al formalizar los datos, la teorización se convierte en una investigación empírica. En este proceso, el análisis de los datos se convierte en la interpretación que permite descubrir conceptos y relaciones para organizarlos en esquemas teóricos. Se requiere la creatividad y el pensamiento crítico del investigador, así como la capacidad de explorar múltiples posibilidades y perspectivas.

De manera que la codificación de datos es un proceso sistemático y riguroso de análisis y conceptualización. Monge (2015) explica que, a través de este proceso, se aplican procedimientos y estrategias que culminan en el surgimiento de una categoría central, cuya caracterización se expresa en una teoría emergente. En la teoría fundamentada, el investigador no parte de teorías preexistentes para probarlas, sino que inicia la recolección de datos con preguntas generales, permitiendo que las categorías y la teoría emerjan de la interacción con los datos mismos.

Resultados

La investigación se realizó equitativamente con 20 hombres y 20 mujeres. La población encuestada en la comunidad de Siete Ejidos, Sinaloa de Leyva, exhibe una estructura de edad variada, con una concentración significativa de individuos en edad productiva: el 23 % son menores de 20 años, y el 20 % se encuentra en cada uno de los rangos de 20 a 30, 31 a 40 y 41 a 50 años. Esta composición etaria sugiere una comunidad activa y potencialmente dependiente de las oportunidades laborales.

La comunidad de Siete Ejidos es un punto de llegada para migrantes internos, con la mayoría de los encuestados reportando orígenes diversos fuera de Sinaloa, como Chihuahua (25 %) y Durango (25 %), así como de varios municipios de Sinaloa, como Badiraguato (17.5 %) y la población de Baburía (15 %). Este patrón indica que la comunidad de Siete Ejidos funciona como un receptor clave de flujos migratorios internos en la región.

En cuanto al nivel educativo, se observa que una parte considerable de la población no ha completado la educación básica: el 15 % no tiene estudios, otro 15 % no terminó la escuela primaria y un 27.5 % no finalizó la escuela secundaria. Esta situación académica puede limitar el acceso a empleos formales y bien remunerados, lo que podría intensificar la presión para migrar en busca de sustento. La mayoría de los encuestados se dedican a ocupaciones como jornaleros (50 %) o amas de casa (35 %), lo que resalta la prevalencia de trabajo en el sector agrícola informal y la economía doméstica.

La situación económica de los hogares es un factor crucial. Un significativo 32.5 % de los encuestados reporta ingresos muy bajos, entre 100 y 300 pesos, y el 27.5 % percibe entre 1 001 y 1 200 pesos. Además, en el 60 % de los hogares, entre 2 y 4 miembros trabajan. Estos datos subrayan las condiciones económicas desafiantes que probablemente actúan como un importante factor de expulsión en sus lugares de origen y de atracción hacia la comunidad de Siete Ejidos en busca de mejores condiciones.

Respecto a las dinámicas familiares, el 87.5 % de los encuestados manifestó haber dejado familiares en sus lugares de origen, lo que destaca la fragmentación familiar y el impacto emocional asociado a la migración. Además, el 65 % de los migrantes solo trajo consigo pocas pertenencias, principalmente ropa y documentos. La mayoría de las viviendas están hechas de ladrillo o block y cemento, y el 52.5 % son propiedad de los encuestados, lo que sugiere un grado de asentamiento y estabilidad para más de la mitad de la población.

La migración no es un concepto teórico para los habitantes de la comunidad de Siete Ejidos; es una realidad universalmente vivida y percibida en la comunidad, ya que el 100 % de los encuestados ha “vivido el problema de la migración”. Esto indica que todos han experimentado la migración, ya sea de forma directa o indirecta. Complementariamente, todos tienen familiares o conocidos que han migrado, lo que subraya la omnipresencia de este fenómeno en sus redes sociales.

La percepción de la migración como problema es significativa: el 35 % la considera “muy grave” y el 17.5 %, “grave”. Esta alta proporción refleja una conciencia colectiva sobre las profundas implicaciones de este proceso.

Las causas principales atribuidas a la migración son la falta de trabajo (55 %) y la delincuencia (15 %). Una proporción adicional del 12.5 % mencionó una combinación de “falta de trabajo y la violencia”. Estos factores económicos y de seguridad son consistentes con los motivos personales que impulsaron a los encuestados a emigrar: el 30 % buscaba trabajo y el 27.5 % huía de la violencia/delincuencia. La búsqueda de “mejores oportunidades” (12.5 %), especialmente “para que los hijos pudieran estudiar y tener mejores empleos”, también se destaca como un

motivador importante, revelando una aspiración de progreso y bienestar para las futuras generaciones.

Las condiciones de llegada a la comunidad de Siete Ejidos fueron mayoritariamente “malas” (70 %), lo que sugiere un viaje y asentamiento iniciales precarios. Sin embargo, la percepción actual contrasta notablemente, ya que el 72.5 % considera que sus condiciones de vida actuales son “favorables” y el 67.5 % las describe como “buenas” en general. Esta marcada mejora percibida es un indicador clave del éxito de la migración para la mayoría de los encuestados, al menos en términos de su situación personal y familiar.

La red de apoyo social es fundamental en el proceso migratorio hacia la comunidad de Siete Ejidos: el 67.5 % de los encuestados conoció la comunidad a través de familiares y el 25 % por conocidos. Esto ilustra el fenómeno de la migración en cadena, donde los lazos sociales facilitan la reubicación y el establecimiento de nuevos migrantes.

Las mayores dificultades enfrentadas al llegar fueron el traslado/transporte (52.5 %) y la distancia (10 %). A pesar de ello, el 80 % de los encuestados no tiene intención de regresar a su lugar de origen, lo que refuerza la idea de la comunidad de Siete Ejidos como un destino de asentamiento permanente para la mayoría.

Respecto a la seguridad, aunque el 65% de los encuestados considera que la seguridad general es “mala” o “muy mala”, un abrumador 80 % se siente “más seguro en esta comunidad” —Siete Ejidos— que en su pueblo de origen. Este hallazgo es crucial, ya que sugiere que la comunidad de Siete Ejidos, a pesar de los desafíos de seguridad inherentes a la región, ofrece un refugio comparativamente más seguro para quienes huyen de la violencia.

El 92.5 % de los encuestados tiene conocimiento sobre sus derechos y obligaciones. No obstante, el 15 % ha sufrido la violación de algún derecho, y el 30 % ha experimentado algún tipo de discriminación, principalmente por el color de piel o la lengua. Esto indica que, a pesar de la mejora en las condiciones de vida, los migrantes aún enfrentan desafíos relacionados con la integración y el respeto a sus derechos.

La percepción sobre la acción gubernamental es predominantemente negativa: el 90 % de los encuestados considera que el gobierno “no ha

hecho nada” al respecto del problema de la migración. Solo el 17.5 % ha solicitado ayuda a alguna dependencia gubernamental. Esta falta de percepción de apoyo gubernamental podría ser un área crítica para futuras intervenciones.

En cuanto a aspectos culturales, el 30 % no extraña nada de su comunidad de origen, mientras que otro 30 % extraña la comida. Otros extrañan la familia/casa/lengua (7.5 %), la naturaleza (12.5 %) o “todo” (7.5 %). Esto demuestra una variedad de niveles de apego y adaptación a la nueva comunidad.

En cuanto a quiénes migran más, el 52.5 % considera que son los hombres, mientras que el 47.5 % cree que ambos, hombres y mujeres, migran por igual.

La población encuestada en la comunidad de Siete Ejidos no solo identifica los problemas, sino que también propone soluciones y tiene claras expectativas sobre cómo abordar la migración:

La principal propuesta para abordar el problema es “pedir ayuda al gobierno” (40 %), seguida por la necesidad de “más fuentes de trabajo” (17.5 %) y “más seguridad” (12.5 %); también se encontró que existe una fuerte convicción de que la obligación de minimizar el problema recae principalmente en el gobierno (90 %); la mayoría (82.5 %) cree que si existieran más oportunidades de trabajo, las personas no tendrían la necesidad de emigrar. Adicionalmente, el 87.5 % considera que un salario digno sería una solución. No obstante, algunos encuestados también señalaron que la inseguridad es un problema adicional importante, y que no creen que sea posible tener un mejor sueldo.

En cuanto al tipo de empleo deseado, un 35 % de los encuestados preferiría trabajar en una fábrica, y un 25 % en “cualquiera, en mejores condiciones”. Esto refleja el deseo de empleos más estables y dignos que el trabajo de jornalero predominante; el 100 % de los encuestados desearía que hubiera mayor seguridad en el país debido al miedo a salir y al peligro que corren sus familias al trasladarse.

Asimismo, el 100 % desea que haya más oportunidades para que los jóvenes continúen con sus estudios. La falta de dinero fue señalada como una barrera para la educación, y se cree que una mejor educación reduciría la necesidad de migrar por trabajo; la mayoría (97.5 %) considera

necesaria la realización de campañas para concientizar a la sociedad sobre los riesgos de la migración; y finalmente, la creación de vías legales (85 %) y la validación de derechos (100 %) son vistas como soluciones, ya que se percibe que esto reduciría el miedo a salir y la delincuencia.

Conclusiones

La comunidad de Siete Ejidos, municipio de Sinaloa de Leyva, emerge como un claro ejemplo de destino de migración interna en México, impulsada principalmente por la búsqueda de oportunidades económicas y la huida de la violencia e inseguridad en los lugares de origen. A pesar de las difíciles condiciones iniciales, la migración ha significado una mejora percibida en la calidad de vida y seguridad personal para la mayoría de los encuestados, lo que fomenta su permanencia definitiva. La migración en cadena, sostenida por redes familiares y sociales, es un mecanismo crucial que facilita la reubicación.

La profunda desconfianza en la acción gubernamental en materia de migración es un hallazgo sobresaliente, sugiriendo una necesidad urgente de políticas y programas que no solo aborden las causas raíz de la migración (empleo digno y seguridad), sino que también apoyen la integración de los migrantes y protejan sus derechos frente a la discriminación. Las aspiraciones de los habitantes de la comunidad se centran en el desarrollo de oportunidades laborales diversas y seguras, así como en la mejora de la educación para las nuevas generaciones.

Referencias

- Ayvar Campos, F. J., y Armas Arévalos, E. (2014). El flujo migratorio en México: Un análisis histórico a partir de indicadores socioeconómicos. *Revista Cimexus*, 9(2).
- Briceño, J., y Rivas Sáez, Y. H. (2012). Interrelación sujeto-objeto y la complejidad del acto de investigar. *Educere*, 16(6). Venezuela.
- Carrasco González, G. (2013). La migración centroamericana en su tránsito por México hacia los Estados Unidos. *Revista Alegatos*, 27(83). México.

- Castillo, M. Á., Cruz, R., y Santibáñez, J. (2009). *Nuevas tendencias y nuevos desafíos de la migración internacional*. Editorial el Colegio de la Frontera Norte.
- Cervo Amado, L., y Bervian, P. A. (2001). *Metodología Científica*. Editorial McGraw-Hill do Brasil.
- Correa Cabrera, G. (2014). Migración, crimen organizado y política en las dos fronteras en México. *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades*, 2. México.
- Díaz Bravo, L. (2013). Metodología de investigación en educación médica: La entrevista, recurso flexible y dinámico. México.
- Fernández de Juan, T. (2004). *Violencia contra la mujer en México*. México.
- García Córdoba, F. (2002). *Resumen del Libro: El Cuestionario Recomendaciones Metodológicas Para el Diseño de Cuestionario*. Editorial Limusa.
- Gómez Johnson, C. (2015). De la migración económica a la migración forzada por el incremento de la violación en El Salvador y México. *Revista Estudios Políticos*, 47. Medellín, Colombia.
- González Reyes, P. J. (2009). Migración, criminalidad y violencia en la frontera norte de México. *Revista Criminalidad*, 51(2).
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Interamericana.
- Hidalgo, F. (2004). Migraciones. Editorial Abya-Abya.
- Kuznik, A., Hurtado Albir, A., y Espinal Berenguer, A. (2010). El uso de la encuesta de tipo social en traductología. Características metodológicas. Monti. Monografías de Traducción e Interpretación, 2. España.
- López, P. L. (2004). Población, muestra y muestreo. *Punto Cero*, 9(8), 69-74.
- Monge Acuña, V. (2015). *La codificación en el método de investigación de la Grounded Theory o teoría fundamentada*. Innovaciones Educativas.
- Munch, L., y Ángeles, E. (2005). *Métodos y técnicas de investigación*. Editorial Trillas.
- Núñez Vera, M. A. (2009). Efectos de la migración en las mujeres y relaciones de género en un poblado michoacano. *Revista Científica*, 13(2). México.

- Orellana López, D. M., y Sánchez Gómez, M. C. (2006). Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa. *Revista de Investigación Educativa*, 24(1).
- Pintor Sandoval, R., y Sánchez, E. (2012). Repensar a Sinaloa como Estado emergente de migración mexicana. *Ánfora*, 19(32). Colombia.
- Rodríguez Cepeda, B. P. (2009). *Metodología Jurídica*. México.
- Rojas Crotte, I. R. (2011). Elementos para el diseño de técnicas de investigación: Una propuesta de definiciones y procedimientos en la investigación científica. *Tiempo de Educar*, 12(24). México.
- Salazar Cruz, L. M., y Castro Ibarra, J. M. (2014). Tres dimensiones del desplazamiento interno forzado en México. *Revista el Cotidiano*, 183. México.
- Salkind, N. J. (1999). *Métodos de Investigación*. Editorial Prentice Hall.
- Suárez Núñez del Prado, D. (2008). *Causas y efectos de la migración internacional*. Perspectivas, 3. Universidad Católica Boliviana San Pablo.

Capítulo **3**

El derecho a la identidad civil en las comunidades indígenas yoreme-mayo de Sinaloa

Roseisela Chávez Chávez

DOI: <https://doi.org/10.61728/AE20258665>



Resumen

Históricamente, el derecho a la identidad civil ha sido un desafío para los pueblos indígenas, en parte debido a la falta de acceso a información sobre cómo obtener documentos como el acta de nacimiento. En México, 6.3 % de la población indígena entre 0 y 5 años no está registrada en el Registro Civil. La falta de registro vulnera el derecho a la identidad y limita el acceso a programas gubernamentales. El registro de nacimiento es un derecho humano reconocido, esencial para la identidad de una persona y un instrumento poderoso para asegurar la igualdad de acceso a los derechos para todos los niños.

La investigación realizada se enfocó en la comunidad yoreme-mayo del ejido Cinco de Mayo, en Ahome, Sinaloa. El objetivo principal fue analizar si las campañas de concientización han logrado cambiar las costumbres de las familias indígenas para que registren a sus hijos de forma oportuna. La hipótesis planteada fue que la práctica de no registrar a los hijos a tiempo, común en años anteriores, ha disminuido gracias a las campañas de concientización del gobierno.

Se utilizó una metodología cualitativa, que permite obtener datos directamente de la experiencia de los habitantes en su entorno natural. El enfoque fue interpretativo y naturalista, sin manipulación de variables. Se aplicó el método etnográfico, que busca comprender el modo de vida, costumbres y creencias de la comunidad. Como técnica de recolección de datos, se usaron entrevistas con preguntas abiertas para permitir que los participantes expresaran sus opiniones, sentimientos y experiencias libremente. Se realizaron 19 entrevistas: 15 a madres de familia y 4 a autoridades locales, incluyendo al comisario y al cobanaro (gobernador tradicional). El estudio abarcó el periodo de 2000 a 2022.

La investigación encontró una perspectiva positiva y consciente sobre el derecho a la identidad civil entre los habitantes del ejido Cinco de Mayo. Las autoridades de la comunidad, incluyendo el Comisario y el

Cobanaro, destacaron la importancia del registro oportuno para obtener una identificación personal y acceder a oportunidades de trabajo, estudio y beneficios de programas sociales. Coincidieron en que los pobladores son responsables en el registro de sus hijos y no tienen conocimiento de niños sin registrar.

Se documentó que todas las madres entrevistadas y sus familias, hasta tres generaciones atrás, se encontraban registradas. Las madres y autoridades valoraron la identidad civil como un derecho fundamental que permite el acceso a la salud, educación, empleo y programas sociales, y lo consideraron esencial para “existir” legalmente. Aunque se observó que los habitantes de la comunidad del Ejido Cinco de Mayo tienen un alto nivel de responsabilidad civil, se identificó un problema a nivel estatal con los jornaleros indígenas migrantes, quienes, debido a sus usos y costumbres, a menudo no registran a sus hijos hasta que regresan a sus lugares de origen.

Contrario a la hipótesis inicial de un rezago en el registro, la investigación concluyó que la comunidad yoreme-mayo del Ejido Cinco de Mayo, Ahome, Sinaloa, muestra una alta responsabilidad y conciencia sobre el registro civil, con pocos registros extemporáneos. Esta práctica se ha consolidado por al menos tres generaciones. Los habitantes valoran el registro como un derecho fundamental que abre la puerta a beneficios esenciales como la salud y la educación. Las madres y las autoridades locales demuestran un claro conocimiento de la importancia de la identidad civil para acceder a otros derechos. La ubicación del ejido, cercana a servicios, ha sido un factor clave para este éxito. La investigación propone campañas de registro dirigidas a poblaciones migrantes y la ampliación de módulos en comunidades remotas para garantizar este derecho a todos los niños en Sinaloa.

Introducción

El derecho a la identidad civil, fundamental para el desarrollo humano, ha sido históricamente un desafío para los pueblos indígenas. A menudo, las comunidades rurales carecen de acceso a información oportuna, lo que se traduce en un desconocimiento de los procedimientos para obtener documentos de identidad, como el acta de nacimiento.

Esta situación es especialmente relevante en el caso de la población indígena de 0 a 5 años, de la cual un 6.3 % no está registrada en el Registro Civil. La inscripción del nacimiento es un derecho humano reconocido, esencial para la identidad de una persona. La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de UNICEF, en su artículo 7, establece que todo niño tiene derecho a ser inscrito en el Registro Civil para obtener un nombre y una nacionalidad. El Estado, por su parte, es responsable de crear las leyes necesarias para garantizar el cumplimiento de este derecho.

La investigación realizada se enfocó en el derecho a la identidad civil de la comunidad yoreme-mayo del Ejido Cinco de Mayo, en Ahome, Sinaloa. El objetivo fue analizar si las campañas de concientización han logrado un cambio en las costumbres de las familias indígenas para que realicen el registro de nacimiento de sus hijos de manera oportuna. Aunque en años anteriores era común que las madres yoreme-mayo no registraran a sus hijos a tiempo, se plantea la hipótesis de que esta práctica ha disminuido gracias a las campañas de concientización gubernamentales. Este estudio abarca el periodo de 2000 a 2022, incluyendo los años de la pandemia de COVID-19, cuando se permitieron registros especiales para menores de hasta dos años.

El registro de nacimiento es un instrumento poderoso para asegurar la igualdad de acceso a los derechos para todos los niños. La falta de registro no solo vulnera el derecho a la identidad, sino que también limita el acceso a los programas gubernamentales dirigidos a poblaciones vulnerables. En Sinaloa, se ha avanzado en la concientización de los yoreme-mayo sobre la importancia de registrar a sus hijos para que puedan gozar de los derechos que les garantiza el Estado.

Este estudio buscó identificar a los padres de la comunidad que han registrado a sus hijos de forma oportuna, así como conocer el nivel de conocimiento de las autoridades tradicionales sobre la importancia del derecho a la identidad civil, entender las razones por las que las madres han registrado a sus hijos y explorar la percepción de las madres sobre este proceso. La investigación sirvió para conocer la situación actual y la efectividad de las brigadas de registro civil, asegurando que no haya falta de actas de nacimiento en estas comunidades.

Derecho humano a la identidad

Los derechos humanos son un conjunto de facultades y prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización es de vital importancia para el bienestar de los individuos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2023) enfatiza que estas prerrogativas están establecidas bajo un orden jurídico, encontrándose en la Constitución Política de México, así como en tratados internacionales y leyes.

La teoría político-jurídica de Dworkin, a juicio de Sánchez (2018), se fundamenta en una concepción de derechos individuales, donde el derecho a la igual consideración y respeto significa un triunfo histórico frente a la mayoría. Esto implica que ningún ordenamiento jurídico, directriz política u objetivo social colectivo puede rebasar, anular o transgredir este auténtico derecho humano, cuyo fundamento reside en la igualdad y la dignidad humana, convirtiéndolos en la instancia legítima última fundamental de toda institución política y jurídica.

Los conceptos de dignidad humana e igualdad política presiden la noción de derechos individuales, constituyéndose en baluartes inexpugnables ante los que el poder estatal debe detenerse para salvaguardar la primacía de la persona, y deben convertirse en faros orientadores de todo Estado democrático y social.

Luigi Ferrajoli, citado por Carbonell (2009), define los derechos fundamentales como “todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar”. Un derecho subjetivo es “cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica”, y *status* es “la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de estas”.

El profesor Antonio Enrique Pérez Luño, referido por Sánchez (2018), diferencia entre derechos humanos (exigencias de dignidad, libertad e igualdad que deben ser reconocidas jurídicamente) y derechos fundamentales (aquellos ya garantizados por el ordenamiento jurídico, normalmente en el texto constitucional y con tutela reforzada).

El cumplimiento efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes es un requisito esencial para su desarrollo integral y para impulsar la evolución de la sociedad mexicana hacia un clima de civilidad, paz, comprensión, respeto y bienestar, según la CNDH (2022).

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño es el instrumento principal que obliga a los Estados Parte a proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes ante las diversas problemáticas a las que se enfrentan en los ámbitos de su vida. Esta Convención los reconoce como sujetos plenos de derechos, estableciendo la obligación de todas las instituciones públicas y privadas de implementar las medidas necesarias que garanticen su protección contra toda forma de discriminación y siempre en beneficio de su interés superior (CNDH, 2018).

Freites (2008) destaca que uno de los avances de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño es el cambio de paradigma respecto a la infancia. Se fundamenta en la doctrina de la protección integral, que reconoce a los niños como sujetos de derecho y les otorga capacidad, de acuerdo con su desarrollo, para involucrarse en los asuntos que les conciernen, asumiendo paulatinamente las responsabilidades inherentes al cumplimiento de deberes, es decir, el ejercicio paulatino de la ciudadanía. La Convención refleja una nueva perspectiva en la que los niños no son propiedad de sus padres ni beneficiarios indefensos de caridad, sino seres humanos y destinatarios de sus propios derechos, miembros de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades adaptados a su etapa de desarrollo.

El texto de la Declaración de Ginebra del 28 de febrero de 1924, aunque no fue un instrumento diplomático vinculante para los gobiernos, fue un “acto de fe” y una “esperanza” para unir a hombres y mujeres de todas las naciones (Bofill y Cots, 1999). A pesar de ello, se encuentra en la raíz de la Declaración Universal de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de 1959 y de la Convención de 1989, y sigue siendo un referente ineludible tras ser consagrada como la Carta mundial de la infancia por la Sociedad de Naciones (Bofill y Cots, 1999).

El registro del nacimiento es un derecho humano reconocido por diversos tratados e instrumentos internacionales ratificados por México, así como por el marco jurídico nacional, incluyendo la Constitución Po-

lítica de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (UNICEF/INEGI, 2019).

No registrar un nacimiento hace a un niño o niña estadísticamente invisible en muchas esferas de la medición del desarrollo. Conocer el número de nacimientos permite dar seguimiento a tendencias poblacionales (fecundidad, mortalidad materna e infantil) y sirve de insumo para el diseño, planeación e implementación de políticas públicas relacionadas con la salud, la educación y el desarrollo social (UNICEF/INEGI, 2019).

UNICEF (2019) destaca que las Procuradurías de Protección (PP) de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), establecidas por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) de 2014, son las instituciones directamente responsables de coordinar las acciones de protección y restitución de derechos de la infancia y adolescencia en México. Son un eje central para que el Estado mexicano cumpla con su obligación de garantizar que todas las NNA del país puedan ejercer plenamente sus derechos. No obstante, el proceso de creación y desarrollo de las PP ha enfrentado obstáculos que limitan su eficacia, resultando en una protección y restitución inadecuadas de los derechos, por lo que su fortalecimiento es urgente.

El Instituto Mexicano de la Juventud (2017) señala que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) fue creada inicialmente como Dirección General de Derechos Humanos dentro de la Secretaría de Gobernación en 1989, y un año más tarde, en 1990, se transformó en la CNDH como organismo desconcentrado. Posteriormente, una reforma constitucional en 1999 le otorgó plena autonomía de gestión y presupuestaria, permitiéndole proteger y defender los derechos humanos.

El término identidad, del vocablo *latino identitas*, se refiere al grupo de rasgos y características que diferencia a un individuo o grupo de individuos del resto. Álvarez (2016) define el concepto del derecho a la identidad como la necesidad y capacidad de un individuo de encontrar lazos psicológicos, sociales, culturales y grupos humanos como la familia, una sociedad y una nación. Históricamente, esta necesidad se ha hecho efectiva a través de un nombre, un apellido, el lugar de nacimiento, la cultura y la religión, siendo la identidad una necesidad inherente al individuo.

La identidad es un derecho humano reconocido en diversos instrumentos internacionales. En México, el concepto de identidad se plasmó en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace pocos años, estableciendo claramente que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado gratuitamente de manera inmediata a su nacimiento, y señala la obligación del Estado mexicano de garantizar el cumplimiento de estos derechos (RENAPO, 2020).

El derecho al nombre propio, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad y, por ende, a la identidad, constituye el derecho primigenio que se convierte automáticamente en la llave de acceso a otros derechos esenciales como la salud, la educación, la protección y la inclusión en la vida económica, cultural y política del país para cualquier persona (RENAPO, 2020). UNICEF (2019) coincide en que el derecho a la identidad permite a niñas y niños tener un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento, siendo la puerta a otros derechos como el acceso a servicios de salud, educación y protección.

La inscripción del nacimiento ante el registro civil representa el reconocimiento institucional de este derecho, y el acta de nacimiento emitida es el documento legal que certifica su identidad, plasmando su nombre, fecha y lugar de nacimiento como parte del proceso de inscripción (UNICEF, 2019). Por el contrario, las niñas o niños que no son registrados y no cuentan con un acta de nacimiento no tienen identidad legal, lo que limita sus posibilidades de acceder a otros derechos a lo largo de su vida, como la protección, educación y salud, impidiendo su inclusión en la vida económica, política y cultural del país (UNICEF/INEGI, 2019).

Navarrete (2008) menciona que las identidades indígenas se configuran independientemente de cómo el resto de la sociedad mexicana los percibe o cómo las leyes y políticas del gobierno los definen. Un amplio sector mexicano se identifica como perteneciente a una comunidad o a un pueblo indígena, siendo esta una identificación individual y a la vez colectiva. Existen individuos indígenas porque existen pueblos indígenas.

Cada miembro de una comunidad indígena comparte con sus vecinos una serie de elementos culturales, como la lengua, el territorio, los cultos religiosos, las formas de vestir, las creencias y las historias. Todo esto les permite una identidad común que los distingue de otros seres humanos,

sean vecinos de una comunidad próxima, habitantes no indígenas de su región o ciudad, o extranjeros (Navarrete, 2008).

Metodología

En la investigación que se presenta, se implementó una metodología cualitativa, debido a que, a través de ella, se logró obtener datos cruciales y enriquecedores directamente de la experiencia y el contacto directo con los habitantes del ejido Cinco de Mayo, Ahome, Sinaloa, considerados los objetos de estudio, en su ambiente natural. Gracias a la aplicación de entrevistas con preguntas abiertas, previamente elaboradas, fue posible observar y analizar en profundidad las respuestas emitidas por los participantes.

Para Ortega (2018), la investigación es un proceso riguroso, cuidadoso y sistematizado que busca resolver problemas, organizado para garantizar la producción de nuevos juicios lógicos o alternativas de solución viables, encaminadas a profundizar y producir conocimiento. Mientras que Castillo (2010) la describe como una aventura ligada al anhelo de conocimiento humano, un proceso fascinante desde su gestación y un proceso creativo que crece y cuyas fases están interrelacionadas.

De acuerdo con Bahena (2017), fundamentalmente, la investigación es una actividad encaminada a la solución de problemas, cuyo objetivo es hallar respuestas a preguntas mediante el empleo de procesos científicos. Además, para Ramírez (2010), estimula el pensamiento crítico, la creatividad y vitaliza el proceso de aprendizaje, combatiendo la memorización. Además, de acuerdo con Castillo (2010), el método científico generalmente comprende tres fases: la conceptual, la metodológica y la empírica.

Para Cortés e Iglesias (2004), la investigación científica surge de la necesidad humana de resolver problemas acuciantes de la vida cotidiana, de conocer la naturaleza y transformarla para satisfacer intereses y necesidades. Su carácter es creativo e innovador, aplicando lo más reciente del conocimiento científico.

También Bahena (2017) considera que la investigación científica es una actividad orientada a la solución de problemas, buscando respuestas

a preguntas mediante procesos científicos, y para Ñaupas et al. (2018), se concibe como un proceso social de descubrimiento y verificación de hipótesis o teorías no suficientemente probadas, fundamental para el desarrollo de la ciencia.

Para esta investigación, se optó por el enfoque cualitativo, el cual se caracteriza por ser flexible y dinámico, permitiendo al investigador explorar y refinar sus preguntas de investigación a lo largo del estudio. A diferencia del enfoque cuantitativo, de acuerdo con Hernández et al. (2010), donde las preguntas e hipótesis preceden a la recolección de datos, en la investigación cualitativa estas pueden desarrollarse antes, durante o después de la recolección y análisis de datos, sirviendo para descubrir y refinar las preguntas más importantes.

Las características clave de la investigación cualitativa, que la hacen idónea para el estudio del derecho a la identidad civil de los niños, niñas y adolescentes yoreme-mayo, incluyen la interpretación de la realidad, ya que, de acuerdo con Domínguez (2007), permite hacer variadas interpretaciones de la realidad y de los datos, ya que el investigador aborda el campo de acción con una mente abierta, lo que facilita la redirección de la investigación y la captación de datos no previstos inicialmente.

Además, según Niño (2011), la investigación cualitativa implica una profundidad y no amplitud, y la presente investigación se centra en la exploración de un número limitado, pero detallado, de casos o ejemplos, buscando lograr profundidad en la comprensión de los fenómenos, en lugar de la amplitud o generalización.

Hernández et al. (2010) agregan que la investigación cualitativa no busca generalizar los resultados a toda la población, sino conocer aspectos particulares de las unidades de análisis. Los hallazgos conforman una teoría sustantiva más que una teoría formal. A pesar de sus limitaciones para generalizar, se reconoce su alta validez interna.

Así mismo, Ñaupas et al. (2018) consideran que la investigación cualitativa, como la presente, describe, comprende y explica mejor los fenómenos, acontecimientos y acciones del grupo social o del ser humano y su propósito es reconstruir, descubrir e interpretar la realidad, priorizando la comprensión y la hermenéutica sobre la verificación o contrastación.

La presente investigación, como lo señalan Arévalo y Palacio (2020), se fundamenta en paradigmas como la teoría crítica y el constructivismo. La teoría crítica busca la transformación social, mientras que el constructivismo se enfoca en la comprensión y reconstrucción de la realidad previa.

La investigación que se presenta se encuentra dentro del enfoque interpretativo y naturalista, ya que, a decir de Gallardo (2017), no involucra manipulación de variables ni tratamiento experimental, y fenomenológico porque enfatiza los aspectos subjetivos del comportamiento humano, el mundo del sujeto y los significados que da a sus experiencias. También se relaciona con el interaccionismo simbólico, que para Marrero (2021) presupone que la experiencia humana es mediada por la interpretación, construida a través de interacciones sociales.

Para Morlote y Celiseo (2004), el método se define como el camino o procedimiento adecuado para lograr un objetivo en cualquier dominio. Constituye a la vez un orden y un proceso cuya culminación es la construcción de leyes, teorías y modelos.

El método científico, de acuerdo con Bahena (2017), es el camino a seguir mediante una serie de operaciones y reglas prefijadas para alcanzar el resultado propuesto; es el proceso sistemático y razonado para la obtención de la verdad en el ámbito de la ciencia.

Dado el carácter cualitativo y el contexto del ejido Cinco de Mayo, Ahome, un grupo indígena yoreme-mayo, el método etnográfico es particularmente pertinente para esta investigación, ya que, a decir de Villabella (2020), el método etnográfico se aplica en estudios analítico-descriptivos de comportamientos, costumbres, creencias y prácticas sociales.

El objetivo principal de este método, según Domínguez (2007), es la comprensión de lo que sucede en un entorno determinado, visualizando el modo de vida y el comportamiento de comunidades, etnias, minorías culturales o grupos de personas que se desenvuelven en un hábitat cerrado que genera particularidades. Además, a decir de Niño (2011), otro propósito es obtener la información más exacta posible que permita reconstruir teorías y esquemas que respondan a la cultura y organización de los grupos sociales y las comunidades dentro de sus contextos.

La aplicación de este método en el estudio del derecho a la identidad civil de los niños, niñas y adolescentes yoreme-mayo permitirá una com-

prensión holística y contextualizada de cómo este derecho es percibido, ejercido o limitado dentro de su cultura, tradiciones y vida cotidiana, al interactuar directamente con los habitantes de la comunidad del ejido Cinco de Mayo, Ahome, Sinaloa.

Las técnicas de recolección de datos, para Mendoza (2007), comprenden los procedimientos y actividades que permiten al investigador obtener la información necesaria para responder a su pregunta de investigación. Para Bahena (2017), las técnicas se vuelven respuestas al “cómo hacer” y permiten la aplicación del método en el ámbito donde se aplica, siendo prácticas conscientes y reflexivas dirigidas al apoyo del método científico.

En esta investigación cualitativa, se hizo uso de la entrevista con preguntas abiertas con la finalidad de obtener datos, permitiendo el contacto directo y la observación de las respuestas emitidas por los habitantes del ejido Cinco de Mayo, ya que de acuerdo con Niño (2011), la entrevista es una técnica de tipo oral, basada en preguntas y respuestas entre investigador y participantes, que permite recoger las opiniones y puntos de vista de estos últimos.

Mediante estas entrevistas con preguntas abiertas, se pudo profundizar en las experiencias, percepciones y significados que los niños, niñas, adolescentes y sus comunidades yoreme-mayo otorgan a la identidad civil, permitiendo al investigador comprender los fenómenos dentro de su contexto usual y obtener descripciones detalladas de situaciones e interacciones, toda vez que para Gallardo (2017), esta aproximación es esencial para reconstruir la realidad desde la perspectiva de los participantes y estudiar cómo se construye su realidad.

Resultados

La investigación sobre el derecho a la identidad civil de las niñas, niños y adolescentes de los habitantes de la comunidad indígena yoreme-mayo del Ejido Cinco de Mayo se llevó a cabo utilizando un enfoque cualitativo. Este capítulo presenta el análisis de los resultados obtenidos a través de las entrevistas, contextualizando los hallazgos con la realidad de la comunidad y discutiéndolos en relación con los objetivos planteados y la hipótesis inicial.

La investigación se centró en el Ejido Cinco de Mayo, Ahome, Sinaloa, una comunidad indígena yoreme-mayo del norte de Sinaloa. Este ejido, si bien es una comunidad indígena, se distingue por tener una significativa población mestiza y su cercanía con la ciudad de Los Mochis, una de las principales ciudades del estado, lo que les confiere acceso a múltiples servicios y la diferencia de grupos más vulnerables que residen en zonas remotas.

Para la recolección de datos, se diseñó un instrumento cualitativo compuesto por 10 preguntas abiertas, que permitieron a los entrevistados expresar libremente sus opiniones, sentimientos, conocimientos y experiencias, incluso sus pausas y silencios. La entrevista fue la herramienta principal, considerada valiosa para describir fenómenos de estudio y los pensamientos y sentimientos de las personas en su entorno. Se utilizó una grabadora para capturar el contenido de las respuestas y una cámara fotográfica del celular para optimizar el trabajo, siempre con la autorización de los entrevistados.

El proceso de recolección de información incluyó una visita inicial al ejido Cinco de Mayo para conocer la población y su riqueza cultural. Este primer acercamiento fue un sondeo informal, donde se conversó con el Cobanaro o Gobernador tradicional, el Comisario, adultos mayores, jóvenes, niños y madres sobre el trámite de inscripción de menores ante el Registro Civil. Posteriormente, se realizó una visita formal con un guion de preguntas abiertas. Se aplicó una prueba piloto con una habitante del ejido para refinar las preguntas. En total, se realizaron 19 entrevistas: 15 a madres de familia y 4 a autoridades locales.

Las preguntas dirigidas a las madres consideraron aspectos como edad, número de hijos registrados, estado civil y grado escolar, buscando enriquecerse de sus opiniones y experiencias sobre la importancia de la identidad civil. Las entrevistas a madres se realizaron casa por casa, tanto en la entrada del poblado como en las orillas de la comunidad y a los costados de los drenes. La edad de las madres entrevistadas osciló entre los 27 y 81 años. Solo un padre de familia de 67 años fue entrevistado.

Los resultados de la investigación revelaron una perspectiva positiva y consciente sobre el derecho a la identidad civil que tienen los habitantes del ejido Cinco de Mayo, ya que se identificó que el tema de la identidad civil generó gran interés en las autoridades de la comunidad, como el

Comisario y el Cobanaro o Gobernador Tradicional, por su relevancia en la obtención de una identificación personal.

El Comisario enfatizó la importancia del registro oportuno para obtener una identificación personal, tramitar pasaporte y visa para viajar al extranjero. También destacó las desventajas de no estar registrado, como la falta de acceso a oportunidades de trabajo, estudio, seguridad social y beneficios de programas sociales.

El Cobanaro, autoridad tradicional yoreme-mayo, subrayó la fundamental importancia de la inscripción inmediata al nacer ante el registro civil más cercano para tener identidad y realizar futuros trámites como estudiar, trabajar y participar en la democracia (votar).

Ambas autoridades coincidieron en que los pobladores del ejido Cinco de Mayo son generalmente responsables en registrar oportunamente a sus hijos, y que, hasta el momento, no tienen conocimiento de niños, niñas, adolescentes o adultos mayores sin registrar.

Así mismo, se recogieron las percepciones de la Responsable del Consejo Supremo Mayo Cobanaro, quien afirmó que, en la comunidad yoreme-mayo de Ahome, no existen casos de niños o adolescentes sin registro de nacimiento; sin embargo, identificó una problemática significativa a nivel estatal, ya que Sinaloa tiene un alto índice de jornaleros indígenas migrantes. Debido a sus usos y costumbres, las mujeres a menudo atienden sus partos de manera tradicional y no tienen la cultura de registrar a los niños hasta que regresan a su lugar de origen, lo que resulta en un número considerable de niños que crecen sin registro. Además, señaló que entre los jornaleros migrantes son elevados los embarazos adolescentes, con inicio de vida sexual activa entre los 12 y 13 años.

Además, enfatizó la naturaleza fundamental del derecho a la identidad civil, ya que lo considera un derecho elemental que permite el acceso a todos los demás derechos civiles, como la salud, educación, alimentación y una vida libre de violencia. Subrayó que, sin registro, no se es ciudadano mexicano ni se tiene acceso a ningún derecho fundamental.

También se obtuvo la opinión de la Directora de los Pueblos Indígenas del Norte de Sinaloa, quien confirmó que, en el municipio de Ahome, los padres han sido responsables en registrar a sus hijos al momento del nacimiento, acudiendo a las oficialías o módulos del registro civil, por lo

que no hay rezagos; recordó que esta práctica se remonta a generaciones anteriores, donde oficiales del registro civil acudían a las comunidades, incluso las de pescadores; destacó el gran beneficio del registro para la inscripción escolar desde el kínder hasta la universidad; e hizo un llamado a los gobiernos para que realicen campañas de registro de nacimiento en las comunidades más alejadas del municipio, como la sierra en el municipio de Choix y en el municipio de El Fuerte.

Las visitas de campo a poblaciones cercanas como ejido Téroque Viejo, ejido Mochicahui, Higuera de los Natoches y San Miguel Zapotitlán, confirmaron que fueron escasas las personas sin registro. Se documentó el caso de una familia completa del ejido Mochicahui que se registró durante una campaña gubernamental.

La Oficial del Registro Civil de San Miguel Zapotitlán explicó que las madres actualmente acuden puntualmente a registrar a sus bebés para obtener el acta de nacimiento de inmediato, la cual es necesaria para presentarla ante el sector salud y realizar la prueba del tamiz, lo que contribuye a menos rezagos de niños y adolescentes sin registrar en esa población.

En cuanto a las experiencias de madres y padres entrevistados en el ejido Cinco de Mayo, todas las madres entrevistadas —y sus hijos, hasta la tercera generación de sus antepasados— se encontraban registradas desde su nacimiento; el padre único entrevistado (67 años) señaló como ventaja del registro la posibilidad de realizar trámites relacionados con las AFORES.

Además, las madres coincidieron en diversas ventajas del registro es que facilita trámites escolares y laborales; permite realizar cualquier trámite legal; no estar registrado es “como si no existiera”; posibilita la inscripción de niños en la escuela, la búsqueda de empleo y trámites de seguridad social; confirma la legitimidad de la persona, dándole un nombre y apellido; permite votar, tener acceso a seguridad social y ser parte de la nación mexicana. Y la principal desventaja de no estar registrado es no poder afiliarse al seguro social y no poder realizar ningún trámite oficial.

Conclusiones

En conclusión, los habitantes de la comunidad yoreme-mayo del ejido Cinco de Mayo, dada su ubicación estratégica y acceso a servicios, muestran una alta responsabilidad y conciencia sobre la importancia del registro civil. Los pobladores acuden de manera oportuna a registrar a sus hijos al momento del nacimiento, lo que resulta en muy pocos registros extemporáneos. Este comportamiento está arraigado en la comprensión de que la identidad civil es un derecho fundamental que abre la puerta a otros beneficios esenciales, como la salud, la educación y la obtención de documentos de identificación vitales para el desarrollo personal y familiar. Las entrevistadas consideran que el registro oportuno es de suma importancia para el bienestar de sus hijos y para acceder a programas sociales. La responsabilidad civil de las madres y padres ha sido clave en garantizar el ejercicio de este derecho, incluso sin un módulo de registro civil directamente en el ejido, optando por los servicios en comunidades cercanas o en la ciudad de Los Mochis.

Las conclusiones derivadas de esta investigación fueron que, contrario a una hipótesis inicial que sugería un rezago en el registro de nacimiento en comunidades indígenas, la investigación reveló que la totalidad de las madres de familia entrevistadas en el ejido Cinco de Mayo han registrado a sus hijos e hijas en tiempo y forma. Esta práctica no es reciente, ya que se observa que tanto ellas como sus padres y abuelos fueron registrados, consolidando una costumbre que data de al menos tres generaciones. Las autoridades locales, como el Comisario y el Cobanaro o Gobernador Tradicional, así como la Responsable del Consejo Supremo Mayo Cobanaro y la Directora de los Pueblos Indígenas del Norte de Sinaloa, coincidieron en que los pobladores del ejido Cinco de Mayo son responsables en el registro de sus hijos.

También que tanto las madres como las autoridades de la comunidad yoreme-mayo del ejido Cinco de Mayo demuestran un claro conocimiento y una alta valoración de la importancia del derecho a la identidad civil. Reconocen que estar registrado es fundamental para acceder a otros derechos y beneficios.

Las principales ventajas percibidas por los habitantes al contar con una identidad civil fueron que es la base para el acceso a la salud, edu-

cación, alimentación y una vida libre de violencia; que permite obtener una identificación personal, realizar trámites escolares —desde kínder hasta universidad—, solicitar empleo y realizar trámites de seguridad social —IMSS, AFORE—; que facilita la obtención de documentos como INE, CURP, pasaporte y visa para viajar al extranjero, la participación en la democracia —votar— y el acceso a programas sociales y apoyos económicos del gobierno; y que ser registrado significa tener un nombre, un apellido, ser “legítimo” y “existir” legalmente.

Propuestas

A partir de los hallazgos y conclusiones de la investigación presentada, se plantean las siguientes propuestas para fortalecer el derecho a la identidad civil, especialmente en contextos vulnerables:

Campañas de registro dirigidas a poblaciones migrantes: Es crucial que los gobiernos municipales y estatales, en coordinación con RENAPO, diseñen e implementen campañas de registro de nacimiento permanentes e itinerantes específicamente dirigidas a las comunidades de jornaleros indígenas migrantes en Sinaloa. Estas campañas deben ser sensibles a sus usos y costumbres, y ofrecer servicios directamente en los campos agrícolas o asentamientos temporales para superar las barreras geográficas y culturales que impiden el registro.

Fortalecimiento del Enlace Salud-Registro Civil: Dada la efectividad de la vinculación entre los servicios de salud (como el requisito del acta de nacimiento para la prueba del Tamiz o el registro en el IMSS) y el registro civil en el ejido Cinco de Mayo, se propone fortalecer y replicar estos mecanismos en otras comunidades y hospitales, asegurando que el proceso de registro de nacimiento sea una parte integral y automática del proceso de atención al parto y cuidado neonatal.

Ampliación de módulos de registro en comunidades alejadas: Si bien el ejido Cinco de Mayo tiene acceso cercano a oficinas, otras comunidades más remotas pueden no tenerlo. Se sugiere que el gobierno establezca módulos de registro civil temporales o permanentes en las comunidades más alejadas del municipio, como la sierra del municipio de Choix y en el municipio de El Fuerte, tal como lo ha solicitado la Directora de los

Pueblos Indígenas del Norte de Sinaloa. Esto reduciría las barreras de distancia y costo para las familias.

Educación y concienciación continua: Aunque la conciencia es alta entre los habitantes del ejido Cinco de Mayo, se recomienda mantener y reforzar las campañas de concientización sobre la importancia del registro de nacimiento y sus beneficios, utilizando materiales bilingües y culturalmente apropiados para las comunidades yoreme-mayo y otros pueblos originarios. Involucrar a las autoridades tradicionales (comisarios y cobanaros) en la difusión de esta información es fundamental, dado su interés y liderazgo en sus comunidades.

Inclusión de la perspectiva de género y adolescentes ante el problema de los embarazos adolescentes en poblaciones migrantes y la autoatención de partos por mujeres, se propone el desarrollo de programas de información y apoyo que consideren la perspectiva de género y las necesidades específicas de las adolescentes y madres jóvenes, promoviendo el acceso a servicios de salud y registro civil desde una edad temprana.

Registro histórico y extemporáneo: Aunque los casos de no registro son escasos en el ejido Cinco de Mayo, es importante que los gobiernos mantengan programas de registro extemporáneo accesibles y sencillos para aquellas personas, incluyendo adultos mayores, que por alguna razón no fueron registradas al nacer, garantizando así su derecho a la identidad civil.

En síntesis, si bien los habitantes del ejido Cinco de Mayo son un ejemplo positivo de responsabilidad cívica en el registro de la identidad de sus hijos, los desafíos persisten en otras poblaciones indígenas, especialmente las migrantes. Las propuestas aquí presentadas buscan capitalizar las buenas prácticas observadas y extender los esfuerzos para garantizar que el derecho fundamental a la identidad civil sea una realidad para todos los niños, niñas y adolescentes en Sinaloa y más allá.

Referencias

- Álvarez, M. (2016). *Derecho a la Identidad*. Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Arévalo, P. y Palacio, A. (2020). *Actualización en metodología de la investigación científica*. Universidad Tecnológica Indoamericana.

- Bahena, G. (2017). *Metodología de la Investigación*. Tercera edición. Grupo Editorial Patria. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/archivos/materiales_de_consulta/drogas_de_abuso/articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Bofill, A. y Cots, J. (1999) *La Declaración de Ginebra. Pequeña Historia De La Primera Carta De Los Derechos De La Infancia*. Comissió de la Infància de Justícia i Pau Barcelona. https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/declaracion_de_ginebra_de_derechos_del_nino.pdf
- Carbonell, M. (2009). *Los derechos fundamentales en México*, tercera edición, editorial Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, CNDH.
- Castillo, W. (2010). *El proceso de investigación. Metodología de la Investigación*. Sesión N. 01. Mc Graw Hill ed. México: Interamericana, México.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH (2022). *Análisis Situacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50071>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH (2023). *¿Qué son los Derechos Humanos?* <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH (2018). *Niñas y Niños promueven sus derechos 4º a 6º de primaria*. Talleres de Trazo Binario, S. A. de C. V https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez_familia/material/lib-4-6-primaria.pdf.
- Cortés, M. e Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Universidad Autónoma del Carmen.
- Domínguez, S. (2007). El análisis de información y las investigaciones cuantitativa y cualitativa. *Revista Cubana Salud Pública*, 33(3), 12-13. Cuba.
- Freites, L. M. (2008). La Convención Internacional Sobre Los Derechos Del Niño: Apuntes Básicos. *Educere*, 12(4), pp. 431-437
- Gallardo, E. E. (2017). *Metodología de la Investigación*. *Universidad Continental*. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Instituto Mexicano de la juventud (2017). Gobierno de México.
- Mendoza, S. H., y Ávila, D. D. (2007). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín científico de las ciencias económico administrativas del ICEA*, 9(17), 51-53.
- Morlote, N y Celiseo, R. (2004). *Metodología de la Investigación. Cuaderno de trabajo*. Editorial McGraw Hill.
- Navarrete, F. (2008). *Los Pueblos Indígenas de México, Pueblos Indígenas del México Contemporáneo*. Impreso y hecho en México. https://www.academia.edu/27473160/Los_Pueblos_Ind%C3%ADgenas_de_M%C3%A9xico_Pueblos_Ind%C3%ADgenas_del_M%C3%A9xico_Contempor%C3%A1neo
- Marrero, M. (2021). *Paradigmas y Métodos*. Fondo Editorial UBA
- Niño, V. (2011). *Metodología de la Investigación*. Ediciones de la U.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la Investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U. Bogotá, Colombia.
- Ortega, A. O. (2018). Enfoques de investigación. Métodos para el diseño urbano. *Arquitectónico*, 1, 9-10.
- Ramírez, J. (2010). Importancia de la Investigación. *Rev. Científica*, 20(2). Pp. 125-125.
- Registro Nacional de Población (RENAPO). (2020). *Derecho a la Identidad, la Puerta de Acceso a otros Derechos*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/segob%7Crenapo/acciones-y-programas/derecho-a-la-identidad-la-puerta-de-acceso-a-tus-derechos>
- Sánchez, R. (2018). *Derechos humanos, seguridad humana, igualdad y equidad de género, comisión nacional de los derechos humanos*, México.
- UNICEF /INEGI. (2019). *Derecho a la Identidad, la cobertura del registro de nacimiento en México*. <https://www.unicef.org/mexico/informes/derecho-la-identidad>
- Villabella, C. M. (2020). *Pasos Hacia una Revolución en la Enseñanza del Derecho en el Sistema romano Germánico. Los métodos en la Investigación Jurídica. Algunas Precisiones*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Jurídicas. México.

Capítulo **4**

El derecho humano a la educación gratuita en la comunidad de Creel, Chihuahua, México

Reyna Lizbeth Ramírez Safiro

DOI: <https://doi.org/10.61728/AE20258672>



Resumen

La gratuidad del derecho humano a la educación en la comunidad de Creel, Chihuahua, México, es un tema importante de investigar, ya que se debe analizar si existe violación de este derecho fundamental en instituciones educativas públicas en la región citada.

A pesar de que la educación es un factor crucial para el desarrollo social y económico de una comunidad como Creel, Chihuahua, el cobro de cuotas escolares obstaculiza el acceso a este derecho, lo que conlleva el abandono de los estudios y limita las oportunidades de los jóvenes, afectando el progreso de la localidad.

Para esta investigación se estableció como objetivo general realizar un análisis jurídico sobre la gratuidad del derecho humano a la educación en la comunidad de Creel, Chihuahua, para contribuir a la justicia educativa y como hipótesis se planteó que, en la comunidad de Creel, Chihuahua, no hay acceso a la educación gratuita, debido al desconocimiento que se tiene de este derecho humano.

La investigación que se plasma en este documento utilizó una metodología mixta, combinando un análisis jurídico con una investigación de campo. El análisis jurídico se basó en la revisión de la normativa, como el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La investigación de campo se llevó a cabo en los planteles “Plan de Guadalupe”, “Adolfo López Mateos” y “José Vasconcelos Calderón”, ubicados en la comunidad de Creel, Chihuahua, donde se aplicaron encuestas e entrevistas a los siguientes actores: alumnos, padres de familia y autoridades educativas. La hipótesis del estudio, que fue confirmada, planteaba que la educación en Creel, Chihuahua, no es gratuita debido a la falta de conocimiento que sobre este derecho humano tienen los habitantes de la comunidad citada.

Con los resultados se pudo confirmar la hipótesis inicial y se demostró que la educación en los planteles públicos de Creel, Chihuahua, no es

gratuita y que las cuotas, aunque a menudo se presentan como voluntarias, son en realidad obligatorias y condicionan el acceso de los alumnos.

La investigación concluye que el cobro de cuotas escolares en Creel, Chihuahua, constituye una violación del derecho constitucional a la educación gratuita. Esta práctica, junto con el desconocimiento de los derechos humanos por parte de los alumnos, padres de familia y autoridades, perpetúa un ciclo de pobreza y exclusión. La investigación buscó visibilizar esta problemática para que se puedan tomar medidas y asegurar que la educación sea un derecho accesible para todos, como lo establece la ley.

Introducción

En la comunidad de Creel, Chihuahua, la educación es reconocida como un factor fundamental que impulsa el avance y el progreso tanto de las personas como de las sociedades. Más allá de la simple adquisición de conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que define al ser humano. En esta comunidad serrana, se comprende que la educación es indispensable para alcanzar mejores niveles de bienestar social, fomentar el crecimiento económico, acceder a empleos de mayor calidad y ampliar los valores entre los jóvenes.

Sin embargo, a pesar de este reconocimiento, existe una problemática grave y persistente: en las instituciones públicas, desde el nivel preescolar hasta el medio superior, no todos los jóvenes tienen acceso a este derecho humano. La principal barrera son las elevadas cuotas semestrales que se cobran, las cuales resultan inaccesibles para muchas familias, especialmente aquellas con más de tres hijos estudiando en distintos niveles. Esta práctica contraviene directamente lo establecido en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que declara que la educación impartida por el Estado debe ser gratuita. De hecho, en Creel, Chihuahua, los estudiantes de instituciones públicas se ven obligados a pagar para poder acceder a este derecho.

Esta situación tiene consecuencias devastadoras. Muchos niños, adolescentes y jóvenes, incapaces de cubrir las cuotas, se ven forzados a abandonar sus estudios. Como resultado, se dedican a trabajos mal pa-

gados, se exponen a actividades que atentan contra su vida y dignidad, o se involucran en actividades ilícitas. La Constitución mexicana establece que la educación es obligatoria y gratuita, por lo que el cobro de cuotas por parte de las administraciones escolares constituye una infracción de este derecho tanto constitucional como humano. Además, las cuotas aumentan año tras año, sin que se considere el número de estudiantes que abandonan la escuela.

La problemática del acceso a la educación gratuita se manifiesta en diversas instituciones de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua. Entre ellas se encuentran jardines de niños como “Revolución Mexicana” y “Club de Leones”, primarias como “Plan de Guadalupe” y “Escuela Federal Justo Sierra”, la secundaria “Adolfo López Mateos” número 8352 y la preparatoria “José Vasconcelos Calderón”. Creel, un pueblo turístico y mágico desde 2007, recibe cada año una gran cantidad de vacacionistas que visitan sus atractivos naturales. Por ello, es crucial que sus habitantes estén bien preparados para trabajar en el sector turístico, como recepcionistas de hotel, cajeros o guías turísticos, lo que a menudo requiere el manejo de idiomas. La falta de acceso a la educación de calidad limita estas oportunidades laborales, negando a los jóvenes la posibilidad de acceder a empleos dignos y bien remunerados.

La motivación para realizar la investigación que se presenta surgió de la experiencia personal de la autora, quien, como estudiante de nivel medio superior, se vio afectada por el cobro de cuotas en una institución pública. A pesar de que la educación debería ser gratuita o, en su defecto, con una cuota voluntaria, la autora sentía que asistía a una escuela privada. Al no pagar, se le negaba el derecho a recibir clases y a presentar exámenes, al igual que a sus compañeros. Las explicaciones de la dirección sobre el uso de las cuotas eran vagas, lo que generaba un desconcierto generalizado entre estudiantes y padres de familia. Esta situación impulsó a la autora a investigar a fondo el problema, ya que la vulneración de este derecho fundamental puede llevar a los jóvenes a tomar caminos equivocados, como unirse a la delincuencia. El interés por conocer la verdad y empoderar a quienes padecen el problema fue el motor de este trabajo.

La importancia de la investigación que se presenta radica en la necesidad de conocer si el derecho a la educación en las instituciones pú-

blicas de Creel, Chihuahua, es realmente gratuito o si, por el contrario, se ha convertido en un negocio. La deserción escolar, la delincuencia organizada, la pobreza extrema y la migración son solo algunos de los problemas que se derivan de la falta de acceso a una educación de calidad. La investigación buscó, a través de métodos confiables, obtener información verídica y fundamentada que pudiera servir para proponer soluciones, propuestas y denuncias ante las autoridades competentes. El objetivo general fue realizar un análisis jurídico sobre la gratuidad del derecho humano a la educación en la comunidad de Creel, Chihuahua, con el fin de contribuir a una verdadera justicia educativa. Los objetivos específicos fueron conocer el concepto de gratuidad, verificar si existe en la comunidad y analizar el marco jurídico que lo sustenta.

El derecho humano a la educación

Este capítulo tuvo como objetivo proporcionar una comprensión profunda de los derechos humanos, explorando sus diversas definiciones, los principios que los rigen, sus características inherentes, su evolución histórica a través de documentos clave, la clasificación por generaciones y la identificación de los sujetos activos y pasivos en su marco jurídico.

De acuerdo con Juárez (2001), aunque el concepto de dignidad humana tiene sus raíces en la herencia grecolatina y judeocristiana, la historia de los derechos humanos y la lucha por su reconocimiento legal comenzaron a finales del siglo XVIII. Definidos como una categoría histórica nacida en el tránsito a la modernidad y desarrollada en el seno del iluminismo. Antes de este período, existieron posturas filosóficas sobre la dignidad, pero los "derechos" eran más bien privilegios, prerrogativas ganadas por ciertos estamentos o grupos sociales del príncipe, que no eran iguales para todos los miembros de la sociedad. La idea de que los hombres poseen derechos innatos, inherentes a su propia naturaleza, se arraiga profundamente en el iusnaturalismo racionalista del siglo XVIII.

Para Peris (1976), los derechos humanos se entienden como un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, materializan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas. Estos deben ser reconocidos positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.

El profesor Peces-Barba, citado por Villapando (1976), los describe como la facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo concerniente a su vida, libertad, igualdad, participación política y social, o cualquier otro aspecto fundamental que afecte su desarrollo integral. Esta facultad exige el respeto de los demás individuos, de la sociedad y del Estado, e incluye la posibilidad de activar el aparato coactivo del Estado en caso de infracción.

Así mismo, Bajaj (2003) los define como un conjunto de principios de aceptación universal, constitucionalmente reconocidos y jurídicamente garantizados, que tienen como fin asegurar al ser humano su dignidad como persona, tanto en su dimensión individual y social como material y espiritual.

Nowak (2005) destaca que los derechos humanos son los derechos más fundamentales de la persona, ya que definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Además de delimitar el poder del Estado, también exigen que este adopte medidas positivas para garantizar las condiciones en las que todas las personas puedan disfrutarlos.

A decir de Juárez (2001), de forma general, se comprenden como aquellos derechos que el ser humano posee por el simple hecho de ser miembro del género humano, y que en su conjunto otorgan dignidad y valor a su naturaleza. Su trascendencia radica en que, por primera vez, se reconocen derechos al hombre por su condición de ser humano, confirniéndoles un carácter universal.

Además, Garretón (2012), ofrece la explicación de los principios que garantizan la aplicación y efectividad de los derechos humanos:

- Principio de la buena fe: Implica que los preceptos de los derechos humanos poseen un mayor valor que las leyes internas de los Estados.
- Principios de interdependencia e indivisibilidad Todos los derechos humanos son interdependientes (vinculados entre sí) e indivisibles (no pueden separarse o fragmentarse).
- Principio de la interpretación *pro homine*: Este principio es una regla especial de interpretación de los tratados de derechos humanos.
- Principio del universalismo: La Carta de la ONU incluye como propósito el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y

libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

- Principio de no discriminación: La prohibición de la discriminación es uno de los conceptos clave incorporados por las Naciones Unidas en su Carta y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, mediante las expresiones "sin distinción" e "igualdad" en el goce de los derechos humanos.
- Principio de la responsabilidad estatal: La responsabilidad estatal puede emanar tanto de sus acciones como de sus omisiones. Las sanciones pueden ser individuales o colectivas, aplicadas por uno o varios Estados o por una organización internacional, quienes pueden demandar reparaciones.
- Principio de responsabilidad individual: La responsabilidad del Estado es siempre consecuencia de actos de personas humanas (jefes de Estado, altas autoridades o subalternos), quienes deben responder ante el derecho interno.

Además, los derechos humanos poseen características esenciales que los definen y les otorgan su particular estatus jurídico y moral:

Para Torres (2005), los derechos humanos son universales porque todas las personas, independientemente de su condición u origen, tienen derechos. No importa la raza, el sexo, la cultura, la religión, la nacionalidad o el lugar de residencia. Para Bajaj (2003), cada persona posee la misma dignidad, y ninguna puede ser excluida o discriminada del disfrute de sus derechos y, según Nowak (2005), son los mismos para todas las personas en todos los lugares.

Todos los derechos humanos son interdependientes, ya que están relacionados entre sí. De acuerdo con Torres (2005), no se puede establecer una separación o considerar que unos son más importantes que otros. Para Bajaj (2000), la negación de un derecho particular pone en peligro la dignidad de la persona en su conjunto, por lo que el disfrute de un derecho no puede realizarse a costa de los demás. Por ejemplo, no se puede disfrutar plenamente del derecho a la educación sin una adecuada alimentación o vivienda. Además, Nowak (2005) considera que la violación de un derecho afecta el ejercicio de otros; el derecho a

la vida, por ejemplo, presupone el respeto al derecho a los alimentos y a un nivel de vida adecuado.

Bajaj (2003) manifiesta que los derechos humanos son innatos e inherentes, ya que todas las personas nacen con estos derechos, los cuales les pertenecen por su condición de seres humanos. Torres (2005) considera que su origen no es el Estado, ni las leyes, decretos o títulos, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana. Por esta razón, cuando una ley viola los derechos humanos, se la considera nula (sin valor) porque va en contra de la misma naturaleza humana.

Según Torres (2005), los derechos humanos son inalienables e intransferibles, porque la persona humana no puede, sin afectar su dignidad, renunciar a sus derechos o negociarlos. Tampoco el Estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos. Se comprende que en situaciones extremas algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca alienados (eliminados, extinguidos). De acuerdo con Nowak (2005), ninguna persona puede ser despojada de sus derechos humanos, salvo en circunstancias legales claramente definidas, como la restricción de la libertad por una condena judicial.

Para Torres (2005), son inviolables porque nadie está autorizado para atentar, lesionar o destruir los derechos humanos. Esto significa que tanto las personas como los gobiernos deben regirse por el respeto a los derechos humanos; las leyes dictadas no pueden ser contrarias a estos, y las políticas económicas y sociales implementadas tampoco. Por ejemplo, el derecho a la vida no puede ser violentado bajo ninguna circunstancia.

Según Bajaj (2003), los derechos humanos son obligatorios porque imponen deberes concretos a las personas y al Estado de respetarlos, incluso si no hay una ley que explícitamente así lo diga. Es obligatorio respetar todos los derechos humanos, tanto los que están incluidos en las leyes como aquellos que aún no lo están.

Además, los derechos humanos, de acuerdo con Alvarado (2004), han estado presentes en la historia de la humanidad desde sus albores, evolucionando conforme a cada época. La protección actual de los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional, es el producto de luchas históricas de miles de personas, pueblos y naciones enteras. Conocer esta evolución es fundamental para valorar la herencia y asumir un papel responsable en su promoción y reconocimiento global.

Como marco internacional protector de los derechos humanos, actualmente podemos señalar las siguientes:

- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, que de acuerdo con la OEA (2014) fue aprobada por 21 naciones de América en 1948, junto con la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), es considerada como el primer documento internacional que abordó los derechos humanos.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que de acuerdo con la ONU (1948) se presenta como un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, y su propósito es que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan el respeto a estos derechos y libertades mediante la enseñanza y la educación, y aseguren su reconocimiento y aplicación universales y efectivos a través de medidas progresivas de carácter nacional e internacional.
- La Carta Europea de Derechos Humanos de 1950, que de acuerdo al Convenio Europeo de Derechos Humanos (2017), los gobiernos signatarios, miembros del Consejo de Europa, consideraron la Declaración Universal de Derechos Humanos con el fin de asegurar el reconocimiento y la aplicación universales y efectivos de los derechos enunciados. La finalidad del Consejo de Europa, de realizar una unión más estrecha entre sus miembros, se busca alcanzar a través de la protección y el desarrollo de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida por el Pacto de San José de Costa Rica de 1969, que de acuerdo con la OEA (2014), fue suscrita el 22 de noviembre de 1969 y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. Es una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos. Si el ejercicio de los derechos y libertades no estuviese ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes están obligados a adoptar las medidas legislativas o de otro carácter necesarias para hacerlos efectivos.

Los derechos humanos, a decir de Torres (2005), pueden clasificarse en grupos, comúnmente denominados “generaciones”, debido a que

algunos derechos fueron incluidos en las leyes mucho antes que otros, aceptados solo después de largas luchas sociales.

De acuerdo con Torres (2005), la Primera Generación o Derechos Civiles y Políticos tiene su origen en la Carta Magna de Inglaterra de 1215, que estableció el hábeas corpus (la protección contra la detención arbitraria), y su reconocimiento formal en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en Francia en 1789.

La Tercera Generación o Derechos de los Pueblos, a decir de Torres (2005), tiene su origen en el siglo XX, en las luchas de los pueblos contra el colonialismo y por la plena independencia e igualdad de todas las naciones del mundo y, como ejemplos, tenemos el derecho a la autodeterminación (a escoger la forma de gobierno por elecciones y organización social), el desarrollo, la paz y la protección del ambiente..

Metodología

Para realizar el estudio que se presenta sobre la gratuidad del derecho humano a la educación en la comunidad de Creel, Chihuahua, la aplicación de una metodología rigurosa fue crucial para asegurar la obtención de información fidedigna y relevante que permitiera comprender la situación actual de la gratuidad del derecho a la educación en esta comunidad en específico.

La investigación se apegó al enfoque cualitativo, ya que buscó comprender las complejidades de la aplicación de la gratuidad, las percepciones de los actores, los desafíos legales y sociales y las particularidades del contexto de Creel, Chihuahua y, de acuerdo con Cortés (2004), este enfoque investiga sin mediciones numéricas, basándose en encuestas, entrevistas, descripciones y puntos de vista de los investigadores.

La investigación realizada presenta un diseño de investigación no experimental, ya que, según Cortés (2004), a diferencia de la investigación experimental, este tipo de investigación no manipula deliberadamente las variables a estudiar. Su objetivo es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto actual, para luego analizarlos. En un estudio no experimental, no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes.

Campos (2010) añade que este diseño se utiliza comúnmente en las ciencias sociales, basándose en eventos que ya sucedieron o se dieron en la realidad sin manipulación o intervención del investigador, a menudo con una visión retrospectiva conocida como *ex post facto*. Para el análisis jurídico sobre la gratuidad del derecho humano a la educación en Creel, Chihuahua, este diseño fue el más adecuado, ya que se observó la realidad jurídica y social existente sin alterarla.

Además, esta investigación fue transversal, ya que, como lo señalan Cortés y otra (2004), este tipo de investigación recolecta los datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito fue describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como una "fotografía" en un momento específico del problema que se está estudiando y puede ser descriptiva o correlacional.

Campos (2010) define a las técnicas de investigación como las acciones para recolectar, procesar y analizar información. Para el estudio que se presenta, se emplearon técnicas de investigación documental, también conocidas como técnicas de gabinete; consisten en la indagación y análisis de información documental. Se realizaron en la fase inicial de la investigación para la revisión bibliográfica, ubicación teórica del problema y elaboración del marco teórico.

Estas técnicas, de acuerdo con Campos (2010), guían el "qué", "cómo", "para qué", "cuándo" y "dónde buscar" la información, así como su sistematización para análisis y presentación. Fueron cruciales para este análisis jurídico las técnicas bibliográficas, que fueron la revisión de libros, tratados de derecho, artículos académicos sobre el derecho a la educación y su gratuidad y las fichas de trabajo. Para organizar y sistematizar la información recolectada de diversas fuentes.

Otras técnicas utilizadas para el trabajo de campo fueron la observación, que de acuerdo con Cortés y otra (2004) es una de las técnicas cualitativas más aplicadas, especialmente valiosa por la riqueza de la información que puede proporcionar; y la encuesta, que, a decir de Tamayo, se utiliza para descubrir los componentes de los mundos de sus participantes y los constructos con los que esos mundos están estructurados. Podría emplearse para obtener datos sobre percepciones generales de la comunidad sobre la gratuidad, barreras para el acceso a la educación o costos ocultos.

Para la investigación sobre la gratuidad de la educación, se utilizó un estudio de tipo descriptivo, ya que, de acuerdo con Cortés et al. (2004), buscan detallar cómo se manifiesta la gratuidad del derecho a la educación en Creel, Chihuahua, qué elementos la componen y cuáles son las características de su aplicación.

Los estudios descriptivos, de acuerdo con INEGI (2005), buscan especificar las propiedades, características y perfiles importantes de personas, grupos o fenómenos. Describen situaciones, eventos o hechos, recolectando datos y realizando mediciones sobre ellos. La investigación descriptiva se utiliza para conocer las relaciones y aspectos de los fenómenos que son objeto de estudio.

Los métodos empleados en el presente estudio fueron el método deductivo, ya que, a decir de Campos (2010), es el procedimiento racional que va de lo general a lo particular. Las conclusiones de la deducción son verdaderas si las premisas de las que se originan también lo son. En este estudio, el método deductivo fue fundamental al partir del marco jurídico general (constituciones, leyes, tratados internacionales sobre derechos humanos) para analizar su aplicación y las implicaciones específicas en la comunidad de Creel, Chihuahua.

Además, se utilizó el método inductivo, porque, según Campos (2010), consiste en un procedimiento que va de lo particular a lo general, que toma en cuenta la observación y la experiencia de la realidad para llegar a la construcción de leyes generales, siendo útil para generar conocimiento nuevo.

Así mismo se utilizó el método analítico, que para Gómez (2012) consiste en la identificación y separación de los componentes de un todo, para ser estudiados por separado y examinar las relaciones entre las partes. Este método es crucial en un análisis jurídico, ya que permite descomponer el derecho a la educación gratuita en sus elementos constitutivos (acceso, permanencia, calidad, financiamiento, prohibición de cuotas, etc.) para estudiar cada uno en detalle y entender sus interrelaciones y cómo se manifiestan en Creel, Chihuahua.

Resultados

La investigación de campo se realizó en las instituciones de educación pública “Primaria Plan de Guadalupe”, “Secundaria Adolfo López Mateos” y “Preparatoria José Vasconcelos Calderón”, ubicadas en la comunidad de Creel, Chihuahua. Para ello, se aplicó una encuesta a 20 alumnos, 20 autoridades educativas y 20 padres de familia de cada nivel educativo, con el fin de obtener datos sobre la problemática del cobro de cuotas escolares y el derecho humano a la educación. Vale informar que las encuestas realizadas a los niños y jóvenes se hicieron con el consentimiento informado de padres y profesores y se dieron a través y con la ayuda de ellos.

Los resultados se organizan en tres secciones principales: Alumnos, autoridades educativas y padres de familia, abarcando en cada una sus datos generales, la problemática identificada y las opciones y sugerencias recabadas.

En relación a los alumnos, los datos obtenidos de 20 alumnos encuestados de cada nivel educativo fueron: en primaria, el 80 % de los alumnos encuestados tenían 11 años, el 10 %, 12 años, y un 5 % para cada una de las edades de 10 y 13 años; 9 alumnos eran del sexo femenino y 11 del masculino. En secundaria, la edad promedio de los alumnos se situó entre los 12 y 15 años, con un alto porcentaje del 50 % correspondiente a estudiantes de 15 años; la mayoría eran hombres, con 15 alumnos del sexo masculino y 5 del femenino. Y en preparatoria, las edades se distribuyeron de la siguiente manera: 8 alumnos de 17 años, 6 de 18 años, 4 de 16 años y 2 de 19 años; la proporción fue de 12 alumnos del sexo femenino y 8 del masculino.

La gran mayoría de los alumnos de primaria (19) y secundaria (19) son originarios de Creel, Chihuahua, con un alumno de primaria proveniente de Hermosillo, Sonora, y uno de secundaria de San Juanito, Chihuahua, y todos los alumnos de preparatoria encuestados son originarios de Creel, Chihuahua.

Se les pidió una definición de Derecho y sus respuestas variaron: los alumnos de primaria lo asociaron principalmente con “reglas que tienen”; los de secundaria con “ser libre y tomar decisiones”; y los de preparatoria como “libertades que el Estado les da para hacer cosas buenas”.

Se les preguntó si sabían que la educación es un derecho y si conocían el contenido del artículo tercero constitucional, a lo que todos dijeron saber que sí es un derecho, pero solo 12 alumnos de primaria, 8 de secundaria y 11 de preparatoria manifestaron conocer el artículo tercero de la Constitución federal.

Se les preguntó si sus cuotas escolares son voluntarias a lo que los alumnos de primaria señalaron que sus aportaciones son totalmente voluntarias, mientras que los alumnos de secundaria y preparatoria, indicaron que las cuotas son totalmente obligatorias, advirtiendo que, de no pagarlas, podrían ser expulsados.

Los alumnos coincidieron en que la limitación al acceso a la educación conduce a la falta de oportunidades laborales, la migración forzada, el aumento de la delincuencia y más “ninis”.

Además, se encuestaron 20 autoridades educativas de cada nivel, donde el 30 % de los encuestados tienen alrededor de 35 años, el 25 %, 30 años, el 15 %, 25 años y 45 años, el 10 %, 40 años, y el 5 %, 50 años. El 75 % de las autoridades son originarias de Creel, Chihuahua; el 10 % de San Rafael y el 15 % de San Juanito, Chihuahua. La mayoría de las personas encuestadas cuenta con licenciatura —18 en primaria, 19 en secundaria, 12 en preparatoria—. Algunas tienen maestría —2 en primaria, 1 en secundaria, 5 en preparatoria— y una autoridad de preparatoria cuenta con doctorado.

De las autoridades encuestadas de nivel primaria, 13 eran masculinas y 7 femeninas; del nivel secundaria, 8 eran masculinas y 12 femeninas; y del nivel preparatoria, 5 eran masculinas y 15 femeninas. El 85 % de los encuestados son maestros, mientras que el 5 % son secretarías, el 5 % prefectos y el otro 5 % subdirectores. La mayoría se concentra en 5 y 15 años de servicio, con 8 de primaria, 2 de secundaria y 5 de preparatoria con 5 años de servicio, y 6 de primaria, 9 de secundaria y 8 de preparatoria con 15 años de servicio.

Se les pidió que dieran una definición de Derecho, a lo que mayoritariamente lo definieron como “garantías que nos ayudan para tener una mejor vida” (45 %), seguidas de “derechos que todas las personas tenemos” (25 %), “normas que regulan la conducta” (15 %) y “oportunidades” (25 %).

Para explicar los derechos humanos, la mayoría (18) los definieron como “derechos que adquirimos desde que nacemos”, otros (16) como “conjunto de libertades”, y 15 como “garantías”, y las 58 autoridades encuestadas consideraron la educación como un derecho humano.

El 22 % de las autoridades dijo que la educación debe ser “libre, gratuita y obligatoria”; un 56 % mencionó que debe haber “oportunidades de pago” (lo cual es contradictorio con gratuidad), y el 22 % restante sugirió “otorgar becas” para una educación igualitaria.

El 100 % de las autoridades dijeron conocer la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo tercero de la Constitución federal y el derecho humano a la educación establecido en la Constitución del Estado de Chihuahua.

Todas las autoridades escolares encuestadas afirmaron que la gratuidad es elemental para tener acceso a este derecho humano y todas las autoridades de las escuelas primarias afirmaron que las cuotas son totalmente voluntarias; mientras que las autoridades de secundaria reconocieron que son obligatorias; y de preparatoria, el 99 % de las autoridades —excluyendo el director— dijo que son obligatorias, mientras que el director (1 %) sostuvo que eran voluntarias.

El 85 % de las autoridades indicó que las cuotas son fijadas por los padres de familia, el 10 % por las autoridades escolares y el 5 % por ambos; y en relación con la transparencia del gasto de cuotas, un 50 % de las autoridades afirmó que se informa sobre el gasto en reuniones de padres de familia o mediante informes mensuales pegados en la entrada —en las escuelas primarias—. Un 20 % dijo desconocer este dato.

Se les preguntó las consecuencias que puede ocasionar el no pagar las cuotas, a lo que las autoridades de primaria indicaron que no sucede nada; las de secundaria afirmaron que “la tienen que pagar porque es su obligación”, mientras que las de preparatoria —a excepción del director— indicaron que todos tienen que pagar si quieren tener acceso, lo cual contradice la obligatoriedad previamente declarada.

Se les preguntó por otras opciones que pudieran existir para obtener dinero sin el pago de cuotas; las sugerencias incluyeron realizar kermeses (19 %), actividades extras (12 %), pedir más apoyo al gobierno (10 %), rifas (9 %) y solicitar materiales —papelería o limpieza— a los padres de familia (25 %). Un 25 % no respondió.

Además, la mayoría sugirió que el gobierno debería aportar más recursos; otros mencionaron que se haga uso de becas PROSPERA o que se activen los padres de familia en la escuela. El 89 % de las autoridades propuso que los padres apoyen con material, el 6 % dijo que ninguno y el 5 % que los padres de familia ayuden en la escuela. El 60 % recomendó estar atentos y asistir a las reuniones, el 30 %, participar en ellas, y el 10 % propuso reuniones continuas para una mejor información.

También se llevaron a cabo encuestas a 20 padres de familia de cada nivel educativo. Las edades más frecuentes de los encuestados fueron de 40 años (30 %), seguida de 35 años (15 %), y 25, 30 y 55 años (10 % cada una). El 85 % de los padres de familia encuestados eran mujeres y el 15 %, hombres, y todos eran habitantes de Creel, Chihuahua.

En relación con su escolaridad, el 55 % concluyó la secundaria, el 35 % solo la primaria y el 10 % la preparatoria. En relación con su ocupación, el 30 % son empleados de tiendas, 20 %, comerciantes, 25 %, amas de casa, 15 %, empleados de gobierno, 5 %, mecánicos y 10 %, albañiles o jornaleros. De los 20 padres encuestados, tienen un total de 55 hijos estudiando en diferentes niveles: 19 en primaria, 8 en secundaria, 20 en preparatoria y 9 en universidad.

Se les pidió una definición de Derecho, a lo que el 50 % de los padres lo definió como “valores”, el 25 % como “reglas” y el 20 % como “derechos” y, en relación con la definición de derechos humanos, el 35 % los definió como “igualdades”, el 30 % no supo su significado, el 15 % como “libertades” y el 10 % como “oportunidades”.

Todos consideraron la educación como un derecho humano y el 65 % de los padres consideró que la educación debe ser gratuita (porque no todos pueden pagar), el 20 %, que debe ser igualitaria y accesible, y el 15 %, que no debe haber discriminación.

El 100 % de los padres de familia encuestados conocía el artículo tercero de la Constitución federal, que establece la educación como gratuita y obligatoria, pero solo el 45 % conocía que el derecho humano a la educación está establecido en la Constitución del estado de Chihuahua. Ocho padres de nivel primaria conocen la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y 12 no; 15 padres de nivel secundaria sí la conocen, y 5 no; y 9 padres de familia de nivel preparatoria sí la conocen y 11 no.

Vale informar que el 100 % de los padres de familia afirmó que la gratuidad es elemental para tener acceso a este derecho humano; sin embargo, todos dijeron pagar alguna cuota escolar. Los padres de primaria indicaron que las cuotas son voluntarias; los padres de secundaria y preparatoria afirmaron que son totalmente obligatorias.

En relación a las consecuencias que existen por no pagar las cuotas, los padres de familia de los estudiantes de educación primaria dijeron que no sucede nada, pero de los niveles de secundaria y preparatoria, 25 padres reportaron que no se les permite hacer exámenes, 11 que son expulsados y deben regresar hasta liquidar la cuota, y 4 que se les impide el acceso a la escuela.

El 100 % de los padres dijo que en las juntas se les informa sobre el gasto, pero no se justifican con comprobantes.

Se les preguntó por posibles alternativas para obtener recursos económicos sin cobrar cuotas, a lo que la mayoría de los padres sugirió apoyar con material (hojas, productos de limpieza), realizar kermeses y rifas. El 65% propuso que las cuotas se volvieran voluntarias y se fijara un monto accesible para todos los bolsillos, mientras que el 35 % sugirió organizarse y realizar actividades.

Conclusiones

La investigación realizada reveló una compleja y a menudo contradictoria situación respecto a la gratuidad de la educación pública y el sistema de cuotas escolares.

Se encontró que existe un consenso generalizado entre alumnos, autoridades educativas y padres de familia en que reconocen a la educación como un derecho humano. Además, la totalidad de autoridades y padres de familia encuestados, así como una mayoría de alumnos, manifestaron conocer el artículo tercero de la Constitución federal que establece la educación como gratuita y obligatoria.

No obstante, el conocimiento sobre la prohibición de condicionar o impedir el servicio educativo por el pago de cuotas es notablemente bajo entre alumnos (100 % lo desconocen) y padres de familia (75 % lo desconocen). Las autoridades educativas también muestran un conocimiento

mixto o insuficiente al respecto. Este desconocimiento generalizado erosiona la capacidad de exigir la gratuidad efectiva del servicio.

Mientras que los alumnos de primaria y sus padres indican que las cuotas que pagan —principalmente para transporte y cocina— son voluntarias, los estudiantes de secundaria y preparatoria, así como sus padres, afirman que el pago de cuotas semestrales de \$550 en secundaria y \$750 en preparatoria es totalmente obligatorio y una condición para la inscripción o permanencia.

Existe una discrepancia significativa en las percepciones de la obligatoriedad de las cuotas entre las autoridades y los demás grupos. Las autoridades de primaria sostienen que las cuotas son voluntarias (100 %), pero las de secundaria y preparatoria mayoritariamente reconocen que son obligatorias (99 % en preparatoria, 100 % en secundaria). Esta contradicción interna y externa es un punto crítico.

La investigación reveló la existencia de prácticas coercitivas por no pagar las cuotas, incluyendo la negación de acceso a la escuela, la no aplicación de exámenes bimestrales, la ridiculización pública de los alumnos morosos, la expulsión y la retención de documentos oficiales. Estas acciones violan directamente el derecho a la educación y generan un ambiente de presión para estudiantes y familias.

La totalidad de alumnos y padres de familia encuestados coincidió en que no es una obligación pagar para tener acceso a un derecho humano, ya que los derechos “no se pagan” y no son “un servicio mercantil”. Esto subraya una fuerte percepción de injusticia.

Además, tanto alumnos de secundaria y preparatoria como sus padres manifestaron desconocer el destino exacto del dinero de las cuotas; aunque se les dice que es para “servicios y materiales”, no se justifican los gastos con comprobantes. Esta opacidad fomenta la desconfianza y la percepción de que el dinero es “en vano”.

Los depósitos de las cuotas se realizan invariablemente a cuentas de autoridades escolares, nunca a representantes de padres de familia, lo que centraliza el control y puede dificultar la supervisión por parte de la comunidad. Además, las cuotas de secundaria y preparatoria aumentan con cada semestre de \$50 pesos aproximadamente, sin una explicación clara para los padres.

Todos los grupos encuestados coincidieron en que limitar el acceso a la educación conduce a la falta de oportunidades laborales, la migración forzada, el aumento de la delincuencia, el analfabetismo y una mayor “ignorancia”. Esto resalta la importancia crucial de garantizar el acceso pleno a la educación para el desarrollo social.

Aunque alumnos y padres han intentado hablar con directores y maestros sobre el gasto de las cuotas, sus dudas no han sido resueltas, y en ocasiones se les ha instado a cambiar de escuela.

Propuestas

Con base en las conclusiones anteriores, se proponen las siguientes acciones y estrategias para garantizar el derecho a la educación gratuita y transparente en las instituciones públicas de Creel, Chihuahua:

Fortalecer la supervisión y sanción: Las autoridades educativas superiores deben implementar mecanismos rigurosos para prohibir y sancionar explícitamente el cobro de cuotas obligatorias y cualquier práctica que condicione el acceso o la permanencia de los alumnos al servicio educativo.

Aumento de recursos gubernamentales: Es fundamental que el gobierno estatal y federal incremente y garantice el envío de recursos económicos suficientes a las escuelas públicas para cubrir los gastos de operación, mantenimiento, materiales y servicios, eliminando así la necesidad de depender de cuotas escolares.

Convertir las cuotas en verdaderamente voluntarias: En caso de que se necesiten aportaciones, estas deben ser explícitamente voluntarias, sin establecer montos fijos y sin aplicar presión o represalias por la falta de pago. Los padres de familia sugirieron establecer un monto accesible para todos los bolsillos.

Creación de sociedades de padres de familia para la gestión de fondos: Promover y formalizar la constitución de sociedades de padres de familia legalmente reconocidas que sean las encargadas de la administración de cualquier fondo recaudado de forma voluntaria. Esto aumentaría la confianza y la transparencia, ya que los padres tienen un interés directo en el buen uso de los recursos.

Informes detallados y públicos: Implementar un sistema de rendición de cuentas mensual y semestral, que incluya informes detallados de ingresos y egresos, con comprobantes y facturas que demuestren el destino de los fondos. Estos informes deben ser puestos a disposición de toda la comunidad escolar (tableros informativos, reuniones, plataformas digitales).

Reuniones informativas continuas: Las autoridades escolares, en conjunto con las sociedades de padres de familia, deben realizar reuniones periódicas y continuas para informar sobre la administración de los recursos, escuchar inquietudes y responder preguntas de manera clara y con respaldo documental.

Campañas de información: Desarrollar campañas informativas dirigidas a alumnos, padres de familia y a las propias autoridades educativas sobre el derecho a la educación gratuita, el artículo tercero de la Constitución federal y la prohibición de cualquier pago que condicione el servicio educativo. Esto puede realizarse a través de talleres, folletos y carteles en las instituciones.

Capacitación a las autoridades educativas: Las autoridades educativas deben recibir capacitación constante sobre la legislación vigente en materia de derechos humanos y educación, incluyendo las responsabilidades y consecuencias de infringir el derecho a la educación al exigir cuotas obligatorias.

Actividades de recaudación creativas: Fomentar la organización de actividades comunitarias como quermeses, rifas y eventos culturales/deportivos que permitan la recaudación de fondos de manera voluntaria y participativa, en lugar de cuotas obligatorias.

Donaciones en especie: Promover la posibilidad de que los padres de familia aporten con materiales escolares, de papelería o limpieza directamente, en lugar de dinero, lo que garantiza que los recursos se destinen a las necesidades reales de la escuela y se perciba mayor transparencia.

Gestión de apoyos externos: Las autoridades escolares, en colaboración con las sociedades de padres de familia, pueden buscar apoyo adicional de organizaciones civiles, empresas locales y programas gubernamentales para cubrir necesidades escolares y reducir la dependencia de las cuotas.

Establecer políticas claras y obligatorias que prohíban cualquier forma de discriminación, exclusión o represalia contra los alumnos por la falta

de pago de cuotas, incluyendo la negación de exámenes, el impedimento de acceso a la escuela, la retención de documentos o la humillación pública. Estas prácticas deben ser erradicadas y monitoreadas de cerca.

La implementación de estas propuestas requiere un compromiso conjunto de la comunidad educativa, las autoridades y el gobierno para asegurar que el derecho a la educación en Creel, Chihuahua, sea una realidad para todos los niños y jóvenes, sin barreras económicas que limiten su acceso y permanencia.

Referencias

- Alvarado, J. P. (2004). *Pasado, presente y futuro de los derechos humanos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Bajaj, M. (2003). *Guía de educación derechos humanos*. Editorial Búho.
- Campos Sosa, S. (2010). *Introducción al arte de la investigación científica*. Editorial Porrúa.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). (2014). *Organización de los Estados Americanos*. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Convenio Europeo de Derechos Humanos. (2017). *Protocolo adicional*. European Court of Human Rights Council of Europe.
- Cortés, M. E. C., & Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre metodología de la investigación*. Universidad Autónoma del Carmen.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (1948). *Organización de los Estados Americanos*. <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (2018). *Organización de las Naciones Unidas*. <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Garretón Merino, R. (2012). *Los derechos humanos y la función policial*. Escuela de Investigaciones Policiales.
- Gómez Bastar, S. (2012). *Metodología de la investigación*. Editorial Red Tercer Milenio S.C.
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2005). *Curso de metodología de la investigación*. Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

- Juárez Hernández, J. (2001). *Derechos humanos y garantías individuales* (Su defensa). Civitias.
- Nowak, M. (2005). *Derechos humanos: Manual para parlamentarios*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- OEA: Organización de los Estados americanos. (2014). *Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. 10 de abril del 2018, de OEA: Organización de los Estados americanos Sitio web: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- OEA: Organización de los Estados Americanos. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. 10 de abril del 2018, de Comisión Interamericana de Derechos humanos Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- ONU. Organización de las Naciones Unidas. (2018). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. 11 de abril del 2018, de Organización de las Naciones Unidas. Sitio web: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Peris, M. (1976). *Juez, Estado y derechos humanos*. Editorial Fernando Torres.
- Torres, E. (2005). *Conceptos y características de los derechos humanos*. Provea.
- Villalpando, W. (1976). *Defensa de los derechos humanos*. Editorial Tierra Nueva, SRL.

Capítulo 5

El derecho a la educación en la comunidad de San José de las Delicias, municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, México

Sandra Yadira Lugo Lugo

DOI: <https://doi.org/10.61728/AE20258689>



Resumen

En la comunidad de San José de las Delicias, municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, el derecho a la educación se vio afectado debido a la omisión de las autoridades para solucionar el alto nivel de deserción escolar y la incursión de jóvenes en actividades ilícitas.

Esta situación es multifactorial y se debe a condiciones de vida difíciles y a la falta de calidad y efectividad de la educación, a pesar de que en la citada comunidad hay servicios educativos desde preescolar hasta bachillerato.

El problema se centra en el derecho a la educación de los jóvenes de la comunidad de San José de las Delicias, municipio de Sinaloa, el cual está gravemente comprometido. Las difíciles condiciones de vida de los habitantes de esta comunidad han provocado en los niños y jóvenes apatía por el estudio desde una edad temprana, lo que limita el acceso y la calidad de la educación. Esto repercute directamente en la vida de los habitantes, ya que los jóvenes son propensos a abandonar sus estudios para involucrarse en actividades ilícitas.

La importancia de la investigación realizada radica en la existencia de deficiencias educativas y la apatía que se genera en los jóvenes. Se busca contribuir a dotar a los individuos de una buena educación para su vida, entender cómo se ejecuta en la práctica el derecho a la educación en comunidades rurales, contrastar la norma con la realidad y proporcionar datos para futuras investigaciones. El análisis de la situación en la comunidad de San José de las Delicias, Sinaloa de Leyva, es fundamental para comprender las complejidades que limitan la educación y sus repercusiones, lo que permitirá a la escuela rural convertirse en un elemento imprescindible en los proyectos de desarrollo local.

El objetivo general que se planteó fue analizar el derecho a la educación en la comunidad de San José de las Delicias, municipio de Sinaloa, y la hipótesis principal fue que los jóvenes abandonan sus estudios a una

edad temprana para unirse a la delincuencia organizada debido a la falta de oportunidades laborales y fuentes de empleo que mejoren la economía de las familias de la comunidad.

La investigación se llevó a cabo con un enfoque cualitativo para describir la problemática educativa a través de información documental y estudios prácticos. Se utilizaron los siguientes métodos: científico, analítico, descriptivo, jurídico inductivo y deductivo.

Las técnicas principales incluyeron la observación y la investigación documental; además, se encuestó a estudiantes, padres de familia y autoridades para recabar la información y comprobar la hipótesis.

Se concluyó que la falta de oportunidades laborales y actividades productivas es la razón principal de la deserción escolar, lo que lleva a los jóvenes a unirse a la delincuencia organizada. La precaria economía familiar y la falta de motivación son problemas centrales. El bajo nivel educativo de los padres, la falta de personal docente en la escuela primaria, la carencia de tecnología e infraestructura adecuada y la falta de transporte son factores que contribuyen al problema. Es un ciclo que se perpetúa, ya que los niños siguen el ejemplo de sus padres. Las propuestas incluyen implementar becas, crear fuentes de empleo, mejorar la infraestructura y la calidad educativa con más maestros, y proporcionar transporte para asegurar que el derecho a la educación se cumpla de manera efectiva.

Introducción

El derecho a la educación es un pilar fundamental para el desarrollo individual y colectivo en cualquier sociedad. No obstante, en comunidades alejadas como San José de las Delicias, ubicada en la serranía de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, México, este derecho se ve gravemente comprometido, generando una problemática multifactorial que desincentiva la prosecución de estudios y encamina a los jóvenes hacia actividades ilícitas. La investigación y sus resultados que se presentan en este documento se enfocan en analizar la situación educativa que tienen los habitantes de esta comunidad, buscando comprender las complejidades que limitan el acceso y la calidad de la educación y sus repercusiones en la vida de sus habitantes.

El análisis del derecho a la educación en San José de las Delicias, Sinaloa de Leyva, revela un escenario donde la apatía por seguir estudiando a temprana edad es evidente, motivada por las difíciles condiciones de vida. A pesar de contar con servicios educativos desde preescolar hasta educación media superior, la calidad y efectividad de estos son cuestionables.

La investigación realizada es crucial, ya que se abordaron problemas internos respecto a las deficiencias de la educación y la apatía que ocasiona entre los jóvenes para seguirse preparando, a pesar de que la educación es la herramienta que tendrán en el futuro para un crecimiento económico y un bienestar.

Es fundamental que la escuela rural se convierta en un elemento imprescindible en los proyectos de desarrollo local, con currículos basados en las formas de vida del contexto rural, formando personas creativas y emprendedoras que aprovechen los recursos naturales y culturales de la zona y que contribuyan a alejar a las nuevas generaciones de las violencias y de la delincuencia juvenil.

La investigación que se presenta se realizó con las metodologías pertinentes, en donde se documentó una de las problemáticas más apremiantes de la población. De esta manera, se podrá contribuir a armar a los individuos con una buena educación para su vida, a comprender la impartición del derecho a la educación en comunidades rurales, a contrastar la norma con la realidad y a aportar datos para futuras investigaciones.

Como objetivo general de la presente investigación, se planteó analizar el derecho a la educación en la comunidad de San José de las Delicias, Sinaloa de Leyva, Sinaloa, y como hipótesis se estableció que, en San José de las Delicias, los jóvenes abandonan sus estudios a temprana edad para ingresar a la delincuencia organizada porque no existen oportunidades de trabajo ni fuentes de empleo que mejoren la economía de la comunidad.

El derecho humano a la educación

Este capítulo profundiza en el derecho humano fundamental a la educación, examinando su concepto, sus bases en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como su marco en los tratados internacionales y los

principios que lo sustentan. Se aborda la relevancia de este derecho en el contexto latinoamericano y los aspectos clave que definen la educación a la que los jóvenes tienen derecho.

Sarramona (2003) considera que la educación es un concepto de uso cotidiano que, a pesar de sus múltiples interpretaciones y métodos, se vincula universalmente con la idea de perfeccionamiento humano y social, fungiendo como un medio esencial para alcanzar los ideales de la persona. Históricamente, el término “educación” ha evolucionado desde significados como “criar” o “adoctrinar” en el castellano pre-siglo XVII.

Colom y Núñez (2001) consideran que tiene hasta sus dos orígenes etimológicos latinos: *educere* —“extraer de dentro hacia fuera”, implicando el desarrollo de potencialidades individuales— y *educare* —“criar”, “alimentar”, vinculado a las influencias externas y la socialización del individuo—. Este doble origen resalta la complejidad de la educación como un proceso que busca tanto la individualización como la socialización.

Para Sarramona (2003), desde una perspectiva integradora, la educación se caracteriza por ser un proceso de humanización dinámico, que implica la acción del sujeto educando con su entorno y otros individuos. Requiere la intervención de una escala de valores, permite la integración social y es un elemento fundamental e inacabado de la cultura. Se trata de un proceso de perfeccionamiento humano, ligado a valores sociales, que utiliza influencias intencionales y tiene como finalidad la individualización y socialización del individuo.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2001) establece que la educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. Este derecho promueve la libertad y autonomía personal, generando beneficios significativos para el desarrollo individual y colectivo. Es un instrumento poderoso que permite a las personas social y económicamente marginadas salir de la pobreza y participar plenamente en la vida comunitaria. La ONU y la UNESCO han desarrollado instrumentos normativos que estipulan las obligaciones jurídicas internacionales del derecho a la educación, promoviendo el acceso a una educación de calidad sin discriminación ni exclusión.

A decir de Díaz (2010), la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), proclamada por la Asamblea General de las Naciones

Unidas el 10 de diciembre de 1948, es la piedra angular en la historia de estos derechos. El artículo 26 de la DUDH aborda específicamente el derecho a la educación, estableciendo tres dimensiones clave que a continuación se explican.

La primera dimensión es la Gratuidad y Obligatoriedad; esta se refiere a que toda persona tiene derecho a la educación.

El texto original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, de acuerdo con Melgar (2018), ya contemplaba la enseñanza primaria gratuita en establecimientos oficiales. Este principio se mantuvo en la reforma a la citada Constitución de 1934. Posteriormente, según Soto (2013), en 1946, la gratuidad se amplió a toda la educación impartida por el Estado, con el objetivo de formar un mayor número de profesionistas, técnicos y personas calificadas, facilitando el acceso a todos los niveles educativos para individuos sin recursos.

La educación, para Díaz (2010), debe ser gratuita, al menos en la instrucción elemental y fundamental, la cual será obligatoria. La instrucción técnica y profesional debe ser generalizada, y el acceso a los estudios superiores debe ser igual para todos, en función de los méritos.

La segunda dimensión consiste en el Propósito y Contenido, que se refiere a que la educación debe tener como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales.

Para Melgar (2018), la educación es vista como el mecanismo por excelencia para transmitir conocimientos y formar a las nuevas generaciones que conducirán los destinos de la nación; fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y grupos étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Y la tercera y última dimensión es el Derecho Preferente de los Padres; esta se refiere a que los padres tienen derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Para Soto (2013), los debates constitucionales del siglo XIX ya reflejaban una tensión entre el derecho de los padres a educar a sus hijos según su conciencia (principio liberal) y el derecho de los hijos a ser educados con objetividad (principio positivista).

Según Hopenhayn (2006), la inclusión del derecho a la educación en la DUDH no fue sencilla, reflejando una tensión histórica entre las visiones de “igualdad” (educación obligatoria, impulsada por países socialistas) y “libertad” (derecho de los padres a elegir, impulsada por países capitalistas). Sin embargo, figuras como Eleanor Roosevelt y René Cassin lograron un consenso que incorporó ambos postulados, enfatizando que la educación obligatoria debía promover la tolerancia, el entendimiento y la paz.

Con el tiempo, de acuerdo con Hopenhayn (2006), el derecho a la educación, que inicialmente se asociaba con la obtención de diplomas y la escolaridad obligatoria, ha evolucionado hacia el “derecho a aprender”.

Este cambio, según lo establece la UNESCO (2007), enfatizado en la IV Conferencia Internacional de Educación de Adultos y la Primera Conferencia Mundial de Educación para Todos, representa un giro de un enfoque formal (acceso a la educación) a uno sustantivo (el aprendizaje), centrado en satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje de toda la población. La calidad del aprendizaje es ahora central y hace más compleja la exigibilidad de este derecho.

En México, el derecho humano a la educación está consagrado en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La reforma constitucional de junio de 2011 fue fundamental al establecer que el cuerpo jurídico nacional en materia de derechos humanos, y su interpretación, de acuerdo con Concha (2013), se integra por los derechos reconocidos en la citada Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Esto implica que las normas de derechos humanos contenidas en tratados internacionales se han incorporado como normas constitucionales, favoreciendo la protección más amplia de las personas.

El artículo tercero citado establece, entre otras cosas, el derecho y obligatoriedad; de acuerdo con Melgar (2018), se refiere a que todo individuo tiene derecho a recibir educación. Esto se refiere a que el Estado (Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios) impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación básica (preescolar, primaria y secundaria) y media superior serán obligatorias; también establece los fines de la educación, dice que la

educación impartida por el Estado debe desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentando el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia.

Para Soto (2013), la educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica, y esta, junto con la media superior, es obligatoria; este derecho fundamental se considera una condición de la vida social sin la cual ninguna persona puede perfeccionar y afirmar su personalidad.

Además de lo anterior, también se refiere a la calidad educativa. Para Barba (2019), la calidad se vincula estrechamente con la equidad, buscando que la educación sea de calidad en condiciones de equidad y para esto el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria, asegurando que los materiales, métodos educativos, organización escolar, infraestructura y la idoneidad de docentes y directivos promuevan el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

De acuerdo con Díaz (2010), los principios orientadores bajo los cuales la educación deberá ser impartida establecen que debe ser laica, es decir, ajena a cualquier doctrina religiosa, garantizando la libertad de creencias. De acuerdo con Barba (2019), el laicismo es un principio fundamental, garantizado por el artículo 24 de la Constitución federal, que asegura que el criterio que orienta la educación impartida por el Estado se mantiene completamente ajeno a cualquier doctrina religiosa, en lucha contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Para Díaz (2010), debe además estar basada en el progreso científico, que se refiere a que combatirá la ignorancia, servidumbres, fanatismos y prejuicios. Barba (2019) refuerza que la educación debe basarse en los resultados del progreso científico y promover una actitud favorable a la investigación, innovación científica y tecnológica, comprendiendo su aplicación y uso responsables.

Otro principio de Díaz (2010) se refiere a la democrática, ya que considera la democracia como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Así mismo, de acuerdo con Melgar (2018), deberá contribuir a la mejor convivencia humana, fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la

dignidad de la persona, la integridad de la familia, el interés general de la sociedad y los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, evitando privilegios.

Otro principio del artículo tercero de la Constitución federal, según Díaz (2010), se refiere al nacionalismo, ya que atenderá a la comprensión de los problemas, el aprovechamiento de los recursos, la defensa de la independencia política y económica y el acrecentamiento de la cultura. Para Barba (2019), se busca fortalecer la conciencia de la nacionalidad y la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales regionales.

Además, para Díaz (2010), la educación deberá contribuir a la mejor convivencia humana; con esto se refiere a que fortalecerá el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad familiar, el interés general, la fraternidad e igualdad de derechos, evitando privilegios; y deberá ser de calidad, es decir, deberá estar basada en el mejoramiento constante y el máximo logro académico.

Según Barba (2018), también la educación debe promover el valor de la justicia, la observancia de la ley, la igualdad de los individuos ante esta, la cultura de la legalidad, la paz y la no violencia, y el conocimiento y respeto de los derechos humanos.

Además, en el ámbito internacional, el movimiento internacional de los derechos humanos se fortaleció con la DUDH, que sentó las bases para el desarrollo de un conjunto de derechos humanos internacionales. La “Carta Internacional de Derechos Humanos” está compuesta por la Declaración Universal, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sus dos Protocolos Facultativos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Organización de las Naciones Unidas, 2001).

Hevia (2006) considera que, para hacer exigible el derecho a la educación, el Estado debe garantizar cuatro componentes clave, conocidos como las “4 A’s”, según la Observación General 13 sobre la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999), que son la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad.

La disponibilidad, según Soto (2013), implica la responsabilidad de garantizar la educación media superior, ofreciendo un lugar a quien cumpla los requisitos, y se busca ampliar la cobertura educativa a niveles superiores; además, de acuerdo con Hevia (2006), se refiere a asegurar que haya suficientes escuelas, cupos escolares y docentes calificados en todas las localidades del país, incluso en las más apartadas.

La accesibilidad, para Hevia (2006), se refiere a garantizar el acceso universal a la escuela desde una perspectiva económica (gratuidad), geográfica (acceso desde cualquier lugar) y social (atención a grupos discriminados), en tanto que para Melgar (2018) implica que la educación debe ser accesible a todos, sin discriminación. La meta de llevar la escuela a todos los rincones del país y mejorar el nivel de instrucción de las masas, especialmente las indígenas, demuestra un esfuerzo por la accesibilidad.

La aceptabilidad, para Melgar (2018), conlleva que la educación debe ser relevante, culturalmente apropiada y de buena calidad. La educación debe tender al desarrollo armónico del ser humano, fomentar el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional; además, para Herva (2006), también implica que la educación debe ser de buena calidad para todos. No se agota con la asistencia, sino con el aprendizaje efectivo de contenidos relevantes para el desarrollo personal y social; y la adaptabilidad se refiere a que la educación tiene que ser de acuerdo al contexto en donde se imparta.

Para Hevia (2006), existen tres Principios Básicos que sustentan el derecho a la educación. La ética de los derechos humanos, que subyace al derecho a la educación, se fundamenta en tres principios esenciales: la igualdad, la no discriminación y la participación democrática.

En relación con la igual dignidad de todos los seres humanos, Soto (2013) considera que, a través de la educación, se va a contribuir a la mejor convivencia humana, al aprecio de la dignidad de la persona y la integridad de la familia, promoviendo la fraternidad e igualdad de derechos. También para Hevia (2006), la libertad, la justicia y la paz se construyen sobre el reconocimiento de esta dignidad, que se realiza plenamente cuando las personas disfrutan de su libertad, liberadas del temor y la miseria, a través del respeto de todos sus derechos.

En relación con la no discriminación, la DUDH prohíbe toda forma de discriminación, especialmente la racial (Hevia, 2006). La discriminación se define como cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos como raza, sexo, color, idioma, religión, opinión política, origen social o nacional, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, que anule o menoscabe el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales (Soto, 2013).

Y en relación a la participación democrática, para Hevia (2006), la democracia, el desarrollo y el respeto a los derechos humanos son interdependientes; un gobierno democrático debe empoderar a la sociedad civil con sus derechos. Por lo tanto, la participación ciudadana en las decisiones es crucial para evitar la corrupción y la influencia de grupos de presión.

Para Melgar (2018), la educación será democrática, no solo como estructura jurídica y régimen político, sino como un sistema de vida basado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Contribuirá a la mejor convivencia humana, fortaleciendo el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, el interés general de la sociedad y los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, evitando privilegios.

Los estudiantes tienen derecho a una educación que les garantice una formación integral y su desarrollo pleno. De acuerdo con Hevia (2006), los derechos de los estudiantes incluyen poder recibir una educación completa; respetuosa de los derechos humanos; no ser discriminados; que se respete su integridad física y moral, su libertad personal y de conciencia.

Metodología

La estrategia metodológica llevada a cabo en la investigación que se presenta, con el fin de lograr los objetivos planteados y responder a las interrogantes que motivan el desarrollo de este proceso investigativo, se basó en el enfoque cualitativo.

Se utilizó el enfoque cualitativo debido a que se buscó describir la problemática relacionada con el derecho a la educación que reciben los jóvenes de la comunidad de San José de las Delicias, en Sinaloa de

Leyva, Sinaloa, México. Esta descripción se logró a través de la información documental recabada y con base en estudios prácticos que se han realizado sobre dicha temática, con el objetivo de enfocar este problema a una visión actual.

Asimismo, la metodología se sustentó en la utilización de diversos métodos: el científico, descriptivo, analítico, inductivo, deductivo y el jurídico.

Según Gutiérrez (2006), el método científico es el procedimiento planteado que se sigue en la investigación para descubrir las formas de existencia de los procesos objetivos, desentrañar sus conexiones internas y externas, generalizar y profundizar los conocimientos adquiridos, demostrarlos con rigor racional y comprobarlos mediante el experimento y las técnicas de su aplicación. El método científico se emplea con el fin de incrementar el conocimiento y, en consecuencia, aumentar el bienestar y poder (objetivamente extrínsecos o utilitarios). En sentido riguroso, el método científico es único, tanto en su generalidad como en su particularidad. Además, se le caracteriza como un rasgo positivo de la ciencia, tanto pura como aplicada, y puede perfeccionarse mediante la estimación de los resultados que arroja y el análisis directo.

En la investigación realizada, se utilizó el método científico porque se buscó que el conocimiento recabado sea de carácter verdadero, sustentado y perdurable. Esto se logró poniendo en práctica sus pasos, entre ellos: la observación, la experimentación, la organización de la información, la interpretación de la misma y, finalmente, la emisión de las respectivas conclusiones.

Según Zorrilla (2007), la investigación analítica es un procedimiento más complejo que la investigación descriptiva, y consiste fundamentalmente en establecer la comparación de variables entre grupos de estudio y de control. Además, se refiere a la proposición de hipótesis que el investigador trata de probar o invalidar.

De ahí que se utilizara el método analítico para la problemática del derecho a la educación que reciben los jóvenes de la comunidad de San José de las Delicias. Una vez recabada la información necesaria, se realizó un análisis para determinar el porqué de la existencia de este problema, de dónde se deriva y qué se puede hacer para comenzar a resolverlo.

De acuerdo con Zorrilla (2007), la investigación descriptiva es aquella que indica las características que describen cierta problemática de investigación. Deobold y Meyer (2007) establecen que la investigación descriptiva, también conocida como investigación estadística, describe los datos y debe tener un impacto en las vidas de la gente. El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

Se utilizó el método descriptivo en esta investigación para describir el problema del derecho a la educación que reciben los jóvenes de la comunidad de San José de las Delicias, Sinaloa de Leyva, Sinaloa. Esto a través de toda la información recabada, tanto documentalmente como por medio de la investigación de campo, para describir la problemática desde una visión documental y aplicándola en la visión real de los habitantes en la comunidad de estudio.

Hernández et al. (2003) afirman que el método jurídico es toda disciplina del conocimiento que requiere de un método, y la ciencia jurídica no es la excepción, demandando el método jurídico para su estudio y conocimiento. Hans Kelsen conceptualiza el método jurídico como normativo, no para crear normas, sino para captarlas o comprenderlas dirigiéndose a la idealidad. Además, lo describe como puramente formal o conceptual, buscando liberar a la ciencia jurídica de elementos extraños pertenecientes a otras disciplinas, evitando así un sincretismo metódico.

Zorrilla (2007) añade que el método jurídico sirve para aclarar y precisar lo que se quiere en cuanto al problema gnoseológico del Derecho. También considera que la metodología jurídica no debe sujetarse a un aspecto único de su objeto de estudio, el Derecho, sino que debe ser vista como un todo integral, tomando en cuenta otros elementos como los aspectos gramatical, filosófico, lógico, histórico, sociológico, económico y político.

Se utilizó el método jurídico debido a que el área de estudio se enfoca en el Derecho. Por lo tanto, se enfocó la problemática en cuanto a la visión del derecho, es decir, de las normas jurídicas que constituyen la ley.

Se utilizó el método inductivo porque, a partir de observaciones particulares y de relevante importancia en la temática del derecho a la educación que reciben los jóvenes de la comunidad de San José de las Delicias, Sinaloa de Leyva, Sinaloa, se hicieron las conclusiones generales. Estas conclusiones se derivan de la problemática y son aplicables no solo a los habitantes de la comunidad de estudio, sino también a otros habitantes de cualquier otra comunidad, estado o país.

Se utilizó el método deductivo, puesto que a partir de las premisas que se desprendan de la problemática del derecho a la educación que reciben los jóvenes de la comunidad de San José de las Delicias, Sinaloa de Leyva, Sinaloa, se emitieron las conclusiones sobre lo que se aprecia como verdades investigativas.

Dentro de las técnicas que se emplearon en la investigación narrada, están la observación y la investigación documental, como principales medios e instrumentos que guiaron el proceso de la investigación.

La idea central de la investigación que se presenta es el análisis del derecho a la educación que reciben los jóvenes de la comunidad de San José de las Delicias, Sinaloa de Leyva, Sinaloa, y su comparación a nivel estatal y federal. El propósito es explicar y analizar los contenidos de los preceptos legales en materia de educación. El análisis del derecho a la educación involucrará los temas más relevantes que describen la problemática, no solo en dicha comunidad, sino a nivel federal, abarcando desde conceptos básicos hasta los motivos que dan origen a esta problemática, incluyendo antecedentes, reformas que establecen los preceptos jurídicos, la existencia de investigaciones previas al respecto y, sobre todo, los efectos que provoca en los involucrados.

El objeto de estudio de esta investigación consiste en la crítica a nivel reflexivo de los preceptos jurídicos que emanan de las leyes en materia de educación y de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al describir el derecho humano a la educación.

Por esta razón, la investigación referida se realizó a nivel microsocial, puesto que se tomó una pequeña muestra de la problemática de la sociedad de la cual se forma parte.

La investigación referida combinó el trabajo de gabinete, que consistió en recabar información de manera documental sobre la categoría de análisis, que es el análisis del derecho a la educación que reciben los jóvenes de la comunidad de San José de las Delicias, Sinaloa de Leyva, Sinaloa.

Asimismo, en la investigación se encuestó a jóvenes estudiantes, autoridades y padres de familia de la comunidad de San José de las Delicias, Sinaloa de Leyva, Sinaloa, México, para recabar la información necesaria y comprobar la hipótesis. En este caso, la hipótesis es que, en San José de las Delicias, los jóvenes abandonan sus estudios a temprana edad para ingresar a la delincuencia organizada, y esto se debe a la falta de oportunidades de trabajo, es decir, fuentes de empleo para mejorar la economía.

Resultados

El trabajo de campo realizado en San José de las Delicias, Sinaloa, proporcionó una visión integral sobre la situación educativa que viven los habitantes en la comunidad citada, esto a través de la recopilación de datos de maestros, alumnos y padres de familia.

En un primer momento, se encuestó a 14 de los 17 maestros que prestan sus servicios en la comunidad, abarcando los niveles de preescolar, primaria, secundaria (telesecundaria) y preparatoria (COBAES y Bachillerato Comunitario).

En preescolar, se encontraron dos maestras jóvenes (23 y 29 años) con un nivel educativo básico (secundaria y preparatoria, respectivamente). Ambas recibieron solo un curso intensivo para impartir clases a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE). Se observó que estas maestras muestran preferencia por algunos niños, lo que está perjudicando a los demás.

En la escuela primaria “General Severiano Lugo”, los dos maestros son jóvenes (27 y 25 años). Se observó que uno de ellos estudió la carrera por imposición familiar y muestra poco interés en el aprendizaje de los niños, mientras que el otro maestro sí demuestra todas las intenciones de enseñar y atiende a todos por igual. Los padres de familia expresaron inconformidad con la presencia de solo dos maestros para los seis grupos de primaria.

Las maestras de la “telesecundaria número 116 E”, con edades entre 30 y 32 años y 4-5 años de experiencia, se observó que se mostraron capacitadas y seguras de su trabajo, colaborando activamente con los padres para crear un ambiente acogedor. Los alumnos las consideran “las mejores maestras” en mucho tiempo.

En la preparatoria COBAES, la mayoría de los maestros no estudiaron para ser docentes, sino que poseen carreras profesionales (Contaduría Pública, Ingeniería en Sistemas Computacionales, etc.) y se encargan de materias relacionadas con su área de estudio. Una observación clave fue la “confianza extrema” entre maestros y alumnos, lo que se presta a falta de respeto y desinterés por parte de los estudiantes, quienes no ponen la atención suficiente en las clases.

Los maestros del Bachillerato Comunitario también tienen carreras diferentes (Ingeniero en Calidad, Contaduría) y no son maestros por profesión. A pesar de esto, se observó un “interés enorme” por cada alumno, fomentando la continuación de estudios, y sus respuestas reflejaron un compromiso genuino con su labor.

En relación al comportamiento de alumnos y relación docente-alumno, los maestros coincidieron en que el comportamiento de los alumnos varía (bueno, malo, regular), y los de telesecundaria y Educación Media Superior señalaron la “rebeldía a flor de piel” propia de la edad adolescente. La mayoría de los maestros afirmó no hacer distinción entre alumnos y que eligieron la profesión por gusto a transmitir conocimientos y formar personas.

En cuanto a la participación de padres de familia desde la perspectiva de los maestros, los maestros de preescolar y primaria reportaron reuniones “cuando es necesario”, los de secundaria cada bimestre, los de COBAES después de cada evaluación parcial y los de Bachillerato Comunitario cada fin de mes. Los padres se involucran en actividades escolares como kermeses, tienditas, desayunos y aseo.

Los maestros de preescolar y primaria sugirieron como propuestas para estimular la educación realizar dinámicas, juegos y pláticas sobre los beneficios del estudio; las maestras de telesecundaria propusieron hablar sobre la importancia del estudio y realizar actividades atractivas, utilizando ejemplos para la reflexión; y los maestros de preparatoria

recomendaron socializar temas de reflexión, felicitar logros, hacer ver el alcance de los estudios y el sacrificio de los padres, buscando la estabilidad emocional y autoestima de los jóvenes.

La mayoría de los maestros coincidió en que, como acciones gubernamentales, el Estado mexicano podría implementar becas debido a los bajos recursos de los estudiantes, apoyar activamente la educación, mejorar la infraestructura con centros de estudio adecuados y tecnología, eliminar cuotas de inscripción y realizar visitas para asegurar el buen funcionamiento de las escuelas. También enfatizaron la necesidad de más oportunidades de trabajo en la región para motivar a los jóvenes.

En un segundo momento, se encuestó a un total de 30 alumnos de los diferentes niveles educativos: 11 de primaria (8-12 años), 5 de secundaria (12-15 años) y 15 de preparatoria (16-19 años). Esto se hizo con el consentimiento informado de padres y profesores.

Se encontró que la mayoría de los niños de primaria disfrutaban del recreo y las materias sobre animales o plantas y el salón, consideran que reciben un buen trato de sus maestros y, aunque la mayoría asiste diario, 3 niños no lo hacen.

A los alumnos de telesecundaria y preparatoria en general sí les gusta la escuela, destacando la educación física en secundaria y las formas de trabajo, convivencia y trato con docentes en preparatoria. Sin embargo, un alumno de COBAES mencionó que solo le gusta el recreo.

En cuanto a las aspiraciones futuras, los alumnos de todos los niveles expresaron el deseo de estudiar una profesión, aunque las respuestas variaron ampliamente (desde soldado o corporaciones élite hasta psicología o ingeniero agrónomo). Un alumno de preparatoria aún no sabía qué estudiar.

Las materias favoritas de los estudiantes de preparatoria incluyen biología, ciencias de la salud, ciencias de la comunicación, ética, valores, matemáticas, informática, historia, ecología, geografía y química, aunque hubo quien no le gustaba ninguna, y los deportes más populares en todos los niveles son el fútbol y el voleibol.

En relación con sus ocupaciones en su tiempo libre, los niños de primaria dijeron que ayudan en las tareas del hogar y con las tareas escolares; los jóvenes de telesecundaria respondieron que se dedican a jugar, hacer

negocios en casa y realizar tareas, señalando que prefieren estar en sus casas que en la escuela; los estudiantes de preparatoria también dijeron que ayudan en las labores del hogar y realizan sus tareas, afirmando que les gusta estar tanto en casa como en la escuela; y los padres en todos los niveles dijeron que apoyan que sus hijos asistan a la escuela y sigan estudiando.

Como propuestas en que el gobierno pueda ayudar, los alumnos desean maestros trabajadores y una mejor escuela, solicitan becas y que las autoridades competentes visiten más las instituciones. También expresaron la necesidad de internet y más computadoras como una forma de motivación para sus estudios. Piden transporte para los alumnos de comunidades lejanas.

Como último punto, se cuestionó a 22 padres de familia, mayoritariamente madres, con solo 3 padres masculinos participando. Sus edades oscilaron entre los 23 y 46 años, todos residentes de San José de las Delicias.

El nivel de estudio de los padres es bajo (primaria, secundaria, preparatoria); ninguno cuenta con licenciatura o estudios universitarios. Algunos no terminaron la primaria debido a la falta de medios para asistir a la escuela. La mayoría de las madres se dedican al hogar, mientras que los pocos padres se dedican al campo. Algunas madres, sin embargo, dan clases en primaria y preescolar a través de CONAFE y continúan preparándose.

Los padres respondieron que consideran que la educación es un pilar importante en la vida y que es de suma importancia que sus hijos estudien; aconsejan a sus hijos para que sigan estudiando, poniéndose a sí mismos como ejemplo; han tenido maestros poco preparados en el pasado, pero reconocen que los actuales tienen un buen desempeño; expresaron preocupación porque algunos de sus hijos no desean continuar con sus estudios; afirman esforzarse para que sus hijos vayan a la escuela y participan activamente en las actividades escolares (reuniones, limpiezas, kermeses), siendo las madres quienes principalmente asisten; reiteraron la inconformidad con solo dos maestros para seis grupos en la escuela primaria “Severiano Lugo”.

También los padres respondieron que ayudan a sus hijos con las tareas, pero les resulta difícil debido a los cambios en el modelo educativo y su

bajo nivel de estudios; mencionaron no recibir ningún apoyo del gobierno estatal para la educación de sus hijos; y desean más oportunidades de estudio dentro de la comunidad para que los estudiantes no tengan que salir de ella.

Como propuestas de los padres para el Estado, demandaron más atención a las instituciones educativas, apoyo con becas y que se asegure el buen desempeño de los maestros. Un punto crucial fue la petición de fuentes de empleo para motivar a los estudiantes a seguir preparándose, ya que tendrían dónde trabajar, y para mejorar la economía familiar. La economía fue señalada como uno de los problemas principales de la comunidad.

Conclusiones

A partir de los resultados obtenidos en la investigación de campo, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

Existe una clara tendencia a la deserción escolar de los jóvenes al llegar al nivel medio superior. Las estadísticas muestran que solo el 20 % de los alumnos de primaria continuarán la educación preparatoria, lo que sugiere que un gran número de jóvenes no prosigue sus estudios más allá de la educación básica.

La principal razón detrás de esta deserción es la falta de oportunidades laborales y actividades productivas en la comunidad. Los maestros de primaria observaron que los niños tienden a querer hacer lo que ven, y al no haber empresas ni maquilas, la motivación para estudiar disminuye. La economía familiar precaria es un problema central que afecta directamente la continuidad educativa.

Se identificó un deterioro previo en la forma de impartir educación debido a maestros con métodos irregulares y asistencia limitada, lo que dejó a los alumnos con rezago en el aprendizaje. Aunque los maestros actuales muestran compromiso, la falta de personal docente en la primaria (solo 2 maestros para 6 grados) es una anomalía que afecta la atención y el desarrollo adecuado de los niños.

Los padres de familia masculinos muestran apatía por la educación de sus hijos, argumentando que deben salir a trabajar y no tienen tiempo

para las actividades escolares. Son las madres quienes están activamente al pendiente de la educación de sus hijos.

Los alumnos carecen de suficientes motivaciones para continuar estudiando. Los únicos apoyos de becas son los del programa “PROSPERA” del Gobierno Federal, entregados cada dos meses, lo cual es insuficiente.

Aunque el gobierno municipal ha realizado algunas mejoras como la techumbre y el comedor en la primaria, las instituciones de educación media superior carecen de instalaciones propias, operando en casas adaptadas o palapas. La falta de tecnología (internet, computadoras) es un obstáculo significativo, ya que los alumnos quedan en un nivel de rendimiento inferior y se ven superados al intentar continuar estudios en ciudades.

La falta de transporte es una razón importante por la cual los alumnos de comunidades lejanas no asisten a la escuela, ya que muchos deben caminar largas distancias, lo que compromete su seguridad y salud.

Los niños de la comunidad tienden a seguir el ejemplo de sus padres, algunos de ellos sin considerar la posibilidad de continuar estudiando, lo que perpetúa un ciclo de bajo nivel educativo.

Propuestas y recomendaciones

Con base en los resultados y conclusiones de esta investigación, se proponen las siguientes acciones para mejorar el derecho a la educación en la comunidad de San José de las Delicias:

Implementar y fortalecer programas de becas para alumnos de comunidades serranas, a fin de estimular la continuidad de sus estudios, complementando o mejorando programas existentes como “PROSPERA”.

Crear fuentes de empleo en las comunidades serranas para motivar a los jóvenes a seguir estudiando, ofreciéndoles perspectivas de trabajo digno y la posibilidad de ayudar a sus familias y ofrecer estímulos fiscales a empresas para fomentar la inversión en estas zonas, mejorando la economía local.

Otorgar más plazas para maestros en las instituciones educativas, especialmente en la primaria “Severiano Lugo”, para asegurar una educación de mayor calidad y un mejor rendimiento académico; realizar

visitas regulares a las escuelas para asegurar que maestros, alumnos y padres de familia están en el grado de aprovechamiento adecuado; y dinamizar las clases y modificar las formas de aprendizaje para hacerlas más interesantes y atractivas para los alumnos, manteniendo un buen nivel educativo.

Aprobar un apartado especial de recursos para apoyar a los alumnos y las instituciones de estas comunidades, enfocándose en la mejora de la infraestructura de las escuelas, incluyendo la construcción de instalaciones propias para la educación media superior; proveer centros de estudio adecuados con tecnología, incluyendo más computadoras e internet, para que los alumnos puedan realizar sus actividades y no se vean rezagados al continuar sus estudios en entornos urbanos.

Proporcionar una unidad de transporte para facilitar la asistencia de los alumnos que provienen de otras comunidades, garantizando su seguridad y reduciendo la deserción por esta causa.

Realizar actividades de interés que involucren activamente a alumnos, padres de familia y maestros, para fortalecer el dinamismo del aprendizaje y la participación de los padres en la educación de sus hijos; y proyectos de labores con los alumnos para que, además de las clases académicas, aprendan un oficio que les sea útil para su futuro y no malgasten su tiempo.

Realizar visitas constantes a la comunidad para observar directamente las necesidades existentes y servir de intermediarios para gestionar recursos de los gobiernos federales y estatales y llevar un control de las necesidades escolares y colaborar para que se cumplan, apoyando a los hijos para motivarlos a continuar con sus estudios.

Referencias

- Barba, J. B. (2019). Artículo tercero constitucional Génesis, transformación y axiología. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 24(80), 287-316.
- Concha Malo, M. (2013). *Derecho a la educación en México*. Voltairenet. <http://www.voltairenet.org/article164809.html>

- Díaz Pedroche, M. (2010). *Departamento de Filosofía / Educación Ético-Cívica 4º ESO*. <https://montsepedroche.files.wordpress.com/2010/04/derechoshumanos.pdf>
- Gutiérrez S., R. (2006). *Introducción al método científico* (18a ed.). Editorial Esfinge.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2003). *Metodología de la investigación* (5a ed.). McGraw Hill.
- Hevia Rivas, R. (2006). El Derecho a la Educación y la Educación en Derechos Humanos en el contexto internacional. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 4(2). <http://www.rinace.net/rlei/numeros/vol4-num2/art1.pdf>
- Hopenhayn, M. (2006). *Desigualdades sociales y derechos humanos: hacia un pacto de protección social*. [Ponencia presentada en la Reunión de Expertos sobre Población, Desigualdades y Derechos Humanos, CEPAL]. Santiago de Chile.
- Melgar Adalid, M. (2018). *Las Reformas al Artículo Tercero Constitucional en Ochenta Años de Vida Constitucional en México, México*, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM, biblioteca jurídica virtual.
- Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina en Colombia del Alto Comisionado. (2001). *Igualdad, Dignidad y Tolerancia: un desafío para el siglo XXI*.
- UNESCO. (2007). *Educación de calidad para todos: un asunto de derechos humanos*. [Documento para la Segunda Reunión Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe].
- Soto Flores, A. (2013). El Artículo 3o. Constitucional: Un Debate Por El Control De Las Conciencias. *Cuestiones Constitucionales*, 28, 211-240.
- UNESCO. (2007). *Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza*.
- Van Dalen, D. B., & Meyer, W. J. (2007). Estrategia de la investigación descriptiva. En *Manual de técnica de la investigación educacional*.
- Zorrilla Arena, S. (2007). *Introducción a la metodología de la investigación*. Océano: Aguilar, León y Cal. (Obra original publicada en 1988).

Capítulo 6

La representación política y social del pueblo yoreme-mayo en el municipio de Ahome, Sinaloa, México

María Dolores Fausto García

DOI: <https://doi.org/10.61728/AE20258696>



Resumen

Este capítulo se adentró en el análisis de la representación política y social del pueblo indígena yoreme-mayo, específicamente en el municipio de Ahome, Sinaloa, México. La investigación se sustentó en la premisa de que, a pesar de los avances normativos, existe una brecha significativa entre la legislación y la realidad práctica en el ejercicio de los derechos de representación de los pueblos indígenas.

La presencia del Estado mexicano desde el ámbito internacional debería traducirse en un compromiso efectivo para que los derechos humanos ahí asumidos se vean plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). No obstante, el verdadero desafío radica en que tales principios sean observados también en la Constitución Política del Estado de Sinaloa (CPES) y se apliquen de forma tangible en la gestión cotidiana de los municipios.

El problema central radicó en que la representación política de los pueblos indígenas y su representación social en México, y específicamente en el municipio de Ahome, estado de Sinaloa, es un derecho que actualmente no se ejerce plenamente. A pesar de la participación del gobierno mexicano en tratados internacionales de derechos humanos y su incorporación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la discriminación histórica y sistemática ha llevado a omisiones y carencias estatales en la generación de garantías y mecanismos para la protección de sus derechos. Esto se manifiesta en una violación latente de los derechos político-electorales, resultando en un acceso limitado a la participación política y de representación social para los yoreme-mayo en Ahome, Sinaloa.

El estudio se justificó por la crisis de representación política y social que enfrentan los pueblos indígenas en México, lo que revela características antidemocráticas al limitar la igualdad intrínseca y la validez de sus decisiones. La investigación es crucial para comprender cómo la

representación política y social impacta en la inclusión y participación de los yoreme-mayo en las estructuras gubernamentales y sociales de Ahome, Sinaloa. Buscó analizar el aumento de la representación logrado por las acciones afirmativas y marcos legales vigentes, y contribuir teóricamente a la toma de decisiones para lograr un bienestar social y la erradicación de la discriminación. En este sentido, es necesario estudiar las condiciones que merman la representación de los pueblos originarios en Sinaloa, tanto en las normas jurídicas como en las instituciones.

Se planteó como objetivo general de la investigación analizar la representación política y social del pueblo indígena yoreme-mayo que habita en el municipio de Ahome, Sinaloa, México, y para conseguirlo se empleó un paradigma emergente, de tipo descriptivo-exploratorio, con un enfoque cualitativo complementado con elementos cuantitativos, y se guio por un método fenomenológico-hermenéutico. Se utilizaron técnicas etnográficas como la entrevista semiestructurada y la observación simple.

Se realizaron un total de 68 entrevistas a miembros de la comunidad yoreme-mayo en los pueblos de Ohuira, Cinco de Mayo, Nuevo San Miguel y Bacorehuis, en el municipio de Ahome, Sinaloa, al ser las comunidades que dentro del municipio de Ahome contienen mayor porcentaje de población yoreme, según los datos referidos por instituciones como INEGI y el propio Ayuntamiento del Municipio. Los entrevistados fueron seleccionados mediante muestreo por juicio y de bola de nieve. Adicionalmente, se entrevistó a actores políticos e institucionales del gobierno de Ahome y del estado de Sinaloa, incluyendo funcionarios de instituciones electorales administrativas y jurisdiccionales, así como miembros de asociaciones de defensa de derechos indígenas.

Se encontró que la representación ideal es interna, a través de sus autoridades tradicionales, donde el representante debe “ser yoreme-mayo” y ser elegido por ellos. En contraste, los actores institucionales perciben la representación de manera formal e instrumental, reconociendo la baja presencia indígena en cargos públicos.

La escasa presencia de representantes indígenas en cargos públicos institucionales y de representación política y social, los testimonios de exclusión de los grupos originarios y la falta de políticas públicas que respondan a sus necesidades específicas respaldan esta conclusión. Es

fundamental avanzar hacia un modelo de participación más inclusivo y efectivo, donde las voces del pueblo yoreme-mayo sean realmente escuchadas y consideradas en la toma de decisiones políticas y sociales, consolidando sus derechos de representación en el municipio de Ahome, Sinaloa.

Introducción

La presente investigación se enfocó en el análisis de la base inicial de un proyecto investigativo que abordó el problema de la representación política y social del pueblo indígena yoreme-mayo en México, específicamente en el estado de Sinaloa y, con mayor énfasis, en el municipio de Ahome.

La representación política y social de los pueblos indígenas en México no se ejerce plenamente en la actualidad, particularmente en el estado de Sinaloa y el municipio de Ahome. A pesar de la participación del gobierno mexicano en tratados internacionales sobre derechos humanos, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Congreso de la Unión, 2024), la situación de discriminación persiste. Se esperaría que esta adhesión se reflejara fuertemente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y, por ende, en la Constitución Política del Estado de Sinaloa (CPES) y en los gobiernos municipales desde su inicio, refiriendo una correspondencia entre lo internacional, nacional, estatal y municipal.

Históricamente, los pueblos indígenas de Sinaloa, incluidos los yoreme-mayo, tarahumaras y tepehuanos del sur, han sido “utilizados como carne de cañón electoral, es decir, objetos de manipulación política, y no sujetos políticos libres y conscientes” (González, 2008, p. 205), lo que los mantiene en una constante lucha por una representación política adecuada que refleje sus necesidades reales y se traduzca en una representación política y social efectiva.

El problema central puede ser desglosado en tres aspectos fundamentales, como la generalidad de las leyes, ya que las normativas carecen de

procedimientos específicos, tanto en tiempo como en forma, para asegurar el derecho de los pueblos indígenas a la representación política; además de la asincronía legislativa, que se refiere a que cuando la CPEUM implementa reformas constitucionales, invoca artículos transitorios para instar a las entidades federativas a realizar los cambios pertinentes. Sin embargo, este proceso puede demorar considerablemente o incluso nunca materializarse, ya que no existen sanciones por la omisión de dicha acción; es así como se presenta la misma situación cuando se busca implementar o actualizar reglamentos en los municipios en beneficio de los pueblos indígenas, y el tercer aspecto se visualiza en el desnivel de prioridades gubernamentales: Los derechos de los pueblos indígenas a menudo son relegados a un segundo plano debido a intereses políticos y de grupo particulares. Esto resulta en la priorización de ciertas reformas sobre otras, dejando a los grupos minoritarios, como los pueblos indígenas, en una posición de menor importancia en la agenda legislativa.

Se comprobó que actualmente la presencia indígena en la esfera pública continúa siendo muy limitada, y los pueblos indígenas no han logrado ver sus intereses representados en ninguna institución gubernamental. Esto se refleja en su escasa presencia en cargos públicos, a pesar de que el artículo 2, apartado B, de la CPEUM encomienda a las constituciones y leyes de las entidades federativas la “tutela jurídica” de sus pueblos indígenas (Congreso de la Unión, 2024). Este espectro normativo es insuficiente e inequitativo.

Por lo tanto, es imperativo analizar el grado de desarrollo de la legislación electoral local y el acceso a la participación y representación política y social para los pueblos indígenas, con un énfasis particular en el estado de Sinaloa y el municipio de Ahome, un área clave para el pueblo yoreme-mayo. La discriminación en los procesos democráticos y las acciones gubernamentales se identifica como violaciones directas de los derechos políticos de las minorías indígenas frente al resto de la ciudadanía. A pesar de los fundamentos legales y las reformas, la incorporación práctica de los indígenas en la representación política y social sigue siendo parcial.

Esta problemática se inscribe en un contexto de crisis de representación para los pueblos indígenas, que exhibe características antidemocráticas,

contraviniendo los principios de igualdad intrínseca de cada miembro y la igualdad de validez en la toma de decisiones (Dahl, 1989, p. 135). Esta premisa de igualdad es central para los derechos político-electorales, que suponen la “posibilidad de elegir a sus representantes en condiciones de libertad y sin ningún tipo de exclusión... con garantía de competir en condiciones de equidad por un cargo público” (Cabreja, 2021, p. 63).

La investigación realizada contribuye a ampliar el conocimiento sobre la representación política y social de los pueblos indígenas en general, utilizando el caso específico de los yoreme-mayo como un ejemplo significativo en la búsqueda de justicia social y equidad en sociedades plurales y democráticas. La relevancia de la representación política y social de los pueblos indígenas radica en su capacidad para lograr un bienestar social, ya que los derechos humanos, a nivel internacional, son claros en cuanto a la necesidad de fomentar la inclusión y erradicar la discriminación.

Por ello, son necesarias intervenciones desde todas las áreas posibles, y la visión académica y el trabajo investigativo pueden colaborar para mejorar las condiciones de vida de los pueblos indígenas. Así, se exploran las perspectivas futuras para mejorar la representación política y social de los yoreme-mayo, considerando la importancia de políticas inclusivas, el fortalecimiento de la participación ciudadana y la protección de sus derechos frente a intereses económicos y políticos externos.

Con el propósito de contribuir teóricamente a la toma de decisiones en el ámbito de la representación política y social, este estudio se enfocó en la búsqueda de la igualdad para los grupos indígenas, con una atención específica en la preponderancia de las acciones afirmativas en el estado de Sinaloa, aplicadas en el municipio de Ahome. Se analizó el impacto de estas medidas para lograr una adecuada representación política y social del grupo indígena yoreme-mayo en cargos de elección popular, y se proponen mejoras para los procesos democráticos, considerando diversas perspectivas que beneficien tanto a los grupos indígenas, en particular a los yoreme-mayo, como al fortalecimiento general de la democracia, incluyendo a partidos políticos, instituciones y normativas pertinentes.

Todo esto busca comprender si el camino actual representa un cambio sustancial hacia una representación donde el representante actúa exclusivamente en interés de los representados, o si se dirige hacia una

representación descriptiva y simbólica, que busca una equivalencia entre los valores e intereses del representante y el representado (Gutián, 2001, p. 216). En esta última, la representación depende de lo que el representante es y parece ser, una representación por correspondencia donde el representante simboliza al pueblo o grupo, siempre que este crea que el representante lo simboliza (Gutián, 2001, p. 216). Esta distinción justifica el estudio de la representación política y social del grupo indígena yoreme-mayo en Sinaloa y Ahome.

La baja representación de los pueblos indígenas guarda relación con la falta de correspondencia entre el representante y el representado, así como con la ausencia de identificación con quien ejerce el cargo. Estas condiciones, a su vez, derivan en la no ejecución de los intereses de las etnias.

Se planteó como objetivo general analizar la representación política y social del pueblo indígena yoreme-mayo que habita en el municipio de Ahome, Sinaloa, México, y como hipótesis, que el pueblo indígena yoreme-mayo que vive en el municipio de Ahome, Sinaloa, carece de mecanismos efectivos de acceso a la representación política, lo que se traduce en una baja representación política y social. A pesar de su reconocimiento por parte del Estado mexicano conforme a ordenamientos internacionales y el propio artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aún se violentan sus derechos a la representación debido a una débil legislación estatal y la ineficacia de las instituciones del Estado mexicano.

La representación política del pueblo indígena yoreme-mayo en Sinaloa

La representación de los pueblos indígenas es un derecho humano fundamental y un tema de creciente relevancia global, impulsado por la naturaleza social de estos grupos que los lleva a la participación política. En México, el Estado ha reconocido derechos como el de votar y ser votado, así como la representación política y social de los pueblos indígenas, aunque persisten desafíos, particularmente en algunas entidades de la República mexicana y en municipios como Ahome, Sinaloa.

La representación abarca tanto la participación en estructuras de gobierno y toma de decisiones como la visibilidad y el reconocimiento cultural. El término “representaciones sociales”, desarrollado por Moscovici (1979), se refiere a los procesos de objetivación (ser/objeto/imagen) y anclaje (hecho/identidad/utilidad), que vinculan la actividad psicológica con las condiciones sociales (Villaruel, 2007; Jodelet, 1986; Salazar et al., 2007). Estas representaciones influyen en la dificultad de lograr una mayor inclusión para grupos étnicos, ya que la organización social a menudo tiende a la discriminación (Carrascal, 2002), por la acentuación de las democracias de las mayorías.

La representación política se define como la participación en la toma de decisiones y en las estructuras de poder, incluyendo el ámbito electoral y la administración pública. Históricamente, el concepto de representación, derivado del latín *representare* (encarnar algo ausente), ha evolucionado desde referencias medievales hasta convertirse en una idea central de los sistemas democráticos modernos (Pitkin y Romero, 1985; Martínez, 2017).

Pitkin y Romero (1985) identifican cinco tipos o dimensiones principales de representación. La primera es la *dimensión formalista*, la cual se centra en los mecanismos y procedimientos de selección y actuación de los representantes, dividiéndose en autorización (poder para actuar en nombre de los electores) y rendición de cuentas (capacidad de los electores para exigir responsabilidad); ambas se reflejan en la revocación de mandato que indica la CPEUM. Por otra parte, la *dimensión simbólica* se refiere a que los representantes evocan una respuesta emocional o psicológica en sus representados, centrándose en la percepción y el reconocimiento.

Otra dimensión es la *descriptiva*, donde los representantes se asemejan demográficamente a sus representados, reflejando características como raza, género o clase social para entender y abogar mejor por sus intereses. Sartori, citado por Zafra (2015), coincide con este tipo al hablar de representación *sociológica*, basada en la semejanza y coincidencia; y la última dimensión es la *sustantiva*, donde el representante actúa en interés de los representados, con discreción y discernimiento, mientras los representados también ejercen juicio independiente y exigen rendición de cuentas.

A pesar de estas dimensiones, en el ámbito político, la representación implica la conducción del gobierno y la responsabilidad en la producción de legislación y políticas públicas por parte de gobernantes y legisladores autorizados (De la Cruz, 2021; Bobbio et al., 1991) definen representar como sustituir, actuar en nombre de o cuidar intereses.

Los pueblos indígenas son grupos sociales con identidad étnica específica y una relación ancestral con un territorio, cuyas culturas han sobrevivido a procesos de colonización y modernización (Gayubas, 2024). Se caracterizan por un legado cultural, lenguas y costumbres distintas, y una organización propia (Ramírez, 2007). Históricamente, han enfrentado marginación y discriminación, perdiendo tierras y modos de vida.

Desde el siglo XVIII, el enfoque en los derechos humanos ha evolucionado, pasando por cuatro etapas: formulación de principios (siglo XVIII), positivización de derechos de primera generación (libertades civiles y derechos políticos), conquista de derechos sociales y económicos (segunda generación) y formulación de derechos de los pueblos (tercera generación) (Sorondo, 1988).

En México, los derechos indígenas han sido afectados desde la Conquista, y su reconocimiento ha sido lento. La Constitución de 1824 los mencionaba como “tribus de indios para cuestiones comerciales” y la de 1857 excluyó el concepto y su distinción (Ferrer, 1991). Fue hasta la Constitución de 1917 que se prohibió la discriminación étnica, aunque los términos “indígenas y etnias” se plasmaron con mayor frecuencia en la legislación nacional mexicana en los años noventa.

La adhesión de México a tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1981) y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT (1990) impulsó cambios. En 1992, México fue proclamado nación pluricultural y se reformaron artículos constitucionales clave. El movimiento zapatista de 1994 fue crucial para visibilizar las demandas indígenas y sentar las bases para el reconocimiento de su identidad, derechos y autonomía. La reforma constitucional de 2001 (artículos 1, 2, 4, 18 y 115) fue un hito, trasladando y ampliando las disposiciones sobre derechos indígenas al artículo 2, reconociendo su composición pluricultural, sistemas normativos y derecho a la libre determinación y autonomía (Corres y Haro,

2011). Sin embargo, esta reforma fue criticada por ser insuficiente, sobre todo en los derechos de representación (Singer, 2005).

Las acciones afirmativas son medidas temporales y compensatorias diseñadas para corregir desigualdades históricas y estructurales, garantizando la equidad e inclusión de las comunidades indígenas (Sánchez, 2020; Nohlen, 2006, citado por Bustillo, 2015). Incluyen la reserva de escaños en parlamentos, programas de becas y admisión preferencial en educación, y priorización en el empleo. En 2017, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió que los partidos políticos nacionales debían postular exclusivamente a personas indígenas en 13 distritos federales (Sánchez, 2020), donde la población indígena superara el 60 % de la población total (Vázquez, 2020).

A nivel local, el Instituto Federal Electoral (IFE) y, posteriormente, el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES), como el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES), han implementado redistribución y lineamientos para promover la representación indígena, lo que ha permitido observar el interés de implementar estos mecanismos a favor de los pueblos indígenas.

Las consultas indígenas son un proceso crucial basado en normativas internacionales y nacionales (Convenio 169 de la OIT, Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas) que reconocen el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados de manera previa, libre e informada sobre medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente (Organización Internacional del Trabajo OIT, 2013; ONU, 2007). Aunque la Constitución mexicana (artículo 2) establece el derecho a la consulta en planes de desarrollo, su alcance es limitado y no siempre cubre todos los temas que afectan a los pueblos (Congreso de la Unión, 2024; Rea, 2015).

Expertos como Stavenhagen (2013) y Anaya (2009) enfatizan que las consultas deben ser procesos genuinos de diálogo, respetando los sistemas de toma de decisiones tradicionales y las estructuras de gobernanza de los pueblos indígenas.

El pueblo yoreme (también conocido como mayo), que se autodenomina “la gente” o “los que respetan la tradición” (CDI, 2009; Ochoa, 1998, citado en Gazga, 2002; Guerra, Vargas y Ruiz, 2013), es una etnia

cahíta que habita en el norte de Sinaloa, el sur de Sonora y partes de Durango (López, 2007). En Sinaloa, sus comunidades se concentran en municipios como Ahome, El Fuerte, Guasave, Choix y Sinaloa de Leyva (López, 2007).

En el municipio de Ahome, habitan 6,109 hablantes de lengua indígena mayores de 3 años, lo que representa el 1.33% de la población municipal, con importantes asentamientos en localidades como Bacorehuis, Nuevo San Miguel, Ohuira y Cinco de Mayo (INEGI, 2020; IMPLAN, 2020). La etnorregión yoreme-mayo se caracteriza por su cultura, centros ceremoniales, dinámicas lingüísticas y festividades, a pesar de los procesos de colonización intensiva y la convivencia asimétrica con poblaciones mestizas (Cortés et al., 2013; Sandoval y Meza, 2013; Guerra, Vargas y Ruiz, 2013). Su organización social se centra en la familia extensa, y aunque la organización tradicional ha disminuido, subsiste en el sistema de gobernadores tradicionales o cobanaros y el consejo supremo (Ancona y Nadurille, 2021; López, 2007; INPI, 2024).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho al voto y a ser votado (artículo 35) (Congreso de la Unión, 2024). En México, el sistema electoral es mixto, combinando el principio de mayoría relativa (voto directo) con la representación proporcional (distribución de escaños en proporción a los votos obtenidos por partido) para asegurar la inclusión de minorías y evitar la sobrerrepresentación de un solo partido (De la Fuente, 2006; Espinosa, 2012; López y Bulnes, 2013; Nohlen y Reynoso, 1994; Ordiano y Cornelio, 2012). A pesar de esto, la representación política indígena efectiva sigue siendo un desafío. Dado que la combinación de los dos principios de representación del sistema electoral por sí solas no asegura la inclusión de los pueblos indígenas.

En Sinaloa, la Constitución local reconoce la pluriculturalidad de los pueblos indígenas desde 2015 (Congreso del Estado de Sinaloa, 2015); sin embargo, hasta 2023 incluye una disposición específica en el artículo 13 bis que garantiza la representación política indígena ante los ayuntamientos con población indígena mediante una propuesta que emerja de la propia etnia, atendiendo la paridad de género, mas no sucede así con lo indicado para la conformación del congreso local (Congreso de la Unión, 2025). La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales

del Estado de Sinaloa (LIPEES) tampoco menciona directamente a los pueblos indígenas, a pesar de su relevancia.

La falta de acción legislativa local ha llevado a los pueblos indígenas, como el yoreme-mayo, a demandar a las autoridades electorales la implementación de acciones afirmativas. Por ejemplo, en 2018, miembros yoreme-mayo y el Partido Sinaloense (PAS) impugnaron la omisión del Congreso de Sinaloa de regular la figura del representante indígena ante los ayuntamientos (Castellanos, 2020). Aunque el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha emitido jurisprudencia sobre la consulta previa y la obligación de las autoridades electorales de actuar (INE, 2019), las acciones afirmativas en Sinaloa han estribado principalmente de los lineamientos temporales emitidos por el Instituto Estatal Electoral de Sinaloa (IEES) para cada proceso.

Estos lineamientos del IEES han permitido la postulación de candidaturas indígenas en distritos con cierto porcentaje de población indígena, logrando la elección de un diputado local indígena por mayoría relativa para la LXIV Legislatura. Sin embargo, la legislación local no se ha equiparado con la normativa nacional, resultando en que los representantes indígenas elegidos por sistemas de usos y costumbres solo tienen voz, pero no voto, en los ayuntamientos (Congreso del Estado de Sinaloa, 2023).

Un punto crucial para la efectividad de las acciones afirmativas es la autoadscripción indígena calificada. No basta con la simple manifestación de identidad; los partidos políticos deben presentar elementos objetivos que demuestren un vínculo efectivo del candidato con la comunidad indígena, avalado por autoridades comunitarias (Sala Superior del TEPJF, 2021; Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, 2020, 2024). A pesar de esto, la emisión de constancias de identificación indígena por parte de algunas direcciones municipales es limitada y, por otro lado, a juicio de los mismos yoremes, existe un abuso en la emisión de constancias a quienes en realidad no son yoremes, pues no radican en la comunidad previamente, no hablan la lengua, no practican las costumbres y, en muchos de los casos, se desconocen.

Se puede afirmar que la representación política y social de los pueblos indígenas, como el yoreme-mayo en Sinaloa, ha avanzado lentamente,

impulsada por movimientos sociales y decisiones de autoridades electorales, más que por una armonización legislativa integral. A pesar de la existencia de marcos legales internacionales y nacionales que reconocen sus derechos, persisten lagunas normativas a nivel estatal y local que limitan la plena participación y representación indígena.

La dependencia de acciones afirmativas temporales y la condición de “voz sin voto” para sus representantes ante los ayuntamientos con población indígena evidencian la necesidad de reformas legislativas profundas que garanticen una representación sustantiva y equitativa, superando la discriminación histórica y reconociendo plenamente la composición pluricultural del Estado mexicano. La meta es construir una democracia verdaderamente incluyente donde todos los ciudadanos, incluidos los pueblos originarios, tengan una voz efectiva en las decisiones que moldean su destino.

Metodología

La presente investigación sobre la representación política y social del pueblo indígena yoreme-mayo en Ahome, Sinaloa, se sustenta en un marco metodológico que integra diversas perspectivas y técnicas de investigación social, con el fin de ofrecer una comprensión profunda y multifacética del fenómeno.

En las ciencias sociales, tradicionalmente se reconocen dos metodologías principales: la positivista y la fenomenológica. La metodología positivista sostiene que el científico social debe abordar los hechos o fenómenos sociales como entidades externas que ejercen influencia sobre los individuos (Durkheim, 1938, citado por Taylor y Bogdan, 1987). Por otro lado, la metodología fenomenológica busca comprender los fenómenos sociales partiendo de las perspectivas y experiencias de los propios actores (Taylor y Bogdan, 1987).

En este estudio, se integraron ambas corrientes para explicar los complejos procesos políticos y religiosos que subyacen al conflicto sobre la representación política y social frente a la discriminación. Esta aproximación permitió analizar la toma de decisiones tanto desde una visión interna, basada en la percepción de los actores, como desde una externa, observando los hechos y estructuras que los influyen.

La investigación se enmarcó en un paradigma emergente, adoptando un enfoque descriptivo-exploratorio complementado con una exhaustiva revisión del estado del arte. Esto condujo a la implementación de un método interdisciplinario, que emplea enfoques histórico, comparativo, jurídico e institucional. La integración de estas disciplinas es fundamental para obtener una perspectiva amplia del desarrollo político y social, posibilitando una interpretación integral del tema central: “La representación política y social del pueblo indígena yoreme-mayo en Ahome, Sinaloa”.

El método principal empleado es de tipo fenomenológico-hermenéutico. A través de este, se realizó un análisis y síntesis de las teorías presentes en la literatura científica sobre la democracia y los sistemas políticos que facilitan la representación política. La revisión bibliográfica se centró en artículos científicos, leyes y libros que abordan el proceso histórico de discriminación de los grupos étnicos en México, específicamente en relación con sus derechos políticos en el contexto de una democracia intercultural. Se destaca la concepción de democracia intercultural, que busca incorporar elementos de la democracia comunitaria en el rediseño institucional de los órganos de gobierno (Mayorga, 2013).

La ejecución del trabajo tuvo como guía el método histórico, comparativo, jurídico e institucional, lo que permitió explicar el funcionamiento de los mecanismos que posibilitan la representación política y social del pueblo yoreme-mayo en el municipio de Ahome. Se buscó obtener apreciaciones y testimonios directamente de los actores involucrados: tanto los miembros del pueblo yoreme-mayo como los representantes de las instituciones. Específicamente, las entrevistas se llevaron a cabo con actores políticos de Ahome en Sinaloa, cobanaros yoreme-mayo, el Gobernador Tradicional, funcionarios de instituciones electorales administrativas y jurisdiccionales en el estado, así como miembros de Asociaciones e Instituciones dedicadas a la defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Para esta investigación se empleó un enfoque cualitativo, complementado con elementos cuantitativos, lo que permitió analizar tanto la percepción y experiencias de los actores como los datos relacionados con la representación política y social de las comunidades indígenas. Los sujetos de estudio fueron, por un lado, los integrantes del pueblo

indígena yoreme-mayo y, por otro, las instituciones públicas inmersas en su representación política y social.

Para la recolección de datos, se utilizaron principalmente técnicas etnográficas, que implican la interacción con una comunidad para conocer y registrar datos sobre su organización, cultura, costumbres, creencias, entre otros aspectos (Martínez, 2009).

Las técnicas etnográficas aplicadas fueron la entrevista; se consideró esta técnica funcional debido a que cada miembro de una sociedad posee hechos particulares, conocimientos e interpretaciones propios de su realidad (Guber, 2004). Las entrevistas se estructuraron en dos momentos clave: un momento de apertura, donde el investigador buscó identificar las preguntas relevantes; y un momento de focalización y profundización, en el que se implementaron preguntas más incisivas para ampliar y sistematizar la información obtenida (Mc Cracken, 1988, citado en Guber, 2019). Se realizaron anotaciones detalladas para capturar las respuestas ampliadas por parte de los actores.

Las entrevistas se llevaron a cabo con actores políticos de Ahome en Sinaloa, cobanaros yoreme-mayo, gobernadores tradicionales, funcionarios de instituciones electorales (administrativas y jurisdiccionales) en el estado, así como miembros de asociaciones e instituciones dedicadas a la defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. La implementación de guías para la entrevista resultó útil, pues el investigador ya había adquirido conocimiento de los informantes a través del trabajo de campo y entrevistas preliminares (Taylor y Bogdan, 1987).

Se realizaron 15 entrevistas semiestructuradas a líderes comunitarios indígenas y a integrantes de instituciones electorales en Sinaloa y federales ubicadas en el municipio de Ahome, Sinaloa. Se incluyeron los casos de cobanaros y gobernadores tradicionales del municipio de Ahome, Sinaloa, para obtener sus vivencias y visiones sobre la representación política y social del pueblo yoreme-mayo en sus comunidades.

Otra técnica que se utilizó fue la observación simple; para esto se participó como observador electoral acreditado ante el Instituto Estatal Electoral del estado de Sinaloa. Esta participación se dio en el proceso de Consulta Previa, Libre e Informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sinaloa en materia de Autoadscripción Calificada

y Acciones Afirmativas para la postulación de candidaturas a cargos en Ayuntamientos y Diputaciones para el Proceso Electoral 2023-2024, que se desarrolló durante los meses de junio, julio y agosto de 2023.

La observación se centró en las formas de interacción entre el pueblo yoreme-mayo y las instituciones electorales, así como en las expresiones de lucha por los derechos de representación política de los pueblos indígenas en el estado de Sinaloa, con especial énfasis en su derecho a la toma de decisiones libres. Adicionalmente, se logró la participación como comentarista de las obras publicadas en el Noveno Certamen Estatal de Ensayo Político Octavio Paz 2022, cuya temática fue “La representación política de las minorías y los pueblos indígenas” en marzo de 2023.

Esta participación permitió compartir la mesa de diálogo con personalidades relevantes como la Presidenta del Consejo Distrital Electoral Local 05 en Ahome, Doctora Janeth Yolanda Gástelum Urquidy, y el Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Sinaloa, Doctor Martín González Burgos.

La investigación adoptó un diseño cualitativo, realizando un estudio de caso etnográfico. Para la recolección del material empírico, se emplearon técnicas basadas en la entrevista y la observación participante. La selección de la muestra se realizó mediante un muestreo por juicio (Navarrete, 2000) y muestreo en cadena o bola de nieve (Martínez, 2012).

Los datos seleccionados para el estudio pertenecen a la etnografía de los pueblos yoreme-mayo en Ahome, Sinaloa, y a la administración pública, específicamente a las instituciones que participan en la dinámica de acceso a la representación política y social de los pueblos. Estas instituciones incluyen al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, la Junta Distrital Federal Ejecutiva 02 en Ahome, Sinaloa, los Consejos Distritales, el Consejo Municipal Electoral de Ahome, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa y el Ayuntamiento de Ahome.

El proceso de selección de participantes fue intencional y no aleatorio, basándose en criterios específicos para obtener información rica y representativa sobre la cultura, el comportamiento y los valores de los yoreme-mayo. Antes de la selección, fue fundamental definir los objetivos de la investigación para determinar los aspectos específicos de la población a estudiar. También se consideró esencial conocer el contexto

cultural, social y geográfico de los yoreme-mayo en Ahome, Sinaloa, lo cual influyó en la forma de seleccionar a los participantes.

En las investigaciones cualitativas, el muestreo no es aleatorio, sino que se basa en la selección intencional de participantes que pueden proporcionar información rica y profunda sobre el tema de estudio (Serbia, 2007). La representatividad de estas muestras no reside en la cantidad, sino en las posibles configuraciones subjetivas (valores, creencias, motivaciones) de los sujetos con respecto a un fenómeno determinado (Serbia, 2007). Este principio se aplicó al muestreo de los actores institucionales, distribuyendo el instrumento de entrevista al 100% de las instituciones y obteniendo respuesta de cada una.

El muestreo por juicio es un procedimiento que consiste en la “selección de las unidades a partir solo de criterios conceptuales, de acuerdo a los principios de la representatividad estructural, es decir, las variables que delimitan la composición estructural de la muestra son definidas de manera teórica por el investigador” (Navarrete, 2000). Este tipo de muestreo se aplicó a los actores indígenas, seleccionando a personas que cumplieran con ciertos criterios relevantes para la investigación, como líderes comunitarios, ancianos sabios o mujeres que desempeñan un papel clave en la comunidad.

Para esto, el muestreo en bola de nieve fue una herramienta valiosa. Este método es útil cuando es difícil identificar a los participantes desde el inicio, ya que “se identifican los casos de interés a partir de alguien que conozca a alguien que puede resultar un buen candidato para participar” (Martínez, 2011). Así, se seleccionó un primer grupo de individuos que cumplieran con los criterios de inclusión, y estos a su vez recomendaron a otros miembros de la comunidad para que se incluyeran en el estudio. La pertinencia en este método se refiere a la necesidad de asegurar que los individuos seleccionados posean un conocimiento básico y profundo del mundo sociocultural que representan (Navarrete, 2000).

El universo muestral de la investigación consistió en 17 entrevistas por comunidad, sumando un total de 68 sujetos de la comunidad yoreme-mayo con residencia permanente en los pueblos de Ohuira, Cinco de Mayo, Nuevo San Miguel y Bacorehuis, en Ahome, Sinaloa. Para un estudio cualitativo, las muestras suelen ser más pequeñas que en los es-

tudios cuantitativos, ya que el enfoque se centra en obtener profundidad de información. En estudios etnográficos o de observación participante, el número puede ser aún menor, pero se realiza un seguimiento más exhaustivo de las interacciones y contextos (Blanco y Castro, 2007).

Resultados

El trabajo de campo, una etapa fundamental en la investigación cualitativa, permitió una inmersión directa en el entorno de estudio, posibilitando la recolección de información crucial sobre la representación política de las comunidades indígenas en Ahome, Sinaloa. Sin embargo, este proceso no estuvo exento de importantes desafíos, particularmente durante el pilotaje y la aplicación final de los cuestionarios.

El trabajo de campo fue planificado meticulosamente para optimizar tiempo y recursos, con el objetivo de comprender el entorno de los sujetos de estudio y recolectar datos de manera adecuada. La guía de entrevista cubrió distintos escenarios políticos y religiosos del pueblo yoreme-mayo. Se recurrió a plataformas digitales como Zoom y Meet para las entrevistas institucionales para superar barreras de distancia y reducir costos.

En total se realizaron 68 entrevistas a yoreme-mayo, de las cuales 35 fueron mujeres, 33 hombres, 7 autoridades comunitarias y 33 hablantes de lengua indígena en las cuatro comunidades yoreme-mayo: Ohuira, Cinco de Mayo, Nuevo San Miguel y Bacorehuis.

La primera comunidad visitada fue Ohuira y se realizó en diciembre de 2024, con tres visitas (días 10, 13 y 14), donde se realizaron 17 entrevistas (10 hombres, 7 mujeres, de 18 a 72 años). El acceso fue posible gracias a referencias previas y a pesar de la desconfianza inicial que requirió múltiples visitas. Una autoridad comunitaria y 8 hablantes de lengua indígena fueron entrevistados.

La semana siguiente, se visitó la población de Cinco de Mayo los días 16 y 17 de diciembre de 2024, donde se realizaron 17 entrevistas (12 hombres, 5 mujeres, de 20 a 67 años). El comisario de la comunidad fue clave para el efecto de bola de nieve. Se encontró mayor disposición de tiempo en los hombres, mientras las amas de casa estaban ocupadas en

labores del hogar. Dos autoridades comunitarias y 7 hablantes de lengua indígena fueron entrevistados.

Posteriormente, se visitó el pueblo de Nuevo San Miguel el 4 de enero de 2025, donde se aplicaron 17 instrumentos (4 hombres, 13 mujeres, de 22 a 71 años). Las mujeres predominaron en las entrevistas al encontrarse en los hogares. En esta comunidad, se expresó un mayor desconocimiento sobre la representación yoreme-mayo en Ahome, atribuyéndolo a la poca frecuencia de viajes a la ciudad. Dos autoridades comunitarias y 7 hablantes de lengua indígena fueron entrevistados.

La última comunidad visitada fue Bacorehuis, el 10 de enero de 2025; era la comunidad más alejada y con mayor población indígena y se realizaron 17 entrevistas (7 hombres, 10 mujeres). La situación de disposición fue similar, con mujeres en casa y hombres mayores. Las personas se mostraron amables e interesadas en la investigación. También expresaron desconocimiento sobre la representación política debido a la lejanía de la ciudad. Una autoridad comunitaria y 11 hablantes de lengua indígena fueron entrevistados.

Entre los hallazgos clave fue que la representación más importante para el pueblo yoreme-mayo surge desde el interior de la comunidad, con las autoridades tradicionales, ya que las entrevistas revelaron que “la persona que debe representarlos debe ser yoreme”; que “los representantes deben ser elegidos por los yoreme”; que “las autoridades tradicionales son las únicas que deberían tener la autoridad para emitir documentos que acrediten que una persona es indígena yoreme”; y que existe una fuerte crítica hacia representantes que “dicen ser yoreme y que están en esos puestos no son yoremes”, lo que implica que solo un representante genuinamente yoreme-mayo puede defender sus intereses y necesidades.

Se encontró que la representación ideal para los yoreme-mayo es de identificación con el pueblo, mientras que, en contraste, los actores institucionales conciben la representación como una actuación formal, instrumental y “fría”, alejada de los pueblos indígenas, como lo demuestra la percepción de que “la representación de los indígenas no es mucha en los cargos públicos”.

Además, se logró identificar una asincronía en las leyes y diferencias en su interpretación y aplicación, especialmente en comparación con otras

entidades federativas con población indígena. Así como que existe una clara necesidad de que el trabajo legislativo mejore la ley y su implementación en municipios con población indígena como Ahome. Y que la percepción de los yoreme-mayo es que sus opiniones en las consultas no son tomadas en cuenta (“no tomaron en cuenta lo que dijimos en la consulta”, “¿para qué nos dicen que quieren la opinión, si al final hacen lo que quieren?”), lo que indica que las reformas derivadas de dichas consultas no han logrado una representación indígena efectiva.

Así mismo, se encontró que la posibilidad de ser elegido como representante político sigue siendo un desafío significativo, ya que hay pocas personas yoreme-mayo que han logrado postularse o asumir cargos de elección popular en Ahome, lo que subraya la urgencia de fomentar una mayor inclusión. Los indígenas entrevistados expresaron desconocimiento sobre mecanismos de atención o representación indígena en el municipio (“no sabía que había un lugar que atendía indígenas”, “acá estamos bien lejos, nunca nos enteramos de nada”).

Se encontró que hay una percepción ambivalente sobre el proceso electoral, ya que, por un lado, reconocen el voto como deber cívico y vía legítima (“votar es elegir a alguien para que sea presidente”); mientras que, por otro, lo consideran un derecho instrumentalizado por el poder, perdiendo su vínculo real con la comunidad, generando escepticismo (“yo a veces voto, otras veces no”, “siempre son los mismos, no cambia la pobreza”).

Se encontraron expresiones de descontento y desconfianza hacia las instituciones, ya que respondieron: “No sé cómo esa persona acreditó ser yoreme, no me representa, no es yoreme”, “Siempre participo, pero nunca veo que en realidad nos tomen en cuenta; las consultas que nos hacen no son efectivas”, “¿Cómo vamos a ser iguales, si al final siempre está más fácil para los yoris?”.

Algunos plantean una postura proactiva de “hacer algún tipo de presión” para ser escuchados, y aunque informados sobre los procesos, su participación en votaciones carece de grandes expectativas de incidencia real; existe una falta de confianza institucional, que es un factor clave que limita el acceso a mayor representación política y social en Ahome.

A pesar de las dificultades, los participantes sienten orgullo por su identidad étnica y reconocen pequeños avances en el acceso a cargos, que

han visibilizado demandas y generado impacto. Sin embargo, su presencia sigue siendo insuficiente para transformar el *statu quo*; y las instituciones conocen las condiciones de acceso y las acciones afirmativas, pero estas dependen de decisiones colegiadas dentro del marco legal vigente, que no siempre se alinean con las necesidades y perspectivas yoreme-mayo.

Conclusiones

La investigación se propuso analizar la representación política y social del pueblo indígena yoreme-mayo en el municipio de Ahome, Sinaloa, y se concluye que el objetivo general ha sido completado satisfactoriamente. Se lograron analizar los aspectos normativos, las condiciones de acceso históricas y actuales a la representación del pueblo yoreme-mayo, los mecanismos implementados por los actores institucionales y la opinión directa de los yoreme-mayo, contrastando esta información con la investigación documental.

La hipótesis planteada, que el pueblo indígena yoreme-mayo carece de mecanismos efectivos de acceso a la representación política que se traduce en una baja representación social, se ha confirmado como verdadera. La evidencia documental y de campo, la presencia mínima de representantes en cargos públicos, los testimonios de exclusión de la comunidad y la falta de políticas públicas que respondan a sus necesidades específicas respaldan esta conclusión.

Durante el trabajo de campo, se observó un clima de intimidación percibida o real y desconfianza que afectó la disposición de los participantes yoreme-mayo para colaborar. Este fenómeno fue particularmente evidente en áreas con tensiones o experiencias previas de discriminación, como el conflicto por la instalación de la planta de la empresa Gas y Petroquímica de Occidente GPO en Ohuira. La inseguridad general en Sinaloa también contribuyó a la desconfianza.

Para los actores yoreme-mayo, la representación más importante surge desde el interior de la comunidad con sus autoridades tradicionales, enfatizando que el representante debe “ser yoreme” y ser elegido por ellos. En contraste, los actores institucionales conciben la representación de manera formal e instrumental, reconociendo la baja participación indígena en cargos públicos.

Se identificó una real asincronía en las leyes y diferencias en su interpretación y aplicación en comparación con otras entidades federativas. Los yoreme-mayo expresaron sentirse no tomados en cuenta en las consultas, señalando que “al final hacen lo que quieren”.

La posibilidad de ser elegido como representante político sigue siendo un desafío significativo, con pocas personas yoreme-mayo postuladas o asumiendo cargos de elección popular en Ahome. Existe un desconocimiento por parte de los indígenas sobre los mecanismos de apoyo o lugares de atención en el municipio. La percepción sobre el voto es ambivalente, viéndolo como un deber cívico, pero también como una herramienta instrumentalizada por el poder, generando escepticismo y desconfianza hacia las instituciones.

Propuestas

Para abordar las condiciones de vulneración de los derechos políticos de representación y fomentar un modelo de participación más inclusivo y efectivo, se proponen las siguientes acciones:

Generación de confianza y sensibilidad cultural: Establecer un vínculo de confianza previo mediante la colaboración con líderes y organizaciones indígenas locales, buscando un “efecto de bola de nieve” para facilitar el acercamiento en un contexto de seguridad para los participantes. Garantizar la confidencialidad y el anonimato de los participantes a través de protocolos claros y visibles para mitigar el temor a represalias. Adoptar enfoques sensibles, inclusivos y culturalmente adecuados en futuros estudios, reconociendo el impacto del clima de intimidación y desconfianza en la participación de las comunidades indígenas.

Fortalecimiento del marco jurídico: Poner énfasis en la mejora de la legislación y su debida implementación en los municipios con población indígena como Ahome, para corregir la asincronía y las diferencias de interpretación. Es crucial que las reformas y decisiones se generen desde las necesidades y perspectivas del pueblo yoreme-mayo, no solo desde estructuras institucionales.

Promoción de la representación y participación efectiva: Fomentar una mayor inclusión del pueblo yoreme-mayo en los espacios de repre-

sentación política y social, reconociendo que la ocupación de cargos públicos, aunque no garantiza un cambio estructural, es un paso hacia una mayor visibilidad y reconocimiento. Implementar mecanismos que aseguren que las consultas indígenas sean genuinamente efectivas, y que la opinión de las comunidades sea realmente considerada y reflejada en las reformas y políticas públicas. Aumentar la información y el acceso a los mecanismos de representación y apoyo disponibles en el municipio para las comunidades indígenas, especialmente aquellas más alejadas.

Mejora continua de instrumentos de investigación: Continuar con la corrección y simplificación de la redacción de preguntas en los instrumentos de recopilación de información, optimizando la experiencia de los participantes y evitando ambigüedades o tecnicismos. Para la interacción con actores institucionales, formular preguntas claras y específicas, y buscar información complementaria en documentos públicos para evitar respuestas vagas o evasivas. Mantener un enfoque neutral y profesional para superar barreras políticas o ideológicas.

Estas propuestas buscan avanzar hacia un modelo de participación más inclusivo y efectivo, donde las voces del pueblo yoreme-mayo sean realmente escuchadas y consideradas en la toma de decisiones políticas y sociales, consolidando sus derechos de representación en Ahome, Sinaloa.

Referencias

- Anaya J. (2009). *Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people*. James Anaya. A/ HRC/12/34, 15 July, 2009, párrafo 38.
- Ancona Sánchez-Zamora, E. M. y Nadurille Álvarez, A. (2021). *Estudio-Investigación-Teórico-Conceptual sobre la situación jurídica y política-electoral del Poder Judicial de la Federación*. Editorial TEPJF, México.
- Blanco, C. M. C., y Castro, A. B. S. (2007). El muestreo en la investigación cualitativa. *NURE Investigación: Revista Científica de Enfermería*, (27), 10.
- Bobbio N., Matteucci N., y Pasquino G. (1991). *Diccionario de política* (Volumen 2). Siglo XXI.

- Bustillo, M. R. (2015). *Equidad de género y justicia electoral*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/Equidad_genero_justicia_electoral.pdf
- Cabreja P. J. (2012). *Derechos políticos, normativa electoral y equidad en los procesos electorales*. VV. AA., Acceso a los Derechos Políticos: papel de la sociedad civil para la inclusión de poblaciones afrodescendientes, IIDH-CAPEL, p. 63
- Carrascal, O. E. N. (2002). Representaciones sociales de la cultura adaptativa en un pueblo indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta (Colombia). *Investigación y Desarrollo*, 10(2), 208-221. <https://www.redalyc.org/pdf/268/26812206.pdf>
- Castellanos, M. J. F. (2020). *Casos representantes indígenas ante ayuntamientos de Sinaloa*. Sentencias Electorales a Debate. https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/150420241302061910.pdf
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos Indígenas CDI. (2009). *Mayos yoremes, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas*. http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=613&Itemid=62, 7 de diciembre de 2009.
- Congreso de la Unión. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. <https://web.diputados.gob.mx/leyes?opcion=IVigentes>.
- Congreso de la Unión. (2025). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. <https://web.diputados.gob.mx/leyes?opcion=IVigentes>.
- Corres, M. J. B., y Haro, C. B. (2011). *Los pueblos indígenas de México y sus derechos: una breve mirada*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Dahl, R. A. (1989). *La poliarquía: participación y oposición*. Anaya-Spain https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4229936/mod_resource/content/1/RobertDahl_Poliarquia_espanhol.pdf
- De la Fuente Alonso, A. (2006). *El sistema electoral en México*. <https://cdigital.uv.mx/server/api/core/bitstreams/2f0deac3-95c9-4b9f-974c-60bc-b3afabb8/content>
- Espinosa S., A. (2012). Las bondades del sistema de representación proporcional. *Revista IUS*, 6(30), 149-171. <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v6n30/v6n30a9.pdf>
- Gayubas, A. (2024). *Pueblos indígenas*. Enciclopedia Concepto. <https://concepto.de/pueblos-indigenas/>

- Gazga, A. (2002). *Mayos de Sinaloa*. Proyecto Perfiles Indígenas de México, Documento de trabajo.
- González Galván, J. A. (2008). La redistribución electoral y la participación política de los pueblos indígenas en México: Balance y perspectivas (2006-2009). *Boletín mexicano de derecho comparado*, 41(121), 173-211.
- Guber, R. (2004). *Salvaje metropolitano*. Paidós Ibérica, Ediciones S. A.
- Guber, R. (2019). *La etnografía: método, campo y reflexividad*. Siglo XXI editores.
- Gutián, E. G. (2001). Crisis de la representación política: las exigencias de la política de la presencia. *Revista de estudios políticos*, (111), 215-226.
- Jodelet, D. (1986). La representación social: fenómenos, concepto y teoría. Moscovici, Serge (compilador), *Psicología Social II*. Paidós, 469-494. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/rsociales-djodelet2.pdf
- López Aceves, H. E. (2007). Los Mayos de Sinaloa: esbozo etnográfico y regional. *Cuicuilco*, 14(39). Escuela Nacional de Antropología e Historia, México.
- López, K. S., y Bulnes, E. T. (2013). *Evolución de la representación proporcional en México*. Documentos de Trabajo (IELAT, Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos), (48), 1-26.
- Martínez, C. P. (2009). Etnografía y métodos etnográficos. Análisis. *Revista Colombiana de Humanidades*, (74), 33-52. <https://www.redalyc.org/pdf/5155/515551760003.pdf>
- Martínez Rivas, R. (2017). El concepto de representación en la actualidad. *Desafíos*, 29(2), 315-327. <https://www.redalyc.org/journal/3596/359652037010/359652037010.pdf>
- Martínez Salgado, C. (2012). El muestreo en investigación cualitativa: principios básicos y algunas controversias. *Ciência y Saúde Coletiva*, 17, 613-619. <https://www.scielo.br/j/csc/a/VgFnXGmqhGHNMBs-v4h76tyg/?lang=es>
- Mayorga, F. (2013). Democracia intercultural y representación política en las autonomías departamentales e indígenas. *L'Âge d'or. Images dans le monde ibérique et ibéroaméricain*, (6). file:///C:/Users/Usuario/Downloads/agedor-771.pdf

- Moscovici, S. (1979). La representación social: un concepto perdido. *El Psicoanálisis, su imagen y su público*, 2, 27-44.
- Navarrete, J. M. (2000). El muestreo en la investigación cualitativa. *Investigaciones sociales*, 4(5), 165-180. <https://www.acuedi.org/ddata/3754.pdf>
- Nohlen, D., y Reynoso Núñez, J. (2022). *Sistemas electorales y partidos políticos*. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/5232341>
- Ordiano, P., y Cornelio, A. (2012). *Democracia, representación y empoderamiento ciudadano: Un análisis comparado de las iniciativas en materia de democracia directa presentadas en el primer año de ejercicio de la LXI Legislatura del Senado de la República* (Doctoral disertación, Universidad Autónoma de la Ciudad de México: Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales: Licenciatura en Ciencia Política y Administración Urbana).
- Pitkin, H. F., y Romero, R. M. (1985). *El concepto de representación. Centro de Estudios Constitucionales*.
- Ramírez Velázquez, C. A. (2007). Las comunidades indígenas como usuarios de la información. *Investigación bibliotecológica*, 21(43), 209-230. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-358X2007000200009
- Salazar, T. R., Curiel, M. D. L. G., y Jodelet, D. (2007). *Representaciones sociales: teoría e investigación*. Editorial CUCSH-UdeG.
- Sánchez G., (2020). *Acción afirmativa indígena. Entre la libertad de elección y el derecho de participación política*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/120420241811425010.pdf
- Serbia, J. M. (2007). Diseño, muestreo y análisis en la investigación cualitativa. *Hologramática*, 4(7), 3. http://dspace.utalca.cl/bitstream/1950/9421/1/Serbia_JM.pdf
- Singer, S. M. (2005). *Movimiento indígena en México: representación, poderes y política* (Volumen 55). Gernika.
- Sorondo, F. (1988). Los derechos humanos a través de la historia. *Revista Educación y derechos humanos*, 2(3). https://www.avatics.com/data/2016_UNIFICADO/10/espanol/10_sociales/assets/pdf/derechos_atraves_historia_1.pdf

- Stavenhagen, R. (2013). *La política indigenista del Estado mexicano y los pueblos indígenas en el siglo XX*. Educación e Interculturalidad: política y políticas. Cuernavaca: CRIM-UNAM, 23-48.
- Taylor, S. J., y Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación* (Volumen 1, p. 348). Barcelona: Paidós. <https://pics.unison.mx/maestria/wp-content/uploads/2020/05/Introduccion-a-Los-Metodos-Cualitativos-de-Investigacion-Taylor-S-J-Bogdan-R.pdf>
- Villarroel, G. E. (2007). Las representaciones sociales: una nueva relación entre el individuo y la sociedad. Fermentum. *Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, 17(49), 434-454. <https://www.redalyc.org/pdf/705/70504911.pdf>
- Zafra, M. (2015). El concepto de representación política en la teoría de la democracia de Giovanni Sartori. *Revista Española de Ciencia Política*, (39), 43. <https://presidencia.gva.es/documents/166658342/166732658/Ejemplar+39/4c05a9b7-e1ec-43f8-b956-53d4a5fa3b19#page=29>.

Capítulo 7

Estudio sobre la aplicación del derecho a la educación en los pueblos y comunidades yoreme-mayo del norte del estado de Sinaloa, México

Abdeljalil Khezour

DOI: <https://doi.org/10.61728/AE20258702>



Resumen

El presente capítulo de libro aborda la aplicación del derecho a la educación en los pueblos y comunidades yoreme-mayo del norte de Sinaloa, México. A pesar de la existencia de un robusto marco jurídico que garantiza la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), existe una marcada discrepancia entre la norma legal y la práctica real.

El problema se manifiesta en la deficiencia de pertinencia cultural y lingüística, la escasez de docentes bilingües en lengua yoremnoki y la persistencia de barreras socioeconómicas y geográficas —como la falta de escuelas de nivel medio superior— que limitan el pleno ejercicio del derecho a la educación de la población indígena.

El estudio se justificó en la necesidad de evaluar de manera crítica y pormenorizada la aplicación de los principios rectores del derecho a la educación (las “4-A”) en este contexto específico. El objetivo principal fue documentar la brecha entre las obligaciones estatales y las condiciones reales, y capturar las demandas de autonomía de la comunidad yoreme-mayo para la construcción de un modelo educativo justo.

Se utilizó un enfoque cualitativo con un diseño de estudio de caso múltiple y un paradigma sociocrítico. La recolección de datos se realizó mediante entrevistas semiestructuradas a líderes tradicionales, padres de familia y docentes, complementadas con observación no participante y análisis documental, lo que permitió una triangulación de información profunda y contextualizada.

Los hallazgos confirman un cumplimiento fragmentado del derecho a la educación. Si bien se cumple la asequibilidad mínima de infraestructura, se identifica una violación crítica a la aceptabilidad y adaptabilidad debido a: 1) la casi total ausencia de la lengua yoremnoki en el aula por falta de docentes calificados, y 2) la rigidez curricular que excluye los saberes y la cosmovisión yoreme-mayo. La comunidad exige que el Estado asuma la interculturalidad crítica, permitiendo su participación vinculante en la contratación de personal y el diseño de contenidos.

Se comprobó que la aplicación del derecho a la educación en las comunidades yoreme-mayo no es plena. Las deficiencias son de naturaleza estructural y revelan la necesidad urgente de pasar de un discurso de legitimización a un modelo educativo autonómico. Se proponen estrategias concretas para el fortalecimiento lingüístico, la reducción de barreras materiales y la institucionalización de la gobernanza comunitaria sobre los procesos educativos.

Introducción

Como lo establece Martínez (2020), la educación es universalmente reconocida no solo como un servicio público, sino como un derecho humano fundamental y habilitador, indispensable para el ejercicio pleno de los demás derechos y para el desarrollo integral de las personas y las sociedades. En el caso de los pueblos indígenas, este derecho adquiere una dimensión de justicia histórica y cultural, pues exige que el acceso a la enseñanza se realice bajo los principios de pertinencia, respeto a la identidad y uso de la lengua materna.

El Estado mexicano, en consonancia con instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT (1989) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNU DPI, 2007), ha reconocido constitucionalmente su composición pluricultural (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2º). De acuerdo con Bracamonte y Sosa (2025), este marco normativo obliga a garantizar una educación bilingüe e intercultural que fortalezca sus lenguas y cosmovisiones.

A pesar de este sólido andamiaje jurídico, Diez (2004, citado en Siemeone, 2017) considera que la aplicación efectiva del derecho a la educación en las comunidades originarias presenta profundas deficiencias, revelando una profunda escisión entre las declaraciones de derecho y la práctica política y social. Para Rosillo (2009), es una brecha que se traduce en rezago educativo, deserción escolar y la persistencia de un modelo educativo que privilegia la cultura dominante, utilizando los derechos como un “discurso de legitimización” en lugar de un motor de transformación.

El estudio se focalizó en el pueblo yoreme-mayo, que, de acuerdo con Sánchez et al. (2021), fue asentado históricamente en la región del Río Fuerte, en el norte del estado de Sinaloa. Este grupo enfrenta barreras socioeconómicas, geográficas y culturales que limitan el ejercicio pleno de sus derechos educativos. Específicamente, se ha documentado la insuficiencia de planteles de educación media superior, la precariedad de la infraestructura y, crucialmente, la falta de docentes bilingües y materiales pertinentes que aseguren la vitalidad de la lengua yoremnoki y la transmisión de sus saberes tradicionales.

La justificación de esta investigación radica en la necesidad de pasar del diagnóstico generalizado a la evaluación pormenorizada de la aplicación del derecho en un contexto geográfico y cultural específico. El estudio se propone documentar la distancia crítica entre las obligaciones estatales (principios de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, según el marco de las “4-A” de Pacheco Méndez, 2017) y las condiciones reales en las comunidades yoreme-mayo.

El objetivo general del trabajo de investigación fue evaluar el grado de aplicación efectiva del derecho a la educación intercultural bilingüe, con pertinencia cultural y lingüística, en los pueblos y comunidades yoreme-mayo del norte del estado de Sinaloa, México, a partir de las experiencias y demandas de los actores comunitarios, escolares y tradicionales.

El derecho a la educación en los pueblos indígenas

A continuación, se abordan los cimientos teóricos y conceptuales para analizar la aplicación del derecho a la educación en las comunidades yoreme-mayo del norte de Sinaloa. Se aborda la educación no solo como un servicio público, sino como un derecho humano habilitador, cuyo cumplimiento es inseparable del reconocimiento de la identidad cultural, la autonomía y la libre determinación de los pueblos originarios.

A decir de Martínez (2020), el derecho a la educación es reconocido universalmente como la clave que posibilita el ejercicio de otros derechos humanos y es fundamental para el desarrollo social, cultural y económico. No obstante, su análisis en contextos indígenas requiere una perspectiva que trascienda la mera legalidad.

Para evaluar la aplicación efectiva del derecho a la educación, la doctrina de derechos humanos, particularmente la desarrollada por la Relatoría Especial sobre el Derecho a la Educación, utiliza el marco de las “4-A” (asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad).

La *asequibilidad (availability)*, de acuerdo con Pacheco Méndez (2017), se refiere a la obligación del Estado de garantizar la existencia de escuelas e instituciones suficientes, gratuitas y dotadas de infraestructura y personal cualificado; mientras que la *accesibilidad (accessibility)*, de acuerdo con la ONU (2016), implica la eliminación de toda forma de discriminación, barreras geográficas y económicas que impidan el acceso a la educación en todos los niveles.

Mientras que la *aceptabilidad (acceptability)*, para Simeone (2017), es crucial en el contexto indígena, ya que demanda que el contenido y los métodos pedagógicos sean pertinentes, culturalmente apropiados y de buena calidad, asegurando el respeto a la lengua, la historia y la cosmovisión del educando; y la *adaptabilidad (adaptability)*, según Williamson (2004), exige que el sistema educativo sea lo suficientemente flexible para ajustarse a las necesidades cambiantes de la sociedad y de los individuos, incorporando la diversidad y las necesidades específicas de los pueblos originarios. Y la violación de cualquiera de estas “4-A” en las comunidades yoreme-mayo representa una transgresión directa a su derecho fundamental.

Rosillo (2009) sostiene que la mera existencia de marcos legales no garantiza su realización. La crítica sociológica y filosófica expone que los derechos humanos a menudo se convierten en un discurso de legitimización que oculta la realidad de la exclusión. Desde esta perspectiva, Ellacuría (citado en Rosillo, 2009) considera que la visión utópica de los derechos humanos, lejos de ser un ideal inalcanzable, debe ser el motor que impulse la permanente humanización.

Este estudio se posiciona desde la necesidad de utilizar el derecho a la educación como un motor para la lucha por una educación pertinente que incluya a los pueblos yoreme-mayo como sujetos cognoscentes y no meros objetos receptores de información (Rosillo, 2009).

Antes de abordar el marco legal, es imperativo puntualizar la elección terminológica. El uso del apelativo “pueblos originarios” es una cuestión

ideológica y política que, en el contexto de la investigación realizada, tiene la intención de resaltar su arraigo territorial y su derecho inherente a la soberanía, como lo han solicitado diversos líderes y organizaciones.

Sin embargo, autores como Fernández (2013) argumentan que el término “indígena” ha trascendido su significado etimológico (la referencia a la India) para adquirir un nuevo sentido que representa una identidad colectiva y un reclamo de derechos históricamente negados. Por coherencia con el marco jurídico internacional y nacional vigente, se utilizará el término “pueblos indígenas” en su dimensión de sujetos de derecho, sin menoscabo del carácter reivindicativo de los pobladores originarios.

En relación con el marco jurídico de la educación indígena, se puede afirmar que la aplicación del derecho a la educación en México se rige por un sistema jerárquico que integra la legislación nacional con los compromisos internacionales.

El ejercicio del derecho a la educación por parte de los pueblos originarios se sustenta en dos instrumentos internacionales clave:

- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989): Este convenio, ratificado por México, obliga a los Estados a desarrollar programas que aseguren la formación profesional y el acceso a la educación en su propia lengua (artículo 28) y en formas adecuadas a su realidad cultural.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI, 2007): Reconoce el derecho de los pueblos a establecer y controlar sus propios sistemas e instituciones docentes (artículo 14), lo cual subraya la necesidad de autonomía en el diseño educativo.

Además, Bracamonte y Sosa (2025) destacan la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2001 (artículo 2.º) como el pilar que reconoce la composición pluricultural de la nación, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Esta reforma dota a los pueblos indígenas del derecho a la libre determinación y autonomía, lo cual debe reflejarse en sus formas internas de convivencia y organización, la preservación y el enriquecimiento de sus lenguas y la incorporación de sus contenidos culturales en el sistema educativo nacional.

La Ley General de Educación y la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (Congreso de la Unión, 2003) desarrollan este mandato constitucional, garantizando el acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y exigiendo que esta se preste con pertinencia cultural y lingüística (Secretaría de Educación Pública, 2024).

El paradigma de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) surgió como la respuesta oficial para subsanar las históricas deficiencias de los modelos educativos asimilacionistas, pero su aplicación está mediada por tensiones estructurales.

La Educación Intercultural Bilingüe, a decir de Simeone (2017), se concibe también como un modelo educativo que promueve el diálogo horizontal entre culturas, utilizando la lengua materna como vehículo de instrucción y fomentando la valoración de los saberes tradicionales. Su enfoque tiene dos ejes principales: la interculturalidad (la interacción respetuosa) y el bilingüismo (el desarrollo de la lengua indígena y el español).

Sin embargo, en la práctica, de acuerdo con Walsh (2009), se distingue entre la interculturalidad funcional, que es aquella que acepta la diversidad pero busca la integración del grupo minoritario en el *statu quo* nacional, sin cuestionar las estructuras de poder; y la interculturalidad crítica, que, de acuerdo con Williamson (2004), es la que exige la transformación de las estructuras sociales y políticas que producen la desigualdad, promoviendo la educación para los indígenas y por los indígenas.

Diez (2004, citado en Simeone, 2017) destaca que algunas de las problemáticas educativas en las comunidades indígenas son la deserción, el rezago y la falta de materiales didácticos pertinentes, y no deben verse como problemas aislados o coyunturales, sino como una consecuencia estructural del modelo escolar que privilegia la cultura dominante.

Además, Diez (2004) critica que la persistente falta de implementación continua y a gran escala de programas estatales efectivos genera una profunda escisión entre las declaraciones de derecho y la práctica.

De acuerdo con Bracamonte y Sosa (2025), la educación se convierte en un campo de tensión entre la obligación estatal y la reivindicación de la libre determinación de los pueblos.

El estudio aterriza estos conceptos teóricos en la realidad del pueblo yoreme-mayo (también conocido como mayo), un grupo etnolingüístico asentado en el norte de Sinaloa.

Los yoreme-mayo (hijos de la cultura del río) mantienen una rica cosmovisión que se articula en torno a su lengua (yoremnoki), sus ceremonias y el sistema de autoridades tradicionales (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas INPI, 2022). La EIB en este contexto debe asegurar la preservación del patrimonio cultural, material e inmaterial, y la transmisión de sus conocimientos a las futuras generaciones (INPI, 2022).

Investigaciones específicas en el norte de Sinaloa han documentado que el ejercicio pleno del derecho a la educación se ve comprometido por factores que se superponen a las barreras nacionales, como la pobreza y ausentismo, donde las condiciones de vida de extrema pobreza, la malnutrición y la necesidad de participar en el trabajo agrícola o jornalero contribuyen a los bajos índices de terminación escolar (Sánchez et al., 2021); también las barreras Geográficas y de Nivel, debido a la escasez de planteles de educación media superior obliga a los jóvenes a viajar largas distancias o a la migración, aumentando la deserción escolar (Sánchez et al., 2021); así como la desvalorización Lingüística, es decir, la falta de uso de la lengua materna en el hogar y en el aula, a menudo debido a la vergüenza o a la falta de instrucción bilingüe efectiva, impide la efectividad de la EIB (Cruz, Laurean, Urías, citados en Sánchez et al., 2021).

El estudio realizado se centró en evaluar si las políticas y los programas educativos vigentes están logrando superar esta triple barrera (jurídica, estructural y contextual) y garantizar el derecho a una educación que sea no solo accesible, sino también cultural y lingüísticamente pertinente para los pueblos yoreme-mayo.

Metodología

Para el diseño metodológico adoptado para la investigación realizada, se aseguró la rigurosidad y la coherencia con los objetivos planteados, es decir, centrado en evaluar la aplicación del derecho humano a la educación, lo que exige una aproximación que permita la comprensión profunda de las dinámicas sociales, culturales y políticas específicas de las comunidades yoreme-mayo.

La investigación se adscribe al enfoque cualitativo, que de acuerdo con Denzin y Lincoln (2018), busca la comprensión pormenorizada de

la realidad educativa a partir de las experiencias y perspectivas de los actores involucrados. Este enfoque es idóneo para analizar un derecho humano como la educación, cuya aplicación no se mide únicamente con indicadores cuantitativos (acceso o matrícula), sino con criterios de calidad, pertinencia cultural y lingüística (aceptabilidad y adaptabilidad).

El objetivo es descifrar la complejidad de los procesos educativos en contextos de diversidad, entendiendo cómo se perciben, implementan y ejercen las políticas educativas en la vida cotidiana de los pueblos originarios.

Se adopta el paradigma socio-crítico, ya que, según Habermas (1987), concibe que el conocimiento se genera a partir de la praxis y busca la transformación social. Este enfoque se alinea con la evaluación del derecho a la educación, ya que su propósito final es identificar las brechas estructurales y proponer acciones que fortalezcan el ejercicio pleno de este derecho por parte de la población yoreme-mayo.

Diez (2004, citado en Simeone, 2017) considera que existe una profunda escisión entre las declaraciones de derecho y la práctica política y social, lo cual requiere una metodología capaz de desnudar esa contradicción en el contexto sinaloense.

El estudio es de carácter descriptivo, evaluativo y comparativo. Es descriptivo, ya que, como lo menciona Martínez (2020), permite caracterizar las condiciones actuales del servicio educativo que reciben las comunidades, en este caso la comunidad yoreme-mayo del norte de Sinaloa, incluyendo la infraestructura, la formación docente y los recursos didácticos.

Es evaluativo, toda vez que se centra en juzgar el nivel de aplicación efectiva del derecho a la educación con base en los estándares internacionales (las “4-A”) y el marco normativo mexicano (Ley General de Educación); y es comparativo, porque se establece un contraste analítico entre el modelo educativo nacional vigente (la Nueva Escuela Mexicana - NEM) y las directrices específicas de la Educación Indígena Intercultural Bilingüe (EIIB), identificando sinergias y contradicciones en su implementación territorial.

Se empleó un diseño no experimental, transeccional, de campo, que sugieren Hernández Sampieri et al. (2014) como la estrategia; se utilizó

de estudio de caso múltiple, seleccionando intencionalmente comunidades representativas de la etnia yoreme-mayo en la zona norte de Sinaloa.

La unidad de análisis es la aplicación real del derecho a la educación con pertinencia cultural y lingüística. Las comunidades focales fueron las localidades yoreme-mayo con escuelas de educación básica (primaria) en municipios con alta presencia indígena y se seleccionaron 3 a 5 comunidades.

Los sujetos clave fueron docentes, es decir maestros bilingües y no bilingües de las escuelas focales, entre 10 y 15; padres de Familia, es decir jefes de hogar con niños en edad escolar que sean hablantes de la lengua yoreme-mayo, entre 15 y 20; autoridades educativas, es decir directivos escolares, supervisores, y funcionarios de la Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe (DGEIIB) en la región, de 5 a 8; y líderes Comunitarios/Tradicionales, es decir gobernadores tradicionales, capitanes, o Yoreme-mayo con conocimiento de los usos y costumbres, de 3 a 5.

Como lo sugieren Sánchez et al. (2021), se seleccionaron comunidades como casos de estudio iniciales, que fueron Bacorehuis (Ahome) y Jahuara II (El Fuerte), en seguimiento a los antecedentes documentados en la región.

Para obtener datos de alta riqueza y validez interna, se combinaron técnicas de investigación cualitativa como el análisis documental comparativo, utilizando como instrumento una matriz de contraste político-educativo, para el análisis exhaustivo de la normativa y los documentos curriculares (SEP, 2022). Este análisis se centra en la comparación de los modelos educativos aplicados en las escuelas. La matriz de contraste se basará en los siguientes ejes (DGEIIB, 2023):

Tabla 1*Ejes, matriz de contraste de modelos educativos.*

Eje de Comparación.	Política Educativa Nacional (NEM 2022).	Modelo de Educación Indígena (PEIB/PAEI).
Ejes centrales.	Inclusión, interculturalidad crítica, igualdad de género, vida saludable, pensamiento crítico.	Fortalecimiento de lengua y cultura indígena, permanencia escolar, apoyo comunitario.
Organización y currículo.	Currículo por fases (no por grados), adaptable a grupos multi-grado.	Programas focalizados según contexto (becas, Casas del Niño Indígena, libros bilingües, cultura local).
Lengua.	Español como lengua de enseñanza con apertura a lenguas indígenas.	Educación bilingüe (yoreme-mayo ↔ español)

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el CONEVAL (2022), el objetivo es determinar la articulación o la disociación entre los Ámbitos Formativos del NEM y las necesidades específicas de la EIIB, evaluando si los materiales (LTG SEP 2022 vs. libros y cuadernos bilingües) realmente alcanzan la pertinencia cultural necesaria.

Para llevar a cabo la entrevista semiestructurada, se utilizó como instrumento una guía de entrevista por categorías; se aplicaron entrevistas a profundidad a los sujetos clave (docentes, padres, autoridades y líderes), ya que Kvale (2007) considera que es la vía adecuada para capturar las dimensiones subjetivas del problema.

De acuerdo con Sánchez et al. (2021), las categorías de las guías deben enfocarse en accesibilidad y asequibilidad, por la distancia, costos, infraestructura y permanencia escolar; en aceptabilidad y adaptabilidad, en cuanto al uso de la lengua yoreme-mayo en el aula, incorporación de saberes comunitarios (fiestas, danza del venado, música) y respeto a la identidad; y en cuanto a los obstáculos percibidos, como son los factores socioeconómicos (pobreza, necesidad de trabajo) y culturales (vergüenza o desvalorización de la lengua).

Se llevó a cabo la observación no participante, para lo cual, siguiendo a Kawulich (2005), se estructuró un instrumento, que consistió en un

diario de campo y una guía de observación. Se realizaron visitas a las escuelas focales para observar directamente la dinámica del aula. La observación se dirigió a verificar la aplicación de la EIB, incluyendo el uso de la lengua yoreme-mayo por parte de docentes y estudiantes; la adecuación del material didáctico al contexto cultural; y la interacción entre la escuela y la comunidad.

El procedimiento y análisis de datos se llevó a cabo a través de 4 fases: la primera fue la fase documental y normativa, que consistió en la recopilación y análisis de las leyes, reglamentos y programas educativos de la NEM, EIIB y el Plan de Justicia Yoreme-mayo, según lo sugiere el INPI (2022).

Una segunda fase fue la fase de campo y acceso, en donde se estableció el contacto y se obtuvieron permisos con las autoridades escolares y tradicionales de las comunidades yoreme-mayo.

La tercera fue la fase de recolección, en la cual se llevó a cabo la aplicación de las entrevistas y la observación en las comunidades focales en Ahome y El Fuerte. Y por último, se realizó la fase de análisis y contraste, en donde se realizó un análisis temático de contenido para los datos cualitativos (entrevistas y observación) y la triangulación de la información, que según Denzin (1978) sirve para cruzar los hallazgos de los documentos normativos con las percepciones en la práctica y la observación de la realidad.

Se empleó el análisis de contenido para codificar y categorizar la información recolectada. La codificación se hizo de manera inductiva, a partir de los datos, y deductiva, utilizando las categorías preestablecidas (las “4-A” y los ejes de la EIIB).

El resultado final se vació en una matriz de aplicación que muestreó las coincidencias y divergencias entre la política formal y su ejecución, permitiendo establecer conclusiones sólidas sobre el grado de cumplimiento del derecho a la educación en las comunidades yoreme-mayo del norte de Sinaloa.

Resultados

A continuación, se aborda el análisis e interpretación de la información recabada en las comunidades yoreme-mayo del norte de Sinaloa, contrastando los hallazgos empíricos con el marco teórico y jurídico establecido. La discusión se organiza en torno a los principios rectores del derecho a la educación y la crítica a la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB).

En la metodología cualitativa adoptada, el análisis de datos se desarrolló de manera paralela y recursiva a la recolección, como lo describen Denzin y Lincoln (2018). Este proceso permitió que el investigador se hiciera consciente de ciertas características y fenómenos emergentes, como la necesidad de incluir un análisis pormenorizado del proceso de diseño e implementación de los programas de estudio en la Secretaría de Educación Pública (SEP) de Sinaloa.

Las voces de la comunidad y los líderes tradicionales (gobernadores de El Mezquite, Guasave y Sinaloa de Leyva) no solo proporcionaron datos, sino que activaron categorías de análisis relacionadas con la autonomía y la libre determinación, elementos que, de acuerdo con Rosillo (2009), trascienden el mero diagnóstico y se instalan en el terreno de la propuesta transformadora.

El derecho a la educación en las comunidades yoreme-mayo muestra un cumplimiento fragmentado. Si bien se constata la presencia institucional (cumplimiento parcial de la asequibilidad), los principios de pertinencia cultural y calidad (aceptabilidad y adaptabilidad) presentan las violaciones más profundas.

Los resultados de campo confirman que las comunidades visitadas (El Mezquite, La Pitahayita) cuentan con escuelas de educación básica (primaria), que de acuerdo con Pacheco Méndez (2017), son elementos necesarios para satisfacer en principio el requisito mínimo de asequibilidad de la infraestructura. No obstante, esta asequibilidad es deficiente, como lo demuestra la constante solicitud de los líderes para que las escuelas sean reparadas y mejoradas (Voces de la Comunidad, 2024). Las condiciones precarias de los inmuebles actúan como un factor disuasorio y una barrera material para una educación de calidad.

Respecto a la accesibilidad, si bien la escuela primaria se encuentra generalmente cerca, la barrera geográfica y económica se dispara en los niveles superiores. La falta de planteles de secundaria y bachillerato obliga a los jóvenes a trasladarse largas distancias, generando costos de transporte y tiempo que las familias pobres de la comunidad yoreme-mayo no pueden sostener.

Este factor, en combinación con la necesidad de incorporar a los niños y jóvenes al trabajo agrícola, se traduce en bajos índices de terminación escolar y deserción, validando la crítica que hacen Sánchez et al. (2021), de que la pobreza es un obstáculo estructural para el ejercicio pleno del derecho.

Este eje concentra las mayores deficiencias, revelando lo que Diez (2004) denomina una profunda escisión entre las declaraciones de derecho y la práctica.

Se encontró una ausencia de la lengua (yoremnoki) y de la identidad docente, ya que, a pesar de que la ley garantiza la educación bilingüe e intercultural (SEP, 2024), se detectó además una insuficiencia de docentes bilingües, toda vez que la práctica educativa está a cargo de docentes que en muchos casos no dominan la lengua yoremnoki, o no la utilizan como vehículo de instrucción, limitando el bilingüismo a una asignatura esporádica.

También se encontró una desconexión cultural, ya que el profesorado, aun siendo de origen indígena, a menudo carece de la formación pedagógica específica para integrar los saberes tradicionales al currículo, reproduciendo modelos homogeneizadores.

Y como consecuencia de esto, la comunidad exige que los docentes que se contraten sean realmente indígenas y que se promueva un fortalecimiento del idioma yoremnoki con la contribución de los ancianos (Voces de la Comunidad, 2024). Esta demanda no es solo lingüística, sino un reclamo por el principio de aceptabilidad, que exige la integración de la figura del anciano como portador de conocimiento, reconociendo el sistema tradicional de transmisión cultural del pueblo yoreme-mayo.

Así mismo, se pudo encontrar la existencia de una rigidez curricular; se observa una dificultad operativa para que los programas nacionales, como la Nueva Escuela Mexicana (NEM), logren la adaptabilidad requerida. La comunidad critica que los contenidos no reflejan su realidad, lo cual,

de acuerdo con Bracamonte y Sosa (2025), es una violación directa al derecho a la identidad cultural.

La propuesta de incorporar a los planes y programas educativos contenidos culturales propios, incluyendo historias locales, saberes tradicionales, cosmovisiones indígenas y prácticas comunitarias (Voces de la Comunidad, 2024), es el ejercicio práctico del derecho a la libre determinación educativa, de acuerdo con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y en el artículo 14 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La persistencia de estas deficiencias no es un hecho accidental, sino que es, lo que Diez (2004) denomina una consecuencia estructural del modelo escolar que privilegia la cultura dominante.

La discusión se centra en la crítica a la interculturalidad funcional que el Estado implementa, porque, de acuerdo con Walsh (2009), se otorga la educación, pero sin modificar las estructuras que generan desigualdad; por lo tanto, el modelo educativo oficial opera desde una posición de poder, sin permitir la auténtica participación de los pueblos en la toma de decisiones, contraviniendo el artículo 2.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La solicitud de las comunidades de que las autoridades de los tres niveles permitan la participación de los vecinos, indígenas y mestizos (Voces de la Comunidad, 2024) es una demanda de interculturalidad crítica, que, según nos dice Williamson (2004), busca transformar la relación de poder, exigiendo que la educación se diseñe por los indígenas, no solo para ellos, haciendo valer su derecho de autonomía.

La situación educativa en las comunidades yoreme-mayo del norte de Sinaloa ilustra la distancia que Rosillo (2009) describe entre el derecho a la educación concebido como utopía y su reducción a un discurso de legitimización. La utopía (el derecho pleno con pertinencia) sigue siendo un horizonte, mientras que la realidad se mantiene en la injusticia histórica.

Conclusiones

Las conclusiones confirman que el derecho a la educación no está siendo ejercido plenamente, especialmente en lo relativo a la pertinencia cultural y lingüística. Esta investigación revela una discrepancia sistemática entre el mandato constitucional y su ejecución práctica.

La investigación, sustentada en el marco de las “4-A” y la crítica a la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), establece como conclusión un Incumplimiento Estructural; se pudo observar que el problema educativo en las comunidades yoreme-mayo (El Mezquite, La Pitahayita, La Playita de Casillas) no es meramente administrativo o de recursos, sino que, como Diez (2004) lo describe, es una consecuencia estructural del modelo escolar que históricamente ha privilegiado la cultura dominante. La educación, según Rosillo (2009), se mantiene como un discurso de legitimización que, en la práctica, no transforma las condiciones de desigualdad.

Además, se localizó la existencia de una violación a los principios de aceptabilidad y adaptabilidad; las principales violaciones al derecho se concentran en la calidad y pertinencia de la educación, donde hay un bilingüismo ausente porque, a pesar de la obligatoriedad legal de la educación bilingüe, se evidenció una grave insuficiencia de docentes que dominen y utilicen la lengua yoremnoki como vehículo de instrucción. Esto contraviene el Convenio 169 de la OIT y erosiona la identidad lingüística de los niños.

También se encontró que hay un currículo descontextualizado, ya que la implementación del currículo nacional (incluida la Nueva Escuela Mexicana) lucha por adaptarse a la realidad local. La educación actual no incorpora de manera sustantiva los saberes tradicionales, la cosmovisión ni las prácticas comunitarias; por lo tanto, como sostienen Bracamonte y Sosa (2025), se genera una desconexión y desinterés, afectando la aceptabilidad.

Otro hallazgo, fue la persistencia de barreras materiales y geográficas, ya que el derecho a la accesibilidad y asequibilidad es deficiente debido, tanto a la pobreza como factor de deserción, por las condiciones socioeconómicas (malnutrición, necesidad de trabajo) y la precariedad de la infraestructura escolar, lo que provoca, a decir de Sánchez et al., (2021), barreras materiales directas que limitan la permanencia escolar.

Otro factor localizado fue la barrera del nivel superior; es decir, la falta de escuelas de secundaria y bachillerato accesibles geográficamente obliga a la migración o a la deserción, truncando las trayectorias educativas y perpetuando el ciclo de la pobreza y la exclusión.

Las propuestas de solución emergidas de las comunidades son un claro ejercicio de su derecho a la libre determinación (Constitución Mexicana, artículo 2º). El pueblo yoreme-mayo exige tomar el control sobre su proceso educativo, demandando participación directa en la contratación de docentes indígenas y el diseño curricular, lo que para Williamson (2004) consiste en la transición de una interculturalidad funcional a una interculturalidad crítica y transformadora.

A partir de esa investigación, se presentan propuestas de acción enfocadas en la transformación estructural y la autonomía educativa. Las propuestas de solución formuladas por los habitantes de las comunidades no son meras peticiones, sino un acto de conciencia crítica y un ejercicio de su derecho a la libre determinación.

Los habitantes reclaman una incorporación de saberes propios y el fortalecimiento lingüístico, para construir un modelo educativo alternativo que priorice la epistemología yoreme-mayo; así como una participación comunitaria y la contratación de docentes indígenas establecen las bases para el autogobierno educativo, al exigir control sobre el personal y el currículo.

Pero, además, para garantizar el derecho a la educación en las comunidades yoreme-mayo, se requiere un Plan Estratégico de Intervención con enfoque intercultural y de derechos humanos, para lograr el Fortalecimiento Lingüístico y Cultural (aceptabilidad y adaptabilidad).

Para esto habría que establecer un Programa de Formación y Certificación de Docentes Bilingües, para lo cual la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe (DGEIIB) deben lanzar una convocatoria prioritaria y permanente para la contratación de docentes yoreme-mayo hablantes certificados, asegurando su asignación en sus comunidades de origen para reducir la rotación y garantizar la pertinencia.

Se debería también llevar a cabo una integración de saberes comunitarios al currículo, mediante la implementación de un mecanismo formal de consulta que permita a los líderes tradicionales y ancianos contribuir de manera vinculante al diseño de los planes y programas de estudio locales, tal como lo solicitó la comunidad. Este proceso debe centrarse en la incorporación de historias locales y conocimientos tradicionales y prácticas culturales (Danza del Venado, fiestas tradicionales) como contenidos curriculares de valor equivalente.

Además de recomendar el desarrollo de materiales didácticos bilingües, hay que crear y distribuir material didáctico específico (libros de texto, cuentos, guías de trabajo) desarrollado en la lengua yoremnoki y contextualizado con la realidad de Sinaloa, superando la dependencia de materiales genéricos.

Para trabajar en la reducción de barreras materiales y logísticas (asequibilidad y accesibilidad), se recomienda la ampliación de la oferta educativa superior, es decir, priorizar la construcción de telesecundarias y telebachilleratos en las comunidades yoreme-mayo con mayor densidad poblacional (El Fuerte, Choix, Sinaloa de Leyva) para erradicar la barrera geográfica que limita el acceso a la educación media.

Así mismo, el fomento a la permanencia escolar a través de la implementación de programas de becas que cubran los costos de transporte y materiales para estudiantes indígenas de secundaria y bachillerato, en coordinación con programas de asistencia social que garanticen la seguridad alimentaria en los planteles.

Además, para la dignificación de la infraestructura, se recomienda establecer un fondo concurrente (federal, estatal y municipal) de inversión prioritaria para la reparación y mejoramiento de las escuelas indígenas, asegurando condiciones de seguridad, higiene y funcionalidad adecuadas para el aprendizaje.

Para trabajar en la gobernanza y participación (autonomía), se recomienda llevar a cabo mesas de participación indígena vinculante, para esto es necesario crear un órgano de consulta y participación permanente a nivel estatal, integrado por las autoridades educativas y los gobernadores y líderes tradicionales yoreme-mayo, con capacidad de decisión sobre la asignación de plazas docentes y la aprobación de contenidos curriculares en las escuelas de su jurisdicción.

Así mismo para lograr el reconocimiento de autoridades educativas comunitarias, hay que formalizar el papel de los líderes y ancianos de la comunidad como asesores culturales y lingüísticos remunerados, integrándolos al proceso de enseñanza-aprendizaje y fortaleciendo la relación escuela-comunidad, conforme al modelo de autonomía que exige la Ley General de Educación.

Al implementar estas propuestas, se puede encaminar a la transformación del derecho a la educación de un mero enunciado legal a una realidad tangible y liberadora para los pueblos yoreme-mayo del norte de Sinaloa.

Referencias

- Bracamonte y Sosa, P. (2025). Derechos indígenas: Una educación cultural y lingüísticamente pertinente. En *Libros en Acceso Abierto de la Universidad Autónoma de Aguascalientes* (pp. 471-480). Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2022). *Educación para la población indígena en México: El derecho a una educación intercultural bilingüe*. Ciudad de México, México.
- Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (2018). *The SAGE Handbook of Qualitative Research* (5th ed.). Sage Publications.
- Diez, M. L. (2004). Reflexiones en torno a la interculturalidad. *Cuadernos de Antropología Social*, 19, 191-213.
- Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe (DGEIIB). (2023). *Estrategias y Programas de Apoyo a la Educación Indígena (PAEI)*. SEP.
- Engels, F., & Marx, K. (1986). La ideología alemana. (Varias ediciones).
- Fernández, V. R. (2013). La lucha semiológica: Pueblos originarios versus pueblos indígenas. *Revista Latinoamericana de Estudios de Identidad*, 5(10), 45-62.
- Habermas, J. (1987). *Teoría de la acción comunicativa* (Vol. 1 y 2). Taurus.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). McGraw Hill Education.
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). (2022). *Plan de Justicia del Pueblo Yoreme-mayo*. [Documento oficial].
- Kawulich, B. B. (2005). Participant observation as a data collection method. *Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social Research*, 6(2), Artículo 43.

- Kvale, S. (2007). *Doing interviews*. Sage Publications.
- Martínez, L. (2020). El derecho humano a la educación: Fundamentos y desafíos. *Revista de Derechos Humanos y Justicia Social*, 15(1), 1-20.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2016). El derecho de los pueblos indígenas a la educación (Documento de antecedentes). Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1989). Convenio núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Ginebra, Suiza.
- Pacheco Méndez, T. (2017). Derecho a la educación en México: Discurso y realidad. *Revista de la Asociación de Universidades*, 22(4), 1-15.
- Rosillo, A. (2009). La utopía de los derechos humanos en Ignacio Ellacuría. *Revista de Filosofía Latinoamericana y Ciencias Sociales*, 25(3), 85-101.
- Sánchez, C. P., Gómez, M. T., & Ramos, A. L. (2021). Los niños del pueblo indígena yoreme-mayo y su derecho a la educación básica. *International Journal of Latest Research in Humanities and Social Science (IJLRHSS)*, 4(12), 25-34.
- Secretaría de Educación Pública (SEP). (2022). *Marco Curricular y Plan de Estudios 2022 para la Educación Básica Mexicana*. [Documento oficial].
- Secretaría de Educación Pública (SEP). (2024). *Ley General de Educación*. [Legislación vigente].
- Simeone, I. A. (2017). Educación: Un derecho de los pueblos originarios. *Derechos en Acción*, 2(4), 303-320.
- Walsh, C. (2009). Interculturalidad crítica y pedagogía decolonial: Apuntes para el debate. En *Educación Intercultural*.
- Williamson, G. (2004). Educación y pueblos indígenas: Desafíos y oportunidades. *Revista Chilena de Antropología*, 19, 125-140.

De los coordinadores

Olia Acuña Maldonado

Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa.
Maestra en Educación Social por la Universidad Autónoma Indígena de México.

Maestra en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma Indígena de México.

Profesora de tiempo completo adscrita al Programa Educativo de Derecho desde 2002 en la Universidad Autónoma Indígena de México.

Con Perfil Prodep desde 2010.

Investigadora Honorífica del Sistema Sinaloense de Investigadores y Tecnólogos.

Investigadora Nacional Nivel I por el Sistema Nacional de Investigadores Con las líneas de investigación de: Derechos humanos, principio de igualdad, igualdad de género, derecho indígena, educación y educación indígena.

Autor y coautor de 21 artículos científicos, capítulos de libros y libros.

Email: olia.acuna@uaim.edu.mx.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9502-5996>.

Francisco Ricardo Ramírez Lugo

Investigador Nacional Nivel I por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).

Doctor en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma Indígena de México.

Maestro en Derecho en el área Constitucional y Amparo por la Universidad Autónoma de Sinaloa, Campus Culiacán.

Maestro en Educación Social por la Universidad Autónoma Indígena de México.

Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Investigador y profesor de tiempo completo, nivel “C” con reconocimiento PRODEP, adscrito al Programa Educativo de Derecho de la Universidad Autónoma Indígena de México, Unidad Mochicahui.

Reconocido como investigador por la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del estado de Sinaloa, CONFÍE-Sistema Sinaloense de Investigadores y Tecnólogos SSIT, y por la Universidad Autónoma Indígena de México.

Áreas de investigación:

Derecho Constitucional: Derechos Humanos, Derechos Fundamentales, Sociales y Colectivos, Derecho Indígena, Educación social, Educación indígena.

Docencia: Titular de diversas asignaturas en Licenciatura y en Posgrado.

Director de tesis: De licenciatura y posgrado.

Autor y coautor de 23 artículos científicos, capítulos de libros y libros..

Email: ricardoramirez@uaim.edu.mx.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4542-060X>.

De los autores

Ofelia Ruiz Cortes

ruizofelia65@gmail.com

Originaria de la comunidad La Soledad Cofradía, municipio Santa Cruz Zenzontepec, distrito Sola de Vega del estado de Oaxaca. Es licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma Indígena de México, generación 2018-2024. Realizó su Servicio Social en el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Los Mochis, Sinaloa, y su estadía profesional en la Fiscalía General de la República, Subsede Los Mochis, Sinaloa. Ha cursado cursos de inglés de 2023-2024 y ha participado en Simulacro de Audiencia Inicial de Juicio Oral Penal y asistido a Jornadas Itinerantes para Juzgar con Enfoques Diferenciados: Justicia ambiental; cursos sobre el derecho a la seguridad social en la jurisprudencia de la Corte IDH y Derechos Humanos y derechos de los pueblos indígenas.

Francisca Azuerez Ramos

francisca_azuerez@hotmail.com

Originaria de Los Carrizos, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua. Es licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma Indígena de México de la generación 2016-2020. Realizó su Servicio Social y su estadía profesional en la Junta Especial #2 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado Sinaloa. Ha trabajado en diferentes empresas privadas como C&J Tech.

Roseisela Chávez Chávez

rossehavez@hotmail.com

Es licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Autónoma de Occidente (UAdeO) de la generación 1991-1995. Es maestra en Estudios Sociales por la Universidad Autónoma Indígena de México (UAIM) de la generación 2022-2024. Colaboradora en la organiza-

ción del Seminario Científico Práctico. UAS. Miembro del Comité de Empleadores de Los Mochis, Sinaloa, desde 2018. Su experiencia profesional abarca su labor en la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) desde el 23 de abril de 1996 a la fecha como maestra de asignatura "B", asignada en el Departamento de Comunicación Social Zona Norte. Trabajó en el Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, de enero de 2008 a octubre de 2008. Fue maestra de asignatura y responsable de revista de cultura de la Unidad Académica de Negocios de la Universidad Autónoma de Sinaloa de febrero de 2009 a diciembre de 2009. También ha sido Oficial de Registro Civil desde el 10 de enero del 2022, en la Oficialía 01009 IMSS-Mochis.

Reyna Lizbeth Ramírez Zafiro

Reynazafiro0118@gmail.com

Originaria de la comunidad de San Juanito, Bocoyna, Chihuahua. Es licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma Indígena de México de la generación 2014-2018. Fue secretaria de categoría "A" del Juez Segundo Civil, en el Distrito Judicial de Los Mochis, Sinaloa, de 2018 a 2020, y trabajó en el Despacho Jurídico Bojórquez y Asociados de 2020 a 2023.

Sandra Yadira Lugo Lugo

sandy_lugo90@hotmail.com

Es licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma Indígena de México, de Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa. Entre los cursos que ha recibido están el Seminario de Derechos Humanos y el curso de Prácticas Judiciales dentro del Poder Judicial Federal. Ha sido Oficial Administrativo Interino en el Cuarto Tribunal Colegido de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Los Mochis, Sinaloa, desde enero de 2015. Oficial Judicial "C" Interino en el Cuarto Tribunal Colegido de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Los Mochis, Sinaloa, de 2023 a 2025. Secretaria del Despacho Jurídico (los Consultores Jurídicos), con residencia en Los Mochis, Sinaloa, en 2023. Fue maestra interina

en la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, en el programa sabatino de extensión Los Mochis, Sinaloa, en 2019. Actualmente es Oficial Judicial “C” de base en el Cuarto Tribunal Colegido de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Los Mochis, Sinaloa.

María Dolores Fausto García

mari_fausto@hotmail.com

Es licenciada en Ciencia Política y Administración Pública por la Universidad Autónoma de Sinaloa y maestra en Estudios Sociales por la Universidad Autónoma Indígena de México. Tiene formación en Desarrollo y Derechos Humanos e igualdad de género. Actualmente, se desempeña como docente de asignatura en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de Los Mochis. Es miembro del Colegio de Estudios Políticos y Electorales de Sinaloa A. C. Es tutora grupal, desarrolladora de talleres y cursos disciplinares, desarrollo de procesos de certificación de programas de calidad y rediseños curriculares de planes de estudio, asesora certificada de proyectos de intervención de servicio social universitario, miembro del Comité de Políticas de Género y Consejera Técnica del H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

Abdeljalil Khezour

khezour31@gmail.com

Es abogado, jurista e investigador en derecho comparado, mediación y arbitraje, con experiencia internacional. Ha sido comisionado judicial y jurado en el Tribunal de Apelación de Casablanca, Marruecos, y miembro del Consejo Nacional de Árbitros y Mediadores de los Tribunales de Apelación. Certificado como mediador en disputas internacionales de inversión, es también miembro activo del Club de Jueces de Mediación Internacional. Su trabajo se centra en fortalecer el Estado de derecho y la protección de los derechos humanos, promoviendo mecanismos de resolución pacífica de conflictos.

Una mirada crítica a la aplicación de los derechos humanos y fundamentales para los pueblos indígenas de México.

Se terminó de imprimir en diciembre de 2025
en los talleres de Astra Ediciones

Av. Acueducto No. 829
Colonia Santa Margarita, C. P. 45140
Zapopan, Jalisco, México.

33 38 34 82 36

E-mail: edicion@astraeditorial.com.mx
www.astraeditorialshop.com

Impresión digital con interiores en papel bond de 75 g.
El tiraje consta de 300 ejemplares

Este libro confronta la teoría legal con la cruda realidad de los pueblos indígenas en nuestro país.

Los coordinadores de la obra, con más de 20 años de experiencia en investigación, exponen cómo derechos esenciales como el de la educación, la identidad, la salud y la representación política a menudo resultan inaccesibles o se ven violentados en la vida real y comunitaria de los indígenas.

ISBN: 979-13-88142-31-4



9 791388 114231 4



Consulta y descarga

